



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO) CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2009

En el Ayuntamiento de Bargas (Toledo), siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del día diecisiete de julio del dos mil nueve, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Gustavo Figueroa Cid con el fin de celebrar sesión extraordinaria en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre. Actúa como Secretario el Secretario Accidental de esta Corporación D. Fernando Quirós Barba.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y abierta la Sesión.

SRES/AS ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. Gustavo Figueroa Cid

Sres/as. Concejales/as: D. Luis Miguel Seguí Pantoja
D^a Consuelo Martín Alonso
D. Pedro Antonio Melgar Vega
D. Luis Gómez Escudero
D^a Silvia Montes Bargueño
D^a Isabel Tornero Restoy
D^a M^a del Carmen Alonso Rodríguez
D. Miguel Ángel Alfageme Macías
D. José M^a Gómez Domínguez
D. Marcelino Hernández Rodríguez
D^a Caridad Martín Palacios
D. Francisco Vicente García

Secretario: D. Fernando Quirós Barba

Comienza la sesión con el primer asunto del **ORDEN DEL DIA:**

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2009

Por parte del Sr. Alcalde se ruega a los Sres. Concejales asistentes que manifiesten si tienen que formular alguna objeción al acta de la sesión del día 11 de mayo de 2009.

El Sr. Gómez Escudero interviene y aclara que van a votar en contra de la aprobación del borrador del acta, puesto que las intervenciones del Grupo Municipal PP recogidas en el mismo no se corresponden con lo que en realidad se dijo, ya que éstas fueron entregadas en un documento a posteriori al nuevo Secretario, por lo que se han podido modificar a gusto del Partido Popular. El Grupo PSOE cree que esta práctica es poco aceptable puesto que el Secretario como fedatario público y con su propio criterio debe recoger las intervenciones cuando se producen y no después. Aclara que el resto de las intervenciones están bien recogidas y también que están de acuerdo con el contenido del acta. Propone dejar este borrador sobre la mesa para que se rehaga por parte del Secretario.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Toma la palabra el Sr. Gómez Domínguez y manifiesta que no le sorprende la reacción del Equipo de Gobierno puesto que no es la primera vez que no aprueban un acta, sobre todo porque no les gusta que se refleje lo que se ha dicho, y pregunta si lo que está intentando decir el portavoz del Partido Socialista es que el Secretario Accidental no está haciendo bien su trabajo, invitándole a que vea cualquier acta del Ayuntamiento de Toledo, donde las intervenciones de todos los concejales se recogen textualmente.

Contesta el Sr. Gómez Escudero que no va en contra del Secretario sino en contra de una manipulación por parte del Sr. Gómez Domínguez, quien sabiendo que en Pleno se aprobó que se resumieran los debates, ha aprovechado el cambio de Secretario para intentar engañar a todos.

Aclara el Sr. Gómez Domínguez que no fue un acuerdo plenario sino una decisión del Equipo de Gobierno, pero que su grupo no tiene ningún problema en que se recojan los debates resumidos o textuales.

Para finalizar, el Sr. Alcalde propone dejar este acta sobre la mesa para que el Secretario, único responsable de la misma, la redacte en función de los debates ocurridos en su momento y que los grupos políticos no den por escrito sus intervenciones. Asimismo expone que en Junta de Portavoces se puede debatir si se quiere que las próximas actas sean grabadas y transcritas literalmente.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION DE PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 5 Y ADJUDICACION DE SU EJECUCIÓN A ALSAN ASESORES SA

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si conocen el contenido del dictamen de la Comisión de Urbanismo celebrada el 16 de junio de 2009, en la que se ha informado la propuesta del presente acuerdo conforme a los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por D. Antonio Expósito Martín, administrador solidario de la sociedad International Shopping Center S.L, se presentó alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la Unidad de Actuación UA-5 de las NN.SS, integrada por Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización. Son técnicos redactores de dicha alternativa los Arquitectos D. Julio Touza y D. Abelardo Montero en noviembre de 2006

SEGUNDO.- Constan en el expediente, a efectos de determinar la viabilidad del suministro de los correspondientes servicios así como las condiciones en que pueden ser prestados, certificados de las siguientes compañías:

- Iberdrola (13-06-05), efectuándose la entrega de energía a 20.000 V desde la línea de M.T Olías de la ST Toledo
- Gas Natural Castilla la Mancha (10-06-05)
- Telefónica (10-06-05), una vez que por parte del promotor se construya la correspondiente infraestructura canalizada, mediante unión con la red existente canalizando a través de C/ Europa hasta C/ Villamiel

TERCERO.- La alternativa es informada por los Servicios Técnicos el 17-01-07

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa medioambiental (Ley 9/2006 y Decreto 178/2002), se realizó consulta al órgano ambiental en cuanto a la necesidad de evaluación ambiental del PERI y del Proyecto de Urbanización incluidos en la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora. Mediante oficio de 20-07-07 se dispuso por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medioambiente y Desarrollo Rural la no necesidad de someter el Plan Especial de Reforma Interior de la UA-5 – ni el Proyecto de Urbanización que lo desarrolla – (Expte MOS/TO-2400/07) a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, indicando la vigencia de la resolución de 22-05-06



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

de la Delegación Provincial de Medioambiente y Desarrollo Rural (DOCM nº 130 de 26-06-06), recaída a solicitud previa de Internacional Shopping Center S.L (Expte 1608/05)

QUINTO.- El 31-07-07 se presenta por D. Antonio Miguel Expósito Martín escrito por el que solicita que la tramitación del PAU de la UA-5 se efectúe a nombre de Alsan Asesores S.A, a pesar de que inicialmente lo promueve International Shopping Center S.L. Aportó al efecto escritura de constitución de la sociedad Alsan Asesores S.L y posterior escritura de transformación de S.L a S.A. Lo que se consideró conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

SEXTO.- Se dispone por la Alcaldía, mediante providencia de 1-08-07, el inicio de la tramitación conforme al procedimiento legalmente establecido. En la fecha de inicio de la tramitación, son titulares catastrales de los terrenos afectados por la actuación urbanizadora los siguientes:

- 3423001: Desconocido
- 3423002: International Shopping Center S.L
- 3423003: Alfonso Pérez Alonso
- 3423006: Dionisio Díaz González
- 3423007: Esteban Alonso Gutiérrez
- 3423008: Ayuntamiento de Bargas
- 3423014: Lucía Pérez Pleite

SEPTIMO.- En cuanto a las Administraciones Públicas afectadas por la actuación con las que se realizó el trámite de consulta establecido en el TRLOTAU y en el Reglamento de Planeamiento, son las siguientes:

- Consejería de Obras Públicas – Dirección General del Agua (7-08-07)
- Confederación Hidrográfica del Tajo (7-08-07)
- Consejería de Obras Públicas – Servicio de Carreteras (7-08-07)
- Consejería de Bienestar Social (7-08-07)
- Fundación ONCE (10-08-07)
- Servicio de Salud de Castilla la Mancha (13-08-07)

OCTAVO.- Realizados los trámites preceptivos en función de las características que presenta la alternativa técnica considerada (consulta al órgano ambiental en cuanto a la evaluación ambiental de planes y proyectos; trámite de consulta a las Administraciones territoriales afectadas), el procedimiento de aprobación se ha desarrollado conforme a lo establecido en los artículos 120 y siguientes del TRLOTAU, pudiendo concretarse del siguiente modo:

- Inicio de la información pública: 7-09-07
- Fin de la información pública: 1-10-07
- Alternativas técnicas presentadas en competencia: ninguna
- Prórroga de plazos para presentación de alternativas en competencia y suplementos en el período de información pública: no se han producido
- Alegaciones presentadas durante el período de información pública: Por Dª Lucía Pérez Pleite (28-09-07)
- Propuesta de convenio urbanístico y proposiciones jurídico-económicas presentadas: de forma conjunta, por International Shopping Center S.L y por Alsan Asesores S.A
- Fecha de apertura de plicas: 17-10-07
- Alegaciones presentadas durante los diez días siguientes al de apertura de plicas: ninguna
- Otras observaciones y/o alegaciones. Presentadas por Dª Esperanza Pérez Maroto (17-10-07) y por Dª Lucía Pérez Pleite (7-11-07)

NOVENO.- En relación con la previsión del artículo 122.1 del TRLOTAU, queda acreditado a través de informe técnico emitido el 17-01-07 que el PAU objeto de aprobación no modifica la Ordenación Estructural establecida en las NN.SS de Planeamiento vigentes, por no afectar a elementos y aspectos definitorios del modelo territorial establecido por el Planeamiento Municipal

DECIMO.- Al no concurrir los siguientes supuestos: 1) Proposición que se acompañe de alternativa técnica con proyecto de reparcelación suscrito por los propietarios, o bien 2) Proposición acompañada de Proyecto de Urbanización, refrendada o concertada con una Agrupación de Interés Urbanístico, cuyos estatutos y acuerdos sociales hayan sido expuestos al público junto con la correspondiente alternativa; no es de aplicación el régimen de adjudicación preferente contemplado en el artículo 123 del TRLOTAU



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

DECIMO-PRIMERO.- Ningún propietario ha declinado cooperar, por entender inconveniente el desarrollo urbanístico de sus terrenos, en los términos establecidos en el artículo 118.2 del TRLOTAU. Tampoco se ha formulado oposición, justificada en informe técnico, a la previsión de gastos de urbanización establecidos en la proposición jurídico-económica, conforme a lo establecido en el artículo 119

DECIMO-SEGUNDO.- El contenido de la propuesta de convenio y de la proposición jurídico-económica formulada de forma conjunta por International Shopping Center S.L y por Alsan Asesores S.A a la única alternativa técnica existente queda resumido en los siguientes términos:

PROPUESTA DE CONVENIO

Compromisos del urbanizador y plazos

- 1) DE LAS COMPENSACIONES ECONOMICAS DERIVADAS DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES QUE SEAN PROCEDENTES
La urbanizadora efectuará a su cargo las compensaciones económicas que resulten de las posibles expropiaciones e indemnizaciones como consecuencia de la urbanización del sector y de los sistemas generales asignados a cargo del mismo
- 2) EN CUANTO A LA CESION DE LA SUPERFICIE DE SUELO URBANIZADO CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO
Se propone la sustitución por su equivalente en metálico, según valoración a acordar con el Ayuntamiento
- 3) CON RELACION AL PROYECTO DE REPARCELACION
La urbanizadora lo presentará en el Ayuntamiento antes de transcurridos dos meses desde la firma del convenio, ya se trate de reparcelación voluntaria o forzosa
- 4) DE LAS CUOTAS DE URBANIZACION
Para la liquidación de las cuotas de urbanización, el urbanizador presentará antes del día uno de cada mes una certificación justificada en la que se hagan constar los gastos realizados durante el mes o durante el período que se certifica, conforme a lo previsto en la propuesta jurídico-económica aprobada por el Ayuntamiento. Dicha certificación irá acompañada de una Memoria o informe relativo a la marcha de las obras, en el que se harán constar todas aquellas circunstancias que afecten a su desarrollo
El Ayuntamiento aprobará o modificará la certificación correspondiente a las derramas de cuotas de urbanización en el plazo de veinte días desde su entrada en el Registro municipal, presentándola al cobro antes del día 1 del mes siguiente a su presentación
- 5) DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION
 - Comienzo de las obras: desde el momento de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación aprobado por el Ayuntamiento, siempre que se haya producido la aprobación del Proyecto de Urbanización
 - Plazo máximo de ejecución de las obras: dos años desde el acta de comprobación de replanteo de las mismas, salvo causa de fuerza mayor que impida su desarrollo y debidamente justificada al Ayuntamiento
Este plazo se entenderá interrumpido por los tiempos de espera en los que la urbanizadora esté pendiente de la toma de alguna decisión por parte de la Administración o de entidades cualesquiera – compañías suministradoras de agua, luz, gas o teléfono -
- 6) DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN
El urbanizador notificará a la Administración el fin de las obras, adjuntando el Acto de Terminación de las mismas
- 7) DE LA FORMALIZACION DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DE LA REPARCELACION
Concluidas las obras de urbanización, el urbanizador dispondrá de un plazo máximo de 15 días, desde la fecha del acta de recepción de las obras, para presentar en el Ayuntamiento la cuenta de liquidación definitiva

Garantías prestadas por el urbanizador



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- a) Para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa (artículo 110.3.d TRLOTAU).- Aval económico-financiero del 7% del coste de las obras de urbanización reflejado en la proposición jurídico-económica, ascendiendo a una cantidad de 59.050,16 € (7% s/ 843.573,69)
El urbanizador garantizará las obras de urbanización realizadas durante el plazo de un año desde la recepción de las mismas por el Ayuntamiento. Durante dicho plazo, el urbanizador deberá subsanar los defectos que aparezcan en las obras realizadas y que sean imputables a defectos o a la mala ejecución de las mismas
- b) Para percibir de los propietarios sus retribuciones.- Conforme a lo establecido en el artículo 118.4 del TRLOTAU

Penalizaciones

Conforme a lo dispuesto en el TRLOTAU, artículos 125 y 118

PROPOSICION JURIDICO-ECONOMICA

Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios

No se ha adoptado ningún acuerdo con los propietarios. No queda justificada en la proposición la disponibilidad del urbanizador sobre los terrenos de los propietarios, ni la existencia de disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador

Estimación de la totalidad de los gastos de urbanización (artículo 115 TRLOTAU). IVA no incluido

1. Obras de urbanización (Ejecución material)	843.573,69
- Pavimentación de viales	508.965,92
- Red de alcantarillado y pluviales	87.109,35
- Red de abastecimiento de agua y riego	72.061,46
- Red de B.T y alumbrado público	64.662,68
- Señalización vial	8.488,95
- Red de telefonía	35.533,34
- Red de gas	33.390,54
- Jardinería y varios	33.390,54
2. Honorarios técnicos	67.485,89
- Topografía	
- Redacción Plan Parcial	
- Redacción Proyecto de Urbanización	
- Redacción Proyecto de Reparcelación	
- Redacción Estudio de Impacto Ambiental	
- Redacción Proyecto Acceso Carreteras	
- Redacción Estudio Hidrogeológico	
- Dirección superior de obras	
- Dirección de ejecución de obras	
- Coordinador de seguridad	
Bº industrial urbanizadora	173.101,30
3. Costes de:	98.000,00
- Notaría y Registro	
- Administración	
- Impuestos	
- Gastos financieros	
4. Indemnizaciones (se indica que no existen)	0,00
5. Gastos de mantenimiento (2% de a+b)	18.221,19
6. Gastos de gestión (5% de a+b+c+d)	46.464,03
TOTAL	975.744,74
Beneficio del urbanizador (12% a+b+c+d+e)	117.089,36
TOTAL GASTOS DE URBANIZACION	1.092.834,10

Los costes señalados quedan afectados a las siguientes condiciones:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

1. Serán objeto de actualización en el supuesto de que las obras de urbanización no puedan ser comenzadas en los plazos que se indican en la propuesta
2. Serán objeto de actualización en el caso de paralizaciones de la obra por plazo acumulado superior a seis meses, por causas ajenas al urbanizador
3. El descubrimiento de afecciones en el subsuelo por motivos geotécnicos, arqueológicos o de índole similar supondrá la reconsideración de los citados costes
4. Cualquier circunstancia sobrevenida que determine una nueva cuantificación del total de las cargas deberá ser equidistribuida en el proyecto de reparcelación y en la cuenta de liquidación

Proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del urbanizador

De las dos modalidades genéricas de cooperación de los propietarios con el urbanizador que se definen en el TRLOTAU, la proposición plantea la retribución mediante la cesión de terrenos edificables, según un porcentaje que no se llega a concretar, indicándose:

- Valor del suelo urbanizado (según el valor medio de mercado obtenido en la zona, no justificado): 121,23 €/m²
Valor del suelo resultante (superficie de las parcelas resultantes: 9.532,60 m²): 2.167.194,32 €
- Coste de las obras de urbanización: 1.092.834,10 €
Valor del terreno bruto inicial (17.876,21 m²): diferencia entre éste y el resultante = 1.074.360,22 €
- Cada propietario ajeno a la urbanizadora pagará a cambio de la urbanización la cantidad que resulte de dividir el coste de la urbanización por el valor real de mercado de suelo bruto (fijado en 60,10€)

Definición de las cuotas

1.092.834,00€ / 17.876,21 m² = 61,13 €/m²

Cada propietario abonará 61,13 € (IVA no incluido) por cada m² de terreno sin urbanizar que posea

Incidencia económica de los compromisos que interese adquirir al urbanizador conforme al artículo 110.4.3.d del TRLOTAU

No se contemplan

DECIMO-TERCERO.- La propuesta ha sido dictaminada favorablemente, por unanimidad, por la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 16 de junio de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento-Pleno es órgano competente para (artículos 38 y 122 del TRLOTAU):

- a) La aprobación definitiva de los Planes Especiales de Reforma Interior que afecten a elementos integrantes de la ordenación detallada, sin necesidad de aprobación inicial
- b) La aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora, previa elección de una alternativa técnica y de una proposición jurídico-económica entre las presentadas

SEGUNDO.- Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medioambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución

En relación con la unidad de actuación UA-5, mediante oficio de 20-07-07 se dispone por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medioambiente y Desarrollo Rural la no necesidad de someter el Plan Especial de Reforma Interior de la UA-5 – ni el Proyecto de Urbanización que lo desarrolla – a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, indicando la vigencia de la resolución de 22-05-06 de la Delegación Provincial de Medioambiente y Desarrollo Rural (DOCM nº 130 de 26-06-06)

TERCERO.- El trámite de consulta sobre instrumentos de planeamiento y de los proyectos de obras y servicios públicos previsto en los artículos 9 y 10 del TRLOTAU debe ser cumplido de forma que proporcione:

- a) A todas las Administraciones afectadas la posibilidad de exponer y hacer valer de manera adecuada, suficiente y motivada las exigencias que, en orden al contenido del instrumento o proyecto en curso de aprobación, resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

b) A todas las Administraciones anteriores y a la competente para la aprobación del instrumento o proyecto de que se trate, la ocasión de alcanzar un acuerdo sobre los términos de la determinación objetiva y definitiva del interés general

El trámite debe cumplirse en el estado de instrucción lo más temprano posible del procedimiento de aprobación, sin que pueda prolongarse más allá del de información pública. Se practica de forma coordinada y simultánea con él o los que prevean alguna intervención o informe de la Administración correspondiente, conforme a la legislación reguladora del procedimiento de aprobación del instrumento o proyecto. En otro caso, su duración es de un mes

Han hecho uso de este trámite:

- Servicio de Salud de Castilla la Mancha
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Dirección General del Agua
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Dirección General de Carreteras
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Consejería de Bienestar Social

CUARTO.- Se preferirá la alternativa que:

- Proponga un ámbito de actuación más idóneo u obras de urbanización más convenientes
- Concrete y asuma las más adecuadas calidades de obra para su ejecución

Y la proposición jurídico-económica que:

- Se obligue a plazos de desarrollo más breves o a compromisos más rigurosos
- Preste mayores garantías efectivas de cumplimiento
- Comprometa su realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial más proporcionado por la promoción y gestión de la actuación
- Prevea justificadamente, para unas mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin mengua de su calidad

Complementariamente se preferirá la proposición que oferte más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la actuación

QUINTO.- En cuanto a la adecuación de la alternativa técnica elegida a las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, queda acreditado a través de informe técnico emitido el 17-01-07 que el PAU UA-5 no modifica la Ordenación Estructural establecida en las NNSS, al no afectar a elementos y aspectos definitorios del modelo territorial establecido por el planeamiento municipal. El municipio de Bargas dispone de autorización para la emisión de este informe previo a la aprobación definitiva del PAU, otorgada por la Consejería de Vivienda y Urbanismo el 28-01-05 y cuya última renovación se produce el 24-02-09

SEXTO.- El acuerdo aprobatorio podrá adjudicar, motivadamente, la ejecución del PAU a favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica y asumido la alternativa técnica más adecuada para ejecutar la actuación

Son criterios en los que ha de fundarse toda decisión pública sobre la programación, tanto la relativa a la modalidad gestión directa o indirecta, como a la elección del urbanizador y a la oportunidad misma de la Programación de Actuación Urbanizadora: la idoneidad de las obras de urbanización para el servicio público, las garantías y plazos de su ejecución, la proporcionalidad de la retribución del urbanizador y, complementariamente, la facilidad o celeridad con que éste pueda disponer del terreno necesario para urbanizar

El Ayuntamiento-Pleno, al aprobar un Programa de Actuación Urbanizadora, podrá introducir las modificaciones parciales que estime oportunas

SEPTIMO.- La alternativa considerada está conformada por un PERI y por un Proyecto de Urbanización. En consecuencia, de acuerdo con su contenido, las actuaciones practicadas han sido las siguientes:

1. Consulta al órgano ambiental sobre la necesidad de Evaluación Ambiental del PERI de la UA-5, así como del proyecto de urbanización que lo desarrolla
2. Trámite de consulta a las Administraciones territoriales afectadas
3. Desarrollo del procedimiento de aprobación conforme a lo establecido en el artículo 120 del TRLOTAU

OCTAVO.- Los gastos de urbanización que corren a cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de actuación son los que se indican en el artículo 115 del TRLOTAU



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

NOVENO.- La delimitación de la unidad de actuación coloca a los terrenos en situación de reparcelación. De conformidad con el artículo 101 del R.D 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, el expediente de reparcelación se inicia por ministerio de la Ley con la aprobación definitiva de la delimitación del polígono o unidad de actuación

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si quieren realizar alguna intervención.

Toma la palabra el Sr. Alfageme para solicitar que se de cuenta al Pleno cuando se aclare el número de metros cuadrado de la parcela de terreno de titularidad municipal que se incluye en el ámbito de la UA-5.

Hechas estas intervenciones, a la vista del expediente tramitado y teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Elegir la siguiente alternativa técnica y proposición jurídico-económica para el desarrollo de la unidad de actuación UA-5 de las NNSS:

- Alternativa técnica propiedad de Alsan Asesores S.A. Redactada por D. Julio Touza y D. Abelardo Montero en noviembre de 2006. Conformada por:
 - Plan Especial de Reforma Interior
 - Proyecto de Urbanización
- Proposición jurídico-económica formulada por las sociedades Internacional Shopping Center S.L y Alsan Asesores S.A. Teniendo en cuenta el escrito presentado por D. Antonio Miguel Expósito el 31-07-07, y considerando lo establecido en el artículo 33 de la Ley 30/1992 LRJPAC, las actuaciones deben entenderse con Alsan Asesores S.A

SEGUNDO.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad de actuación UA-5, adjudicando la ejecución del mismo a Alsan Asesores S.A, que asumirá la gestión de la actuación urbanizadora por cuenta del Ayuntamiento de Bargas acorde con el convenio urbanístico que con posterioridad se suscriba

Aprobar asimismo las siguientes determinaciones de carácter jurídico económico que han de regular la adjudicación y el desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora y que constituirán, a su vez, cláusulas del convenio urbanístico a suscribir por Alsan Asesores S.A y el Ayuntamiento de Bargas, teniendo presente que se suprimen aquellos aspectos de la propuesta formulada que no son relevantes en atención a la finalidad del convenio que se suscriba o que expresamente vengan establecidos por disposiciones legales, quedando determinado su contenido, exclusivamente, conforme a la estructura establecida por el TRLOTAU y que se introducen condicionamientos y modificaciones parciales en el Programa que se aprueba, conforme al artículo 122.1 del TRLOTAU

CLAUSULA PRIMERA.- COMPROMISOS DEL URBANIZADOR Y PLAZOS. GARANTIAS Y PENALIZACIONES

El Programa de Actuación Urbanizadora preverá el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia, tal y como dispone el artículo 110.3 del TRLOTAU, con el cumplimiento de los siguientes compromisos y plazos:

A) EN CUANTO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

1. *Respecto a la Ordenanza de Equipamiento, tal y como en ella se indica, no se establece parcela mínima. Por lo tanto, carece de validez el párrafo al que hace referencia el asterisco en el cual se incluyen unas determinaciones geométricas a cumplir por la parcela a segregar*
Los retranqueos a aplicar no serán los del uso residencial, tal y como se indica en la Ordenanza del PERI, sino:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- 3 metros al uso residencial
 - 0 metros a resto de usos y a calle
2. En el plano PE-03 y en la Memoria se describe la red viaria del ámbito, y en ambos casos se hace referencia a una sección de vía de 15 metros de anchura
Dicha descripción es una errata y no se corresponde con la calle indicada en la documentación gráfica, ya que no cuenta con aparcamiento en batería

B) PROYECTO DE URBANIZACIÓN

1. Se ejecutarán los viales completos que delimitan el sector, así como la glorieta proyectada, independientemente de los límites del sector y de los acuerdos a los que lleguen con los propietarios de los terrenos colindantes
2. Las aceras envolverán a las plazas de aparcamiento
3. Las calles deben contar con arbolado. Para ello se dispondrán alcorques que se situarán en la banda de aparcamiento entre las distintas plazas públicas del ámbito, siempre que no se reduzca el número mínimo de ellas que se establece en el artículo 21 del Reglamento de Planeamiento que desarrolla el TRLTAU
4. En la sección del firme propuesta, se sustituirá la capa destinada a base de hormigón por otra de gravamento que evite las posteriores roturas incontroladas de la capa de rodadura
5. La red de saneamiento será separativa y se ejecutará en PVC
6. La red de abastecimiento de agua será de polietileno y contará con un diámetro mínimo de 100 mm. Las bocas de incendio deberán conectarse como mínimo a un diámetro de 150 mm
Las acometidas domiciliarias serán de 25 mm y las destinadas a parcelas de uso dotacional de 32 mm
7. La red de riego discurrirá por los lados de la vía que cuenten con alcorques
El tubo de riego irá dentro de otro diámetro 63 mm que servirá de camisa de recubrimiento
8. Tal y como se indica en el proyecto, las líneas eléctricas aéreas que atraviesan el ámbito se soterrarán
9. Respecto a la red de alumbrado público, la línea se extenderá a todas las calles completas del ámbito. Es decir, deberán iluminarse por completo los frentes de calle de las parcelas correspondientes al Equipamiento y las Zonas Verdes públicas
Las luminarias de alumbrado público deberán ajustarse al modelo utilizado por el Ayuntamiento o similar, que es de báculo de 9 m de altura con brazo de 1.5 m y luminaria SEP-483 ED 40 con equipo 150W HM master color, y para las Zonas Verdes públicas y las calles peatonales el modelo Indalux IQV de 4 m de altura y equipo 70W HM master color
10. La señalización viaria del ámbito incluirá la señalización, tanto horizontal como vertical, de las plazas de minusválido
También se señalizarán verticalmente los pasos de peatones
11. Las Zonas Verdes públicas contarán con mobiliario urbano, iluminación y red de riego que posibilite el uso y disfrute por parte del usuario. Del mismo modo, y con objeto de facilitar este uso, se exige en las Zonas Verdes municipales un recorrido y un área de estancia pavimentados
12. Deberá aportarse el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud

C) DE LA EVALUACION AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y DEL PROYECTO DE URBANIZACION

Mediante oficio de 20-07-07 se dispuso por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medioambiente y Desarrollo Rural la no necesidad de someter el Plan Especial de Reforma Interior de la UA-5 – ni el Proyecto de Urbanización que lo desarrolla – (Expte MOS/TO-2400/07) a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, indicando la vigencia de la resolución de 22-05-06 de la Delegación Provincial de Medioambiente y Desarrollo Rural (DOCM nº 130 de 26-06-06), recaída a solicitud previa de Internacional Shopping Center S.L (Expte 1608/05)

Como autorizaciones ambientales a solicitar conforme a lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 178/2002 se especificó la resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura (recaída el 4-09-08)

D) DEL RESULTADO DEL TRAMITE DE CONCERTACION INTERADMINISTRATIVA SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA (5-09-07)

Recomienda dejar espacio dotacional según establece la legislación vigente

CONSEJERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA - DIRECCION GENERAL DEL AGUA (19-09-07)



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

En informe emitido por Aguas de Castilla la Mancha el 3-09-07 se pone de manifiesto que “la disponibilidad actual de recursos hídricos para las poblaciones abastecidas desde el Sistema de Picadas **no permite a plazo inmediato garantizar el suministro de crecimientos significativos de la demanda de agua**”, **condicionando la garantía de abastecimiento de los nuevos desarrollos urbanísticos previstos (incluida la UA-5) a la ejecución y entrada en funcionamiento de las obras de ampliación del Sistema de Picadas**. Estas obras se ejecutarán por el Ministerio de Medio Ambiente a través de la sociedad estatal Aguas de la Cuenca del Tajo, con previsión de finalización durante el año 2009

Aguas de Castilla la Mancha indica al Ayuntamiento que lo anterior **se hace constar exclusivamente a los efectos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 12/2002, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, y sin perjuicio de las competencias que el Texto Refundido de la Ley de Aguas atribuye al organismo de cuenca (en particular, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 25.4)**

Ni Aguas de Castilla la Mancha ni la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda se responsabilizan de la ejecución de las obras de ampliación del Sistema de Picadas, de sus plazos de terminación, fase de pruebas y posterior entrada en funcionamiento, ni de los retrasos que puedan producirse

Por ello, el informe a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 12/2002, aún siendo **vinculante** para el Ayuntamiento, no indica **que** no se pueda aprobar el PAU de la UA-5, en atención a las previsiones contenidas en los Planes Directores de Abastecimiento y de Depuración, sino que está condicionando la garantía del abastecimiento a la ejecución y entrada en funcionamiento de las obras de ampliación del Sistema de Picadas, y sin perjuicio de las nuevas concesiones que hayan de otorgarse por la Confederación Hidrográfica del Tajo

En cuanto a la capacidad de depuración, a la fecha de su informe (28-08-07) Aguas de Castilla la Mancha no dispone de datos definitivos relativos al dimensionamiento de la depuradora conjunta para los municipios de Bargas, Olías del Rey, Magán, Mocejón, Villaseca y Cabañas de la Sagra. Tampoco dispone de datos sobre los caudales máximos de vertido correspondientes a Bargas. En el concurso de redacción de proyecto y ejecución de las obras de la EDAR conjunta publicado por Aguas de Castilla la Mancha en el DOCM, se definen en el pliego de bases como datos de partida para la nueva EDAR un caudal de aguas residuales de 20.000 m³/día. El caudal de aguas de saneamiento de la UA-5 que llegaría a la EDAR sería de unos 712,8 m³/día

CONSEJERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA - DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS (10-01-08)

No existe afección a carreteras de titularidad autonómica

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO (29-05-08)

A los efectos establecidos en el artículo 25.4 del RDL 1/2001 (Texto Refundido de la Ley de Aguas), modificado por la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley 10/2001 (Plan Hidrológico Nacional) y considerando informe previo emitido por la Dirección General del Agua, informa favorablemente el PAU UA-5. Ello sin perjuicio de cuantas actuaciones correspondan a la empresa encargada del suministro del recurso para poder asegurar la disponibilidad del mismo y de las concesiones administrativas necesarias para la utilización del recurso

Condicionantes generales establecidos para el desarrollo del planeamiento urbanístico previsto. **El organismo de cuenca no especifica la existencia de cauces en el ámbito de la UA-5. Sin embargo, establece:**

- Los terrenos que lindan con los cauces están sujetos a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y a una zona de policía de 100 metros de anchura. En estas zonas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico (DPH) deberán contar con la preceptiva autorización de la CHT. Para ello, este organismo solicita proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar, incluyendo delimitación del DPH y un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles, que permitirá dimensionar adecuadamente las obras previstas
- Si la actuación urbanizadora se desarrollase en zona de policía de cauces, sería preciso:
 - a) Delimitar la zona de DPH, zona de servidumbre y policía de cauces afectados
 - b) Análisis de la incidencia de las máximas crecidas ordinarias y extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años, al objeto de determinar si la zona de urbanización es o no inundable por las mismas. Presentando para ello al organismo de cuenca estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos necesarios para analizar estos aspectos
- La red de saneamiento presentará carácter separativo para aguas pluviales y residuales
- Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces deberán situarse fuera del DPH del cauce correspondiente



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Las redes de colectores y los aliviaderos previsibles deben contemplar la capacidad de evacuación de los cauces receptores, aportando al efecto al organismo de cuenca:
 - a) Documento que analice la afección que sobre el DPH de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables puede provocar la incorporación de caudales de la zona a urbanizar
 - b) Estudio de las incidencias producidas en el cauce aguas abajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista
- Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deben disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor
- Deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5m de anchura

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL (9-06-08)

Teniendo presente la normativa sobre accesibilidad vigente en Castilla la Mancha (Ley 1/1994 de Accesibilidad y Código de Accesibilidad que la desarrolla) y revisada la alternativa técnica del PAU UA-5, concluyó que ésta no contemplaba lo establecido en la normativa de accesibilidad ni en su documentación gráfica ni escrita, estableciendo como parámetros a definir y concretar los relativos a itinerarios, vados de pasos de peatones y garajes, pasos de peatones, mobiliario urbano, plazas de aparcamiento accesibles y señalización

Esta circunstancia fue comunicada a Alsan Asesores S.A, que aportó (7-07-08) documentación a los efectos de justificar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad, dando traslado al órgano competente en la materia (25-07-08). No ha sido evacuado informe en cuanto a las nuevas determinaciones, presumiéndose la conformidad con la documentación trasladada. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.4 del TRLOTAU, 82 y 83 de la Ley 30/1992 LRJPAC

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA (10-09-08)

Informa favorablemente el PAU UA-5 (Expte de cultura 080414). Ello es sin perjuicio de que, en el caso de que aparecieran restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (deber de comunicación a la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico) y así, antes de continuar con la ejecución de dicho proyecto deberá garantizarse su control arqueológico

Añade que cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto de obra autorizado deberá contar con el visado y la autorización de la Delegación Provincial

E) OTRAS AUTORIZACIONES O INFORMES REQUERIDOS CONFORME A LA LEGISLACION SECTORIAL DE APLICACIÓN

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION

Se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 111 y siguientes del R.D 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

F) DE LA REPARCELACION

❖ INICIACION DEL EXPEDIENTE

Aprobada definitivamente la delimitación de la unidad de actuación se inicia, por ministerio de la ley, el expediente de reparcelación de la UA-5

La información catastral disponible a 11-06-09 refleja las siguientes parcelas y titularidades existentes en el ámbito de la unidad de actuación:

- **3423001. Titular: Sin datos para el bien seleccionado**
- **3423002. Titular: Internacional Shopping Center S.L**
- **3423007. Titular: Esteban Alonso Gutiérrez**
- **3423008. Titular: Ayuntamiento de Bargas**
- **3423014. Titular: Lucía Pérez Pleite**

Deberán precisarse las siguientes relaciones:

TITULARIDAD			ID REGISTRAL FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE			%
REGISTRAL	CATASTRAL	PUBLICA Y NOTORIA			REGISTRAL	CATASTRAL	TOPOGRAFICA	
	Sin datos			3423001		Sin datos		



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

	Internacional Shopping Center S.L.			3423002		2.500 m2		
	Esteban Alonso Gutiérrez			3423007		2.489 m2		
	Ayuntamiento de Bargas			3423008		5.774 m2		
	Lucía Pérez Pleite			3423014		1.528 m2		

Dichas relaciones quedarán debidamente acreditadas en el momento de la formalización del convenio urbanístico entre el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Bargas, mediante la aportación de **Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** de todas y cada una de las fincas incluidas en el ámbito de la actuación

Dispone el artículo 103.3 del R.D 3288/1978 (Reglamento de Gestión Urbanística) que en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación

La acreditación de la realidad física de las fincas se realizará mediante levantamiento topográfico al que podrán concurrir con sus propios peritos, si lo estiman conveniente, todos y cada uno de los propietarios afectados, a fin de verificar la superficie exacta de las parcelas que están dentro de la unidad reparcelable. Para que esto sea posible, y **sin perjuicio de la constatación de la reparcelación voluntaria** del sector, Alsan Asesores S.A comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación el día y la hora en que se vaya a efectuar dicha medición, de lo que se dará cuenta a la propiedad

❖ SUSTANCIACION Y RESOLUCION

Alsan Asesores S.A asumirá el compromiso de formular y presentar al Ayuntamiento, dentro de los dos meses siguientes a la iniciación del expediente, propuesta de reparcelación de la UA-5, ya sea voluntaria o forzosa. El proyecto se presentará con el contenido establecido en el artículo 82 del R.D 3288/1978

En el caso de que se produzcan excesos o defectos de adjudicación que hagan preciso la formulación de requerimientos en los términos del artículo 93.f) del TRLOTAU, éstos quedarán **debidamente justificados** en los criterios de adjudicación que deben incluirse en la Memoria del Proyecto, así como en la propuesta de adjudicación de las fincas resultantes. A los efectos, se tendrá presente asimismo lo establecido en el artículo 96 del R.D 3288/1978

La evaluación de gastos que se reflejen en la cuenta de liquidación provisional serán coincidentes con los establecidos en la proposición jurídico-económica del Programa aprobado

❖ INSCRIPCION

Recaída la aprobación del Proyecto de Reparcelación, se solicitará por Alsan Asesores S.A la inscripción en el Registro de la Propiedad

❖ EFECTOS ECONOMICOS

El urbanizador efectuará a su cargo las compensaciones económicas que resulten de las posibles expropiaciones e indemnizaciones como consecuencia de la urbanización del sector y de los Sistemas Generales asignados a cargo del mismo

Alsan Asesores S.A presentará la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación una vez hayan sido recepcionadas por el Ayuntamiento las obras de urbanización, en un plazo máximo de quince días y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de garantía que comenzará a partir de la recepción, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público. En el caso de que justifique un incremento de los gastos considerados en la propuesta jurídico-económica, deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en los artículos 115.4 y 119.1.c) del TRLOTAU

G) DE LAS CUOTAS DE URBANIZACION

Para la liquidación de las cuotas de urbanización, el urbanizador presentará antes del día uno de cada mes una certificación justificada en la que se hagan constar los gastos realizados durante el mes o durante el período que se certifica, conforme a lo previsto en la propuesta jurídico-económica aprobada por el Ayuntamiento. Dicha certificación irá acompañada de una Memoria o informe relativo a la marcha de las obras, en el que se harán constar todas aquellas circunstancias que afecten a su desarrollo

El Ayuntamiento aprobará o modificará la certificación correspondiente a las derramas de cuotas de urbanización en el plazo de veinte días desde su entrada en el Registro municipal, presentándola al cobro antes del día 1 del mes siguiente a su presentación

H) DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

El inicio de las obras podrá hacerse efectivo a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación aprobado por el Ayuntamiento, siempre que, asimismo, se hubiese producido la



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

publicación del acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización (artículo 161 del RP). Para ello, dicha inscripción será debidamente acreditada al Ayuntamiento

En el momento en el que sea posible el inicio de las obras de urbanización conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá haberse presentado en el Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización visado por el Colegio Oficial correspondiente, acompañado de los siguientes documentos:

- *Oficio de dirección de obra*
- *Oficio de dirección de ejecución material de obra*
- *Oficio de coordinador de seguridad y salud en obra*

Finalización de las obras: dos años contados desde el inicio

Las obras serán ejecutadas en una sola fase

El plazo establecido para la finalización de las obras podrá ser prorrogado en el caso de fuerza mayor debidamente constatada

El urbanizador dará cuenta al Ayuntamiento del desarrollo de las obras mediante la entrega de los siguientes documentos:

- a) *Acta de replanteo de las obras*
- b) *Certificación de inicio de las obras*
- c) *Certificación final de obra*

Terminadas las obras de urbanización, el urbanizador lo notificará por escrito al municipio, debiéndose estar a lo establecido en el artículo 136 del TRLOTAU en cuanto a la recepción de dichas obras. Al efecto, aportará Certificación final de obra con valoración definitiva de los gastos de urbanización que haya soportado

I) TRAS LA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION POR EL AYUNTAMIENTO

Como garantía de las obras de urbanización realizadas, el urbanizador responderá de los defectos que en las mismas aparezcan y que sean imputables a una deficiente o mala ejecución, en los términos establecidos por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

Se fija el plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción. Transcurrido este plazo sin objeciones por parte del Ayuntamiento procederá la cancelación de la garantía constituida conforme al artículo 110.3.d) del TRLOTAU

No obstante lo anterior, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos imputables al urbanizador, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción

J) SIMULTANEIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACION CON LAS DE EDIFICACION

Las obras de edificación se podrán realizar de forma simultánea a la urbanización, siempre que el urbanizador preste fianza por el importe íntegro de las obras de urbanización precisas y asuma el compromiso de no ocupación y no utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y la materialización de la cesión de la superficie de vial y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes; debiendo consignarse estas condiciones, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella. En caso que el urbanizador incumpla estas condiciones, el Ayuntamiento procederá a la ejecución del aval correspondiente

K) GARANTIAS

*Para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa (artículo 110.3.d TRLOTAU) se constituirá una garantía del 7% **del coste previsto de las obras de urbanización** ($559.675 \times 7\% = 39.177,25$ €), justificada mediante aval económico-financiero a presentar en el momento de la firma del convenio*

El objeto de esta garantía es distinto del previsto en el artículo 102.3.b) del TRLOTAU para el caso de que el urbanizador haga uso de la facultad establecida en el apartado J) anterior. El documento en que se formalice cada una de ellas, reflejará expresamente la finalidad por la que se constituye

Para percibir de los propietarios sus retribuciones: De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 118.4 del TRLOTAU, sin perjuicio de lo establecido en el punto 6 de dicho artículo

L) PENALIZACIONES

Conforme a lo dispuesto en el TRLOTAU y, en particular, en sus artículos 118.5 y 125



CLAUSULA SEGUNDA.- RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS

Alsan Asesores S.A no ha justificado en su proposición jurídico-económica disponibilidad sobre los terrenos comprendidos en la UA-5. Sin perjuicio de lo que resulte del registro público correspondiente, la información catastral disponible a 11-06-09 refleja que no ostenta titularidad alguna sobre dichos terrenos. No se justifican acuerdos alcanzados con la propiedad ni disposiciones relativas al modo de su retribución. Las bases de estas relaciones se regirán por lo establecido en el artículo 118 del TRLOTAU.

CLAUSULA TERCERA.- ESTIMACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN (artículo 115 TRLOTAU), IVA no incluido

Los Programas de Actuación Urbanizadora contendrán, de conformidad con el artículo 110.4.3 del TRLOTAU una proposición jurídico-económica que, entre otros aspectos, incluirá una estimación de la totalidad de los gastos de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115. Este precepto recoge, entre otros conceptos de gastos, los correspondientes a la ejecución material de la actuación urbanizadora.

Alsan Asesores S.A refleja en su proposición jurídico-económica unos costes de ejecución material muy superiores a los que motivadamente se definen y se justifican en el Proyecto de Urbanización que fue sometido a información pública para consulta, comprobación y alegación de los importes en él señalados, redactado por la propia sociedad promotora del Programa.

Las determinaciones mínimas de los proyectos de urbanización incluyen, entre otros documentos, las mediciones, los cuadros de precios descompuestos y el presupuesto. Cuando los proyectos de urbanización formen parte de un Programa de Actuación Urbanizadora el promotor tiene la opción de integrar los cuadros de precios y el presupuesto en la documentación correspondiente a la proposición jurídico-económica, pero en ningún modo cabe modificar los costes de ejecución material en la proposición jurídico-económica que con posterioridad se presenta cuando, previamente, se han establecido y justificado en un Proyecto de Urbanización que ha estado expuesto para pública consulta, comprobación y alegación, en su caso, de sus determinaciones.

Por ello, sin perjuicio de la liquidación definitiva que sea procedente, los costes de ejecución material de la actuación urbanizadora deben permanecer tal y como están reflejados en el Proyecto de Urbanización originariamente presentado, quedando determinado el coste total en los siguientes términos:

a) Obras de urbanización (Ejecución material)	559.675,00
- Red viaria: pavimentación	262.961,92
- Red de saneamiento	63.550,01
- Red de abastecimiento de agua y riego	36.213,77
- Red de telefonía	28.393,00
- Red de gas	37.546,25
- Red de energía eléctrica	70.143,38
- Red de alumbrado público	27.156,68
- Señalización vial	5.522,00
- Jardinería y varios	16.673,13
- Seguridad y salud	11.514,86
b) G.G + B.I (19% PEM)	106.338,25
c) Honorarios técnicos	67.485,89
- Topografía	
- Redacción Plan Parcial	
- Redacción Proyecto de Urbanización	
- Redacción Proyecto de Reparcelación	
- Redacción Estudio de Impacto Ambiental	
- Redacción Proyecto Acceso Carreteras	
- Redacción Estudio Hidrogeológico	
- Dirección superior de obras	
- Dirección de ejecución de obras	
- Coordinador de seguridad	



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

d) Redacción de documentos	98.000,00
- Gastos tramitación PAU	
- Notaría y Registro	
- Anuncios y Tasas	
e) Indemnizaciones	0,00
f) Gastos de mantenimiento (2% de a+c)	12.543,21
g) Gastos de promoción y gestión	112.587,93
- G.1 5% (a+c+f) = 31.985,21	
- G.2 Beneficio del urbanizador 12% (a+c+f+g.1) = 80.602,72	

TOTALGASTOS DE URBANIZACION 956.630,29

Por otro lado, el artículo 115 del TRLOTAU contempla en su apartado g) las indemnizaciones que procedan a favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del planeamiento

Alsas Asesores S.A refleja en el PERI la existencia de una nave de 314,49 m² destinada a carpintería y ebanistería que, al no ser compatible con la ordenación, debe ser derribada. Sin embargo, la previsión de los gastos de urbanización que incluye la proposición jurídico-económica no contempla indemnización alguna

El proyecto de reparcelación que se presente incluirá, de ser procedente, una **tasación** de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del Plan, efectuada con arreglo a los criterios establecidos en el Título III del RDL 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Esta tasación **no modificará el importe de las cuotas que se corresponde con la previsión inicial de gastos de urbanización** (artículo 119.2.a TRLOTAU), sin perjuicio de las compensaciones que procedan en la cuenta de liquidación provisional (artículo 98.4 R.D 3288/1978), y a reservas de lo que resulte de la liquidación definitiva. De resultar algún propietario acreedor neto, su finca inicial sólo podrá ser ocupada previo pago de la indemnización que proceda (artículo 93.h TRLOTAU)

CLAUSULA CUARTA.- RETRIBUCION DEL URBANIZADOR Y DEFINICION DE LAS CUOTAS

Teniendo presente que en el desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios no se han justificado acuerdos ni disposiciones relativas al modo de retribución se determina, de entre las dos modalidades genéricas de cooperación que establece el artículo 118 del TRLOTAU, la **retribución en metálico de la actuación urbanizadora**, mediante el abono de cuotas de urbanización. Ello sin perjuicio de la facultad del propietario de convenir con el urbanizador, en los términos del artículo 118.10 del TRLOTAU, una retribución mediante cesión de terrenos edificables, lo que se comunicará al Ayuntamiento con antelación a la presentación del proyecto de reparcelación

El criterio de cálculo de la cuota parte de las cargas de urbanización se ajusta a lo establecido en el artículo 119.3 del TRLOTAU. El importe final de las cuotas devengadas por cada parcela se determinará repartiendo entre todas las resultantes de la actuación, en directa proporción a su aprovechamiento urbanístico, las cargas totales del Programa; teniendo asimismo presente que la superficie de cesión (obligatoria y gratuita) con aprovechamiento lucrativo que corresponde a la Administración municipal lo es de suelo ya urbanizado, por lo que el aprovechamiento que corresponde a dicha superficie no computa en la distribución de cargas

Definición de las cuotas (IVA no incluido) por m² de aprovechamiento lucrativo sujeto a cargas
 $956.630,29 / 6.672,45 \text{ m}^2 = 143,37 \text{ €/m}^2$

Proporción de los solares resultantes constitutiva de la retribución del urbanizador (en el caso de optar por una retribución mediante la cesión de terrenos edificables)

Valoración del m² de suelo urbanizado con uso residencial con edificabilidad 0.85 m²/m²: 202,30 €/m², acorde con la tasación efectuada por los Servicios Técnicos el 7-05-09

Total gastos de urbanización (IVA no incluido): 956.630,29 €

M² de suelo urbanizado que habría de recibir el urbanizador para, realizándolo en el mercado al precio tasado de 202,30 €/m², sufragar la totalidad de los gastos de urbanización:

$956.630,29 / 202,30 = 4.728,77 \text{ m}^2$ s

La superficie de suelo de uso residencial necesaria para materializar los 6.672,45 m² de aprovechamiento lucrativo sujetos a cargas de urbanización es de 7.819,16 m²s:

$6.498,02 / 0,85 = 7.644,73 \text{ m}^2$ s

$174,43 / 1,00 = 174,43 \text{ m}^2$ s



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Por lo tanto, la proporción de los solares constitutiva de la retribución del urbanizador sería la siguiente:

7.819,16 m2s ----- 100% de la superficie residencial sujeta a cargas
4.728,77 m2s (que retribuyen al urbanizador) ----- X $\boxed{X = 60,48\%}$

CLAUSULA QUINTA.- EN CUANTO A LA CESION DE LA SUPERFICIE DE SUELO URBANIZADO CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO

El PERI redactado atribuye al Ayuntamiento un aprovechamiento de 915,81 m2c a materializar en una superficie de 915,81 m2s, cuando le corresponden 741,38 m2c

Los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebra con la Administración no pueden establecer obligaciones adicionales ni más gravosas de las que procedan legalmente en perjuicio de los propietarios afectados

Por ello, para materializar 741,38 m2c el Ayuntamiento debe obtener indistintamente 741,38 m2s con edificabilidad 1.00 o bien 872,21 m2s con edificabilidad 0.85

En todo caso, teniendo presente la propuesta formulada por Alsan Asesores S.A, así como lo establecido en el artículo 68 del TRLOTAU, se sustituye la superficie de 741,38 m2s (con edificabilidad 1.00) por su equivalente económico, conforme a la tasación efectuada por los Servicios Técnicos el 7-05-09, ascendiendo a la cantidad de 176.448,44 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del TRLOTAU, el convenio urbanístico incorporará Anexo en el que se refleje la valoración pertinente practicada por los Servicios Técnicos Municipales.

La **firma del convenio urbanístico** por el Ayuntamiento de Bargas acreditará el abono hecho efectivo por Alsan Asesores S.A del valor económico atribuido a esta superficie de cesión

CLAUSULA SEXTA.- INCIDENCIA ECONÓMICA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES QUE INTERESE ADQUIRIR AL URBANIZADOR

No se contemplan

TERCERO.- Se faculta al Alcalde para la firma del oportuno convenio urbanístico mediante el que, de conformidad con el artículo 122 del TRLOTAU, se formalizará la adjudicación de la ejecución del PAU, así como para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo

CUARTO.- Justificación de la proposición elegida:

La proposición de Alsan Asesores S.A ha sido la única presentada, por lo que no ha habido posibilidad de ponderar los criterios establecidos en el artículo 122.2 del TRLOTAU, para el caso de concurrencia de varias proposiciones que asumiesen la alternativa técnica adecuada para ejecutar la actuación. No obstante, se han introducido aquellas modificaciones parciales que se han estimado oportunas, que quedarán reflejadas en el convenio urbanístico a suscribir por el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Bargas

QUINTO.- Consideración de las alegaciones presentadas en el curso del procedimiento, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

a) Durante el período de información pública (desde el 7-09-07 hasta el 1-10-07). D^a Lucía Pérez Pleite, el 28-09-07. En síntesis, argumenta lo siguiente:

- ❖ El agente promotor de la actuación urbanizadora – Alsan Asesores S.A – indica en el documento relativo al PAU (página 8) que es propietario del 87,95% del suelo incluido en el ámbito de la actuación. Sin embargo, en la notificación efectuada a D^a Lucía (se entiende que por el Ayuntamiento de Bargas) no aparece como titular de ninguna de las parcelas incluidas en dicho ámbito

El artículo 110.5 del TRLOTAU dispone que podrán formular y promover Programas de Actuación Urbanizadora d) los particulares, sean o no propietarios de los terrenos. La propiedad de los terrenos se acreditará, mediante certificación de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad que solicitará el Ayuntamiento de Bargas una vez iniciado el expediente de reparcelación. La notificación cursada a D^a Lucía Pérez Pleite refleja las titularidades catastrales existentes en el momento de proceder a la información pública de la alternativa técnica, efectuando el Ayuntamiento previo aviso a dichos titulares en los términos establecidos en el artículo 120 del TRLOTAU



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- ❖ En la página 5 del documento relativo al PAU se indica que el ámbito de la UA-5 es de 17.914,94 m². Según lo dispuesto en las NNSS municipales, que no se modifican con la actuación urbanizadora, la UA-5 tiene una superficie de 47.800 m², exigiendo la legislación aplicable que a través de un PERI se desarrollen una o varias unidades de actuación, pero en ningún caso parte de ella

Se indica en el P.E.R.I. que la superficie total del ámbito es de 17.914,94 m². En la Memoria de las vigentes NN.SS. de Planeamiento Municipal (en adelante, NN.SS), en el apartado 5.3 PROGRAMA URBANO, PROYECCIONES, DIMENSIÓN Y CARACTERÍSTICA DEL DESARROLLO PREVISIBLE se incluye una tabla donde se reflejan las superficies aproximadas, en cifras redondas, de los distintos ámbitos (ya que será el levantamiento topográfico del mismo el encargado de determinar con exactitud la superficie) e indicando 15.000 m² para la UA-5

- ❖ En la página 8 del mismo documento se señala que el PAU con PERI se presenta con el acuerdo y la conformidad de todos los propietarios del suelo afectado, sin justificación alguna. Manifiesta D^a Lucía que la sociedad promotora no ha entablado contacto con ella

El hecho de que la sociedad promotora no haya entablado contacto con la propiedad es contrario a los intereses tanto de los propietarios (impide alcanzar acuerdos) como a los de la misma sociedad promotora del Programa. La justificación en la proposición jurídico-económica de unas relaciones previas entre el aspirante a urbanizador y los propietarios, ofertando más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración con los mismos, es un aspecto complementario que incide en los criterios de adjudicación del Programa a favor de quien hubiere formulado dicha proposición. En este caso, como se ha indicado, no ha habido posibilidad de ponderar los criterios establecidos en el artículo 122.2 del TRLOTAU, para el caso de concurrencia de varias proposiciones a la adjudicación, lo que no impide que el Ayuntamiento haya introducido aquellas modificaciones parciales que ha estimado oportunas

- ❖ En la página 9 del PERI se manifiesta la existencia de una nave dedicada a carpintería-ebanistería. Con respecto a la misma, se señala que será derribada y contemplada en el proyecto de reparcelación, sin hacer mención a ella en la proposición jurídico-económica a efectos de indemnizar a su titular por:
 - La construcción en sí misma
 - La actividad que se viene ejerciendo desde hace más de diez años
 - La maquinaria existente
 - La imposibilidad económica de trasladar dicha actividad a otro punto del mismo municipio

Como bien indica la propia interesada, el PERI contempla la existencia de una nave dedicada a carpintería-ebanistería. Este es un extremo propio de la documentación de los Planes Especiales de Reforma Interior desarrollado a través de la Memoria del mismo, reflejando, entre otros aspectos, las edificaciones e infraestructuras existentes. A efectos indemnizatorios, la tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan es determinación propia del Proyecto de Reparcelación. Ésta será procedente si se cumplen los criterios establecidos en el artículo 22 del RDL 2/2008 (Texto Refundido de la Ley del Suelo)

- ❖ No se recoge en la documentación los plazos de ejecución de las obras de urbanización
- En la página 24 de la Memoria del Proyecto de Urbanización que forma parte de la Alternativa Técnica del P.E.R.I. se incluye en el apartado 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS el propuesto por el promotor***

b) Durante los diez días siguientes al acto de apertura de plicas. No existen

c) Otros documentos, observaciones y/o alegaciones. D^a Esperanza Pérez Maroto (17-10-07) y D^a Lucía Pérez Pleite (7-11-07)

D^a Esperanza manifiesta haber realizado reclamación a los efectos de regularizar ante la Gerencia Regional del Catastro la situación de la parcela catastral 3423003

D^a Lucía expone lo siguiente:

- ❖ La UA-5 de las NNSS municipales no se corresponde con la UA-5 que trata de desarrollar la mercantil promotora del PAU:
 - Las NNSS señalan que la UA-5 tiene una superficie de 15.000 m², con 36 viviendas posibles
 - La UA-5 a desarrollar por Alsan Asesores S.A tiene una superficie de 17.876,21 m² y prevé 53 viviendas

La delimitación de la UA-5 que se incluye en la Alternativa Técnica presentada se ajusta a la delimitación marcada en las NN.SS. Respecto a la densidad que presenta el ámbito, es la determinada por la 6.7.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Ordenanza de Ensanche de Casco que resulta de aplicación según las NN.SS. y que señala una parcela mínima de 150 m²

- ❖ El documento de la proposición jurídico-económica señala un presupuesto de ejecución material de 843.573,69 €. En fecha 17-01-07 dicho presupuesto ascendía a 559.675,00 €

No se entiende el hecho de que, habiendo señalado el Proyecto de Urbanización presentado unos gastos de urbanización perfectamente determinados, éstos pueden elevarse en casi 300.000 €, sin que la diferencia de precio quede justificada

Tal y como queda reflejado en la cláusula que se refiere a la estimación de la totalidad de los gastos de urbanización, los costes de ejecución material de la actuación urbanizadora permanecerán tal y como se reflejan en el Proyecto de Urbanización originariamente presentado

- ❖ El PERI refleja la existencia de una nave de 314,49 m² destinada a carpintería y ebanistería que, al no ser compatible con la ordenación, deberá ser derribada. Sin embargo, en el presupuesto contemplado en la proposición jurídico-económica se señala que no existe ninguna indemnización
- ❖ Los gastos de promoción y gestión, valorados en 46.464,03 €, deben incluir el beneficio del urbanizador y no establecer éste último de forma separada al primero
Por ello, la partida relativa al beneficio del urbanizador debe desaparecer por improcedente, ya que dicho beneficio está incluido en los gastos de promoción y gestión (artículo 115.1.f) del TRLOTAU)

Esta circunstancia queda recogida en el informe técnico que se emite en fecha 7-05-2009 de la proposición jurídico-económica presentada

- ❖ Solicita al Ayuntamiento elevar las actuaciones a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, con el fin de que emita informe pericial contradictorio sobre la corrección de los gastos de urbanización

No procede solicitar a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística la emisión de un informe pericial contradictorio sobre la corrección de gastos de urbanización, al no haberse formulado oposición a la previsión de gastos del Proyecto de Urbanización en los términos del artículo 119 del TRLOTAU

SEXTO.- El cuadro resumen de la ordenación recogida en el Programa que se aprueba es el siguiente:

SUPERFICIE UA-5	CESION DOTACIONES PUBLICAS			INFRAEST	SUPERF SUELO URBANIZADO		APROVECH REAL UA-5		SUP CES 10%		APROVECH PRIVAT PROPIET	
	VIALES	ZV	DOTAC		R-1	R-2	R-1	R-2	R-1	R-2	R-1	R-2
	5.979,12	1.803,25	1.508,61		7.644,73	915,81	6.498,00	915,81	-----	741,38	6.498,00	174,43
17.914,94	9.290,98			63,42	8.560,54		7.413,83		741,38		6.672,43	

Aprovechamiento Tipo del AR: $(6.498,00 + 915,81) / 17.914,94 = 0,413833$

La superficie capaz de materializar un aprovechamiento privativo total de 6.672,43 m²c (que es el que se reparte las cargas totales del Programa) es de 7.819,16 m² de suelo urbanizado (174,43 m²s con edificabilidad 1.00 y 7.644,73 m²s con edificabilidad 0.85)

SEPTIMO.- Recaído el acuerdo municipal de aprobación y adjudicada la ejecución del Programa, se dará cumplimiento a las determinaciones del artículo 122 del TRLOTAU, en particular:

- Suscripción por Alsan Asesores S.A de los compromisos expresados en el Programa, asumiendo las correspondientes obligaciones y prestando la garantía a que se refiere el artículo 110.3.d) del TRLOTAU, que asegurará el cumplimiento de sus previsiones, ascendiendo a un importe de 39.177,25 €
- Dar traslado del PAU aprobado a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, presentando asimismo copia en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora
- Publicación de la aprobación, una vez realizado el trámite anterior

OCTAVO.- Efectuada la publicación del Plan de ordenación aprobado, producirá los efectos previstos en el artículo 42 del TRLOTAU y 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico

NOVENO.- La iniciación del expediente de reparcelación que por ministerio de la ley se produce se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en la provincia, notificándose individualmente a los propietarios incluidos en el ámbito de la UA-5 y, en su caso, a los de suelo exterior ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en este sector

DECIMO.- El presente acuerdo será notificado a los interesados en los términos legalmente establecidos. Aquellos propietarios que voluntariamente quieran ser parte en el convenio urbanístico a suscribir entre el



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

adjudicatario y el Ayuntamiento de Bargas en los términos del artículo 110.4.2 del TRLOTAU comunicarán esta opción al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a la recepción de la notificación del acuerdo adoptado. Éstos podrán, para la mejor ejecución del Programa, someter a la consideración del Ayuntamiento sugerencias y enmiendas para la elaboración, corrección o modificación de los proyectos de urbanización o de reparcelación y de los presupuestos de cargas de urbanización que el urbanizador someta a aprobación administrativa. Adicionalmente podrán comunicar, en su caso, aquellos acuerdos voluntariamente alcanzados con el urbanizador que puedan tener su reflejo en el proyecto de reparcelación que con posterioridad se redacte, así como en lo relativo al régimen de garantías a constituir conforme a lo establecido en el TRLOTAU.

PUNTO TERCERO.- APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA DEL SECTOR EXTERIOR Nº 15 MAS SUELO RUSTICO DE RESERVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del R.O.F.R.J., el Sr. Concejal D. José M^a Gómez Domínguez se ausenta del Salón de Plenos durante el estudio y la votación del presente punto del orden del día por su condición de interesado.

Seguidamente, por parte de la presidencia se da cuenta al Pleno del contenido del dictamen de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 16 de junio de 2009, en la que se ha informado la propuesta del presente acuerdo conforme a los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por D. José Antonio del Salado García, manifestando actuar en representación de la sociedad Antonio del Salado e Hijos S.L, se presentó (4-09-06) alternativa técnica (Plan Parcial de Mejora y Proyecto de Urbanización) de Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Sector SE-15 de las NNSS, redelimitado mediante la adición de un suelo clasificado como rústico de reserva. Se aporta modificado de dicha alternativa el 6-09-07, determinándose la viabilidad técnica de la misma (redactada por la Arquitecta D^a Julia Fernández León en marzo de 2007) mediante informe emitido el 18-10-07

SEGUNDO. Con carácter previo a la formulación y presentación del PAU el Ayuntamiento-Pleno resolvió sobre la viabilidad de la actuación urbanizadora (23-05-06) en los términos establecidos en el artículo 64.7 del D.L 1/2004 (TRLOTAU). Se establecieron los siguientes criterios de conexión con las redes de servicios e infraestructuras exteriores existentes:

- ❖ Conexión a la red de saneamiento municipal (colector Emisario de Carrasco). La sección de este colector debe ser ampliada, al encontrarse la actual al límite de su capacidad
- ❖ Para la mejora de la red de abastecimiento de agua se propone la ejecución de obras de mejora en el existente depósito de agua situado en la Urbanización Las Perdices, ya que es desde dicho depósito desde donde se abastece el desarrollo propuesto
Se indicó que podría ser aconsejable el desarrollo de un nuevo depósito que sustituya al existente, ya que se incluiría como elemento determinante para la estrategia de ocupación del territorio
- ❖ Deber de soterrar la línea eléctrica que discurre sobre el acceso al sector y toda la que afecte al ámbito objeto de la consulta previa

Las medidas anteriores se contemplaron como precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas, acorde con lo establecido en el artículo 39 del TRLOTAU

La resolución indicó además la necesidad de someter el Plan Parcial que conforma la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora a informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, así como a un procedimiento de Evaluación Ambiental. Para dar cumplimiento a esta última determinación Antonio del Salado e Hijos S.L presentó como documento complementario a la alternativa técnica un Estudio de Impacto Ambiental, redactado por el técnico D. Diego Arijá Blázquez (2006 y modificado en 2007)

TERCERO. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y siguientes de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha, el 3-12-07 se formuló consulta al órgano ambiental al objeto de determinar la existencia de efectos significativos en el medioambiente del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización SE-15+SRR, a partir de la información contenida en los mismos y en el Estudio de Impacto



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Ambiental redactado por el técnico D. Diego Arijá Blázquez (2006 y modificado en 2007), así como en documentación complementaria que con posterioridad fue requerida y aportada

Mediante sendas resoluciones de 17-10-08 y de 21-10-08 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medioambiente, se determinó la no necesidad de someter el Plan (PL/OT/TO/1315) y el Proyecto (TO-6103/08 – 6281/08) a un procedimiento reglado de Evaluación Ambiental

CUARTO. Mediante providencia de 12-11-08 se dispone la información pública de la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora SE-15+SRR. En esta fecha, son titulares catastrales de los terrenos afectados por la actuación urbanizadora los siguientes:

D^a Antonia Maroto Silva (Y HM)

D. Jesús Silva Fernández

D^a Julia Magán Linares

Herederos de D^a Juliana Gutiérrez Hernández, D^a María Carmen y D. Agapito Pantoja Gutiérrez

D. Miguel Fuentes Fdez

D. Prudencio Alonso Martín

D. Félix Bargueño Gutiérrez

D. Julián Fernández Pérez

Antonio del Salado e Hijos S.L, D. Jaime Fuentes Guerrero y D^a M. Pilar Fuentes Bargueño

QUINTO. En cuanto a las Administraciones Públicas afectadas por la actuación con las que se realizó el trámite de consulta establecido en el D.L 1/2004 (TRLOTAU) y en el Reglamento de Planeamiento, son las siguientes:

- Servicio de Salud de Castilla la Mancha (21-11-08)
- Ayuntamientos de: Recas (21-11-08), Yuncillos (21-11-08), Camarenilla (19-11-08), Villamiel de Toledo (21-11-08), Rielves (21-11-08), Olías del Rey (21-11-08), Toledo (21-11-08)
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Dirección General de Carreteras (21-11-08)
- Confederación Hidrográfica del Tajo (21-11-08)
- Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información (21-11-08)
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones (27-11-08)
- Delegación Provincial de Educación (21-11-08)
- Delegación Provincial de Bienestar Social (21-11-08 / 17-12-08)
- Delegación Provincial de Cultura (21-11-08)
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Dirección General del Agua (21-11-08)
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (24-11-08 / 17-12-08)

SEXTO. Considerados los aspectos ambientales del Plan Parcial SE-15+SRR y del Proyecto de Urbanización que lo desarrolla, realizado asimismo el trámite de consulta con las Administraciones territoriales afectadas, la tramitación del Programa de Actuación Urbanizadora se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 120 del D.L 1/2004 (TRLOTAU), pudiendo concretarse del siguiente modo:

- Inicio de la información pública: 19-12-08
- Fin de la información pública: 16-01-09
- Alternativas técnicas presentadas en competencia: ninguna
- Prórroga de plazos para presentación de alternativas en competencia y suplementos en el período de información pública: no se han producido
- Alegaciones presentadas durante el período de información pública: D. Jesús Silva Fernández
- Propuestas de convenio urbanístico y jurídico-económico presentadas: Antonio del Salado e Hijos S.L
- Fecha de apertura de plicas: 30-01-09
- Alegaciones presentadas durante los diez días siguientes al de apertura de plicas (hasta el 12-02-09): ninguna

SEPTIMO. En relación con la previsión del artículo 122.1 del TRLOTAU, se pone de manifiesto en informe técnico emitido el 18-10-07 que el PAU SE-15+SRR modifica la Ordenación Estructural definida en las NNSS, al afectar a elementos y aspectos definitorios del modelo territorial establecidos por el planeamiento municipal. La emisión de este informe técnico fue autorizada por la Consejería de Vivienda y Urbanismo mediante resolución de 28-01-05, y cuya última renovación se produce el 24-02-09

OCTAVO.- El contenido de la propuesta de convenio y de la proposición jurídico-económica formulada por Antonio del Salado e Hijos S.L a su alternativa técnica queda resumido en los siguientes términos:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PROPUESTA DE CONVENIO

Compromisos del urbanizador y plazos

DEL PROYECTO DE REPARCELACION

Se presentará en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora, comenzando a contar este plazo a partir de la publicación de la aprobación definitiva del PAU

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Inicio de las obras en el plazo de tres meses contados desde la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad

Plazo de ejecución de las obras inferior a 36 meses, a contar desde el inicio

Las obras de urbanización se ejecutarán en una sola fase

Los plazos se verán interrumpidos por los tiempos de espera en los que la urbanizadora esté pendiente de la toma de alguna decisión por parte de la Administración Pública u otras entidades, como las suministradoras de fluido eléctrico, telefonía y agua

DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

La ejecución íntegra de las obras de urbanización se acreditará con la expedición del certificado final de obras por parte del Técnico Director, visado por el Colegio Profesional correspondiente

EN CUANTO A LA CESIÓN DE LA SUPERFICIE DE SUELO URBANIZADO CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO

Antonio del Salado e Hijos S.L manifiesta su intención de adquirir la superficie correspondiente al Ayuntamiento por esta cesión mediante el pago en dinero

OTROS COMPROMISOS

- ❖ Emisión de los informes que la Administración requiera para la aclaración de algún extremo acerca del Proyecto de Urbanización, Plan Parcial de Mejora o Reparcelación: 15 días contados desde el requerimiento
- ❖ Posibilidad de simultanear las obras de urbanización con las de edificación. Para ello, a la concesión de la licencia asumirá el compromiso de no entregar las edificaciones a terceros hasta la recepción provisional de las obras de urbanización, así como la garantía prevista en el artículo 102.3 del TRLOTAU

Garantías prestadas por el urbanizador

Para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa (artículo 110.3.d TRLOTAU).- Garantía del 7% del coste previsto de las obras de urbanización, es decir, 47.805 €. Se justificará al Ayuntamiento en el momento de la firma del convenio

Penalizaciones

Conforme a lo dispuesto en el TRLOTAU, en el planeamiento municipal y en la documentación del propio Programa. Supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

PROPOSICION JURIDICO-ECONOMICA

Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios

❖ DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS POR PARTE DEL URBANIZADOR

Antonio del Salado e Hijos S.L manifiesta ser propietario registral de 9.903 m², que representan el 54% del Sector delimitado, indicando que la superficie real es superior. Aporta Notas Simples del Registro de la Propiedad de Toledo nº 2 de las fincas 12388 (catastral 2498012), 12389 (catastral 45019A014000950000QK), 5657 (parcela 100 del polígono 14) y 4589 (77.78% del pleno dominio)

❖ ACUERDOS ALCANZADOS

Antonio del Salado e Hijos S.L manifiesta haber suscrito acuerdos de colaboración con los otros propietarios a fin de garantizar el satisfactorio desarrollo de los terrenos. No se justifican

❖ DISPOSICIONES RELATIVAS AL MODO DE RETRIBUCION DEL URBANIZADOR

No se acreditan

Estimación de la totalidad de los gastos de urbanización (artículo 115 TRLOTAU)



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

A. OBRAS DE URBANIZACION

Explanación	19.710,74
Firmes y pavimentos	150.308,31
Abastecimiento de agua, riego e hidrantes	50.751,12
Evacuación de aguas residuales	76.051,82
Evacuación de aguas pluviales	56.154,63
Redes de media tensión	86.930,14
Red de baja tensión	26.758,32
Alumbrado	56.675,06
Red de telefonía	20.005,74
Red de gas	39.143,34
Jardinería y mobiliario urbano	29.715,20
Señalización	1.946,93
Seguridad y Salud	21.654,26
Control de calidad	7.512,65
Acceso carretera a la urbanización	40.057,52
Total ejecución material	682.925,77
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	129.755,90
Total Gastos	812.681,67

B. HONORARIOS POR REDACCION DE DOCUMENTOS TECNICOS Y TRAMITACION ADMINISTRATIVA

Levantamiento topográfico, Plan Parcial de Mejora, Proyecto de Urbanización, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio Ambiental, Estudio Arqueológico, Proyecto de Reparcelación, Direcciones de Obras, Coordinación en las Obras, Asesoramiento jurídico y tramitación administrativa

Total Gastos **58.500,00**

C. GASTOS DE PROMOCION Y GESTION DE LA ACTUACION URBANIZADORA

Gastos financieros, promoción y gestión

Total gastos de promoción y gestión **20.500,00**

D. GASTOS DE CONSERVACION DE LA URBANIZACION

Mantenimiento y conservación hasta la recepción

Total gastos de conservación **18.000,00**

E. BENEFICIO DEL URBANIZADOR

Total gastos beneficio urbanizador **21.000,00**

COSTES URBANIZACION **930.681,67**

IVA 16% **148.909,07**

TOTAL GASTOS URBANIZACION **1.079.590,74**

Proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del urbanizador o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico

❖ PROPORCION O PARTE DE LOS SOLARES CONSTITUTIVA DE LA RETRIBUCION

Se indica:

Porcentaje de aprovechamiento urbanístico como retribución del urbanizador: 50.70%

Porcentaje de aprovechamiento urbanístico correspondiente a la propietaria: 49.30%

❖ DEFINICION DE LAS CUOTAS

Por cada m2 de terreno sin urbanizar que el propietario posea en el momento inicial abonará:

$1.079.590,74 / 18.308,68 \text{ m}^2 = 58,97 \text{ €/m}^2$ (IVA incluido)

Se indica que los propietarios que paguen en metálico las cargas de urbanización deberán hacer efectivo el importe de cada cuota mensual en el plazo máximo de un mes desde la fecha de serles presentada al cobro por el urbanizador la liquidación correspondiente

Incidencia económica de los compromisos que interese adquirir al urbanizador conforme al artículo 110.4.3.d del TRLOTAU

No se contemplan

NOVENO.-La propuesta ha sido dictaminada favorablemente, por cuatro votos a favor (PSOE y PP) y uno en contra (IU), por la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 16 de junio de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento-Pleno es órgano competente para (artículos 38 y 122 del TRLOTAU):

c) La elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las presentadas, con carácter previo a la aprobación de un Programa de Actuación Urbanizadora



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

d) La aprobación inicial de los Planes Parciales que comporten modificación de la ordenación estructural establecida en el planeamiento, previo a la solicitud de informe preceptivo y vinculante a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística

SEGUNDO.- Los Planes y Programas que se elaboren con respecto a la ordenación del territorio urbano y rural o el uso del suelo y que establezcan el marco para la autorización de proyectos enumerados en los Anexos I y II de la Ley ambiental de Castilla la Mancha 4/2007 son objeto de evaluación ambiental en la forma establecida en los artículos 25 y siguientes de la citada Ley ambiental. Del mismo modo, el proyecto de urbanización que desarrolle Planes o Programas debe someterse a Evaluación del Impacto Ambiental previamente a su autorización por el órgano sustantivo cuando así lo decida en cada caso el órgano ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 5 y siguientes. En caso de que se determine su necesidad, el trámite es preceptivo y esencial, siendo causa de nulidad la ausencia del mismo en el procedimiento de autorización

La Evaluación Ambiental que se haya hecho a un Plan o Programa se tendrá en cuenta en la Evaluación del Impacto Ambiental de los Proyectos que lo desarrollen y, en su caso, las condiciones para el no sometimiento, pudiendo tramitarse de forma conjunta la Evaluación Ambiental de un Plan o Programa y el proyecto que lo desarrolla

En relación con el SE-15+SRR, mediante sendas resoluciones de 17-10-08 y de 21-10-08 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medioambiente, se determinó la no necesidad de someter el Plan (PL/OT/TO/1315) y el Proyecto (TO-6103/08 – 6281/08) a un procedimiento reglado de Evaluación Ambiental

TERCERO.- El trámite de consulta sobre instrumentos de planeamiento y de los proyectos de obras y servicios públicos previsto en los artículos 9 y 10 del TRLOTAU debe ser cumplido de forma que proporcione:

c) A todas las Administraciones afectadas la posibilidad de exponer y hacer valer de manera adecuada, suficiente y motivada las exigencias que, en orden al contenido del instrumento o proyecto en curso de aprobación, resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada

d) A todas las Administraciones anteriores y a la competente para la aprobación del instrumento o proyecto de que se trate, la ocasión de alcanzar un acuerdo sobre los términos de la determinación objetiva y definitiva del interés general

El trámite debe cumplirse en el estado de instrucción lo más temprano posible del procedimiento de aprobación, sin que pueda prolongarse más allá del de información pública. Se practica de forma coordinada y simultánea con él o los que prevean alguna intervención o informe de la Administración correspondiente, conforme a la legislación reguladora del procedimiento de aprobación del instrumento o proyecto. En otro caso, su duración es de un mes

Han hecho uso de este trámite:

- Delegación Provincial de Cultura
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones
- Servicio de Salud de Castilla la Mancha
- Delegación Provincial de Educación
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Dirección General del Agua
- Ayuntamiento de Recas
- Delegación Provincial de Bienestar Social
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Delegación Provincial
- Confederación Hidrográfica del Tajo

Si alguna de las Administraciones afectadas no hiciera uso del trámite de consulta, se presumirá su conformidad con el instrumento o proyecto formulado, requiriéndose conformidad expresa si contuviesen previsiones que comprometan la realización efectiva de acciones por parte de dichas Administraciones. No se ha recibido informe de las siguientes Administraciones:

- Ayuntamientos de: Yuncillos, Camarenilla, Villamiel de Toledo, Rielves, Olías del Rey, Toledo
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Dirección General de Carreteras
- Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información

CUARTO.- Se preferirá la alternativa que:

- Proponga un ámbito de actuación más idóneo u obras de urbanización más convenientes
- Concrete y asuma las más adecuadas calidades de obra para su ejecución

Y la proposición jurídico-económica que:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Se obligue a plazos de desarrollo más breves o a compromisos más rigurosos
- Preste mayores garantías efectivas de cumplimiento
- Comprometa su realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial más proporcionado por la promoción y gestión de la actuación
- Prevea justificadamente, para unas mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin mengua de su calidad

Complementariamente se preferirá la proposición que oferte más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la actuación

QUINTO.- En cuanto a la adecuación de la alternativa técnica elegida a las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, queda acreditado a través de informe técnico emitido el 18-10-07 que el PAU SE-15+SRR modifica la Ordenación Estructural establecida en las NNSS, al afectar a elementos y aspectos definitorios del modelo territorial establecido por el planeamiento municipal. En consecuencia, se habrá de estar a lo dispuesto en los artículos 38.3 del TRLOTAU y 139.2 del Reglamento de Planeamiento en cuanto a la aprobación definitiva del Plan Parcial incluido en la alternativa del PAU y, por extensión, en cuanto a la aprobación del propio Programa, requiriéndose informe previo y vinculante a emitir por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística

SEXTO.- La alternativa técnica formulada por Antonio del Salado e Hijos S.L presenta las siguientes características: está conformada por un Plan Parcial de Mejora y por un Proyecto de Urbanización. Acorde con el contenido de la alternativa, las actuaciones practicadas han sido las siguientes:

1. Consulta al órgano ambiental sobre los efectos que en el medioambiente pueda producir el desarrollo del SE-15+SRR (Evaluación ambiental del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización)
2. Trámite de consulta a las Administraciones territoriales afectadas
3. Desarrollo del procedimiento de aprobación del PAU conforme a lo establecido en el artículo 120 del TRLOTAU

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si quieren hacer alguna intervención.

Toma la palabra el Sr. Vicente y aclara que él siempre votará en contra cuando se reclasifique suelo rústico en urbanizable.

Interviene el Sr. Alfageme y expone que el Grupo Popular va a cambiar el sentido del voto y van a votar en contra porque no está de acuerdo con la cesión del 10% cuando el 50% del suelo que incluye este PAU va a ser reclasificado de rústico a urbano, debiendo, tanto el Ayuntamiento como el pueblo de Bargas, beneficiarse de las plusvalías extras que se van a generar, tal y como recoge el artículo 39 del TRLOTAU. El Partido Popular cree que estas condiciones no benefician al interés público.

El Sr. Alcalde matiza que el Pleno, siguiendo la filosofía expuesta por el Partido Popular, aprobó un porcentaje de cesión mayor para otros PAU y ha sido la Comisión Provincial de Urbanismo la que ha obligado al Ayuntamiento a rectificar.

Manifiesta el Sr. Gómez Escudero que el Equipo de Gobierno mantiene su estrategia urbanística de sometimiento a la legalidad vigente y le desconcierta que una vez más el Grupo Popular haga una modificación de voto.

Hechas estas intervenciones, a la vista del expediente tramitado y teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por OCHO votos a favor (PSOE) y CUATRO en contra (PP e IU), ACUERDA:

PRIMERO.- Elegir la siguiente alternativa técnica y proposición jurídico-económica para el desarrollo del SE-15+SRR:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Alternativa técnica formulada por Antonio del Salado e Hijos S.L, conformada por un Plan Parcial de Mejora y por un Proyecto de Urbanización. Redactados ambos por D^a Julia Fernández León, en marzo de 2007
- Proposición jurídico-económica presentada por Antonio del Salado e Hijos S.L, que asume la alternativa técnica elegida

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Mejora que, formando parte de la alternativa técnica, se elige. Redactado por D^a Julia Fernández León en marzo de 2007

TERCERO.- Poner en conocimiento de Antonio del Salado e Hijos S.L, para su consideración, los siguientes aspectos derivados de:

- El informe de los Servicios Técnicos Municipales de 18-10-07, por el que se establece la viabilidad de la alternativa técnica SE-15+SRR
- La Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos
- Las determinaciones que han sido puestas de manifiesto por las Administraciones afectadas con motivo del trámite de concertación interadministrativa, al objeto de hacer valer las exigencias que resultan de los intereses públicos cuya gestión tienen encomendada
- Autorizaciones e informes requeridos por la legislación sectorial de aplicación

A) EN CUANTO AL PLAN PARCIAL DE MEJORA

1. Respecto a la Ordenanza de aplicación correspondiente a las Zonas Verdes: la edificabilidad será de 0,05 m²/m², que es la que tienen en el resto del municipio
2. Se indica gráficamente la existencia de un depósito de gas en el ámbito. En la ordenación propuesta, se califica la superficie que ocupa con un uso DEIS. Se tendrá en cuenta la no afección a las parcelas colindantes con distinto uso de canalización alguna procedente de la instalación citada, al no indicarse en el PPM

B) DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

1. En el PPM se indica que el agente urbanizador contribuirá a la ejecución de la ampliación de la red de saneamiento municipal existente (colector de Carrasco)
Deberán incluirse como parte del presupuesto los capítulos correspondientes a la obra exterior del Sector y que así se refleja en el PPM. Es decir:
 - El tramo de la red de saneamiento que discurre hasta la acometida municipal
 - El soterramiento de las líneas eléctricas que afecten al ámbito
 - La reforma del depósito desde el cual se realiza el abastecimiento del sector, tal y como se indicó en la respuesta a la Consulta Previa formulada al AyuntamientoSiendo estas obras exteriores necesarias para garantizar la calidad y suficiencia de las redes municipales existentes
2. Las Zonas Verdes públicas contarán con un recorrido y un área de estancia pavimentados. Se incluirá un área reservada para juegos infantiles
3. El diámetro mínimo de la red de abastecimiento será de 110 mm

C) DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA Y DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Realizada por la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medioambiente de forma conjunta para el Plan Parcial de Mejora y para el Proyecto de Urbanización que conforman la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora

DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIOAMBIENTE DEL PLAN PARCIAL SE-15+SRR

Mediante resolución de 17-10-08 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medioambiente se determinó que el Plan Parcial SE-15+SRR es ambientalmente viable, indicando la no necesidad de someterlo a un procedimiento reglado de Evaluación Ambiental. Esta resolución se condiciona a la creación de las infraestructuras y servicios urbanos municipales con capacidad para absorber la demanda requerida por el sector

Se contemplan de forma resumida las siguientes afecciones, así como los criterios y recomendaciones para optimizar su integración en el medio:

- ❖ Áreas protegidas. Hábitats protegidos y elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de Castilla la Mancha).- No existen
- ❖ Fauna y flora protegida.- La zona de afección del proyecto se encuentra incluida en zona de importancia de águila imperial y buitre negro. Ambas especies están incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla la Mancha, en las categorías de "en peligro de



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

extinción" y "vulnerable" respectivamente. Según el informe de Medio Natural (14-12-04) recogido en el Estudio de Impacto Ambiental no existen afecciones directas a estas dos especies

- ❖ Hidrología e hidrogeología.- No existen cursos de agua encauzados en el área de actuación

Protección:

- Previo a la aprobación definitiva de la reclasificación será preceptivo que quede garantizado el abastecimiento de los nuevos usos, para lo que se debe cumplir el informe vinculante que emite la Dirección General del Agua
- La red de saneamiento será de tipo separativo para aguas pluviales y negras
- Cumplimiento del Programa de Actuación referente a la aplicación de fertilizantes y de herbicidas de las zonas verdes en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en Castilla la Mancha, definido en la Orden de 10-01-07 de la Consejería de Medioambiente y Desarrollo Rural

- ❖ Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico.- Se desconoce la afección

Protección:

- Se debe cumplir la resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio y Museos

- ❖ Vías pecuarias.- El Plan Parcial no es atravesado ni es colindante con ninguna vía pecuaria

- ❖ Paisaje.- No hay afección. No obstante, se deberán adecuar la modulación de los volúmenes de edificación de las nuevas construcciones a la topografía del área edificable, minimizando el impacto de las mismas sobre el paisaje, así como la utilización de materiales constructivos y colores que se adapten al entorno natural, evitando la utilización de colores vivos

- ❖ Suelo.- Para su protección, se realizará un manejo de los residuos peligrosos derivados del mantenimiento de la maquinaria de acuerdo con la normativa vigente. El promotor se deberá inscribir en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos y presentará contrato con Gestor Autorizado

- ❖ Infraestructuras

- El Programa de Actuación Urbanizadora deberá cumplir lo contemplado en la Ley 9/1990 de Carreteras y Caminos de Castilla la Mancha. Se deberá contar con autorización del organismo competente de la carretera CM-4003

- Por el extremo sureste del ámbito discurre una línea eléctrica aérea. Se acometerán las obras precisas para convertirla en una línea eléctrica subterránea

- ❖ Gestión de los residuos.- El Plan Parcial deberá adaptarse al Plan de Residuos Urbanos de Castilla la Mancha (R.D 70/1999) y al Plan Regional de Residuos Peligrosos de Castilla la Mancha (Decreto 158/2001)

DECISIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Mediante resolución de 21-10-08 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medioambiente se determinó la no necesidad de someter el Proyecto TO-6103/08 – TO-6281/08 a un procedimiento reglado de Evaluación Ambiental, tras consultar a las siguientes Administraciones, personas e instituciones afectadas:

- Ayuntamiento de Bargas
- Ayuntamiento de Toledo
- Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda. Servicio de Carreteras
- Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda. Urbanismo
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Dirección General del Agua
- Delegación Provincial de Cultura. Servicio Provincial de Patrimonio
- Delegación Provincial de Sanidad. Servicio Provincial de Salud Pública
- Consejería de Medioambiente y Desarrollo Rural. Dirección General de Evaluación Ambiental
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Agrupación Naturalista Esparvel
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología

Esta resolución se produce una vez determinada la no necesidad de someter el Plan Parcial SE-15+SRR a un procedimiento reglado de Evaluación Ambiental. Contiene las condiciones necesarias para la prevención, corrección o compensación de la incidencia ambiental del proyecto, propuestas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental redactado por el técnico D. Diego Arija Blázquez (2006 y modificado en 2007). El órgano ambiental establece medidas complementarias, que tienen carácter vinculante conforme a lo indicado en el artículo 5.3 de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha, incorporándose como **Anexo I**

Refleja la siguiente documentación adicional a presentar por el promotor en la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medioambiente:

A. Previo a la autorización del Proyecto



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Documento en el que se reflejen los lugares de acogida de los contenedores de residuos urbanos
- Documento de la entidad suministradora de agua potable que informe favorablemente sobre la capacidad para asumir el suministro de caudales y el volumen demandado por el desarrollo propuesto, sin detrimento del resto del municipio
- Documento de la entidad gestora del saneamiento en el municipio, que informe favorablemente sobre la capacidad de los sistemas de depuración para asumir las nuevas cargas generadas por la actuación propuesta
- Documento de la entidad suministradora de energía eléctrica sobre la capacidad de suministro a los nuevos desarrollos

B. Previo al inicio de las obras:

- Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia
- Comunicación de la fecha prevista para el inicio de los trabajos
- Plan de obras
- Resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura
- Documento de aceptación del gestor autorizado para la gestión de residuos peligrosos
- Certificado del Ayuntamiento de Bargas de conexión a la red de abastecimiento de la actuación urbanizadora

C. Antes de tres meses desde la finalización de las obras:

- Informe sobre los controles y/o actuaciones en aplicación del control externo de puntos críticos
- Autorización otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tago para la reutilización o el vertido de las aguas pluviales (en el caso de ser necesario)

D. En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los cinco años siguientes: informe sobre los controles y/o actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia y del Control Externo de Puntos Críticos

Adicionalmente requiere, en cuanto a las infraestructuras, resolución emitida por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas (24-10-05) por la que se autoriza a Antonio del Salado e Hijos S.L a realizar las **obras de acceso a la urbanización SE-15 – Carretera CM-4003 P.K 2,375 , en la margen izquierda**

D) DEL RESULTADO DEL TRAMITE DE CONCERTACION INTERADMINISTRATIVA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA (1-12-08)

Expte 060255. Mediante resolución de 7-08-06 de la Dirección General de Patrimonio y Museos se informa favorablemente el PAU SE-15. Ello sin perjuicio de que, en el caso de que aparecieran restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (deber de comunicación a la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico) y así, antes de continuar con la ejecución de dicho proyecto deberá garantizarse su control arqueológico

Añade que cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto de obra autorizado deberá contar con el visado y la autorización de dicha Dirección General

Con posterioridad, dentro del trámite de consultas que realiza el órgano ambiental para determinar la existencia de efectos significativos en el medioambiente de Planes, Programas y Proyectos, se recibió informe emitido por la Delegación Provincial de Cultura el 18-08-08 (Expte 081324) en el que se indicaba el deber del promotor de realizar un Estudio de Valoración de Afecciones al Patrimonio Histórico. En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/92 LRJPAC (rectificación de errores) se puso de manifiesto la resolución adoptada el 7-08-06 (Expte 060255)

Haciendo uso del trámite de consulta que realiza el Ayuntamiento, comunicó asimismo la resolución recaída en el expediente de cultura 060255

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y NORMATIVA TÉCNICA (12-12-08)

OBSERVACIONES AL PLAN PRESENTADO

En los respectivos apartados dedicados a las redes de telefonía se señala que en los diseños de las respectivas redes se seguirán las normas de Telefónica. Las especificaciones que se introduzcan deberán estar dentro del marco legal recogido en el **artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones**: los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas y garantizarán la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector, para lo cual en su diseño tendrán que preverse las necesidades de los diferentes operadores que puedan estar interesados en establecer sus redes y ofrecer sus servicios en el ámbito territorial de que se trate. Dichos apartados deben ser modificados en consecuencia



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Se adjunta como **Anexo II** la legislación al respecto y las normas UNE de AENOR que pueden aplicarse a las infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas

El informe, emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones, desarrolla además los siguientes aspectos:

- **Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público y normativa aplicable**
 - ❑ Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones y Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios (aprobado por R.D 424/2005)
 - ❑ Normativa específica relativa a la gestión del dominio público concreto que se pretenda ocupar
 - ❑ Regulación dictada por el titular del dominio público en aspectos relativos a su protección y gestión
 - ❑ Normativa específica dictada por las Administraciones Públicas con competencias en medioambiente, salud pública, seguridad pública, defensa nacional, ordenación urbana o territorial y tributación por ocupación del dominio público
- **Uso compartido de la propiedad pública o privada**
 - ❑ Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones y Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios (aprobado por R.D 424/2005)
- **Instalaciones radioeléctricas**
 - ❑ Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones y Reglamento de desarrollo (R.D 863/2008)
 - ❑ Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas (R.D 1066/2001)

Se señala la aprobación de un procedimiento de referencia para el despliegue de infraestructuras de radiocomunicaciones que, respetando las competencias de cada Administración Pública, facilite y agilice la tramitación administrativa necesaria para llevar a cabo dicho despliegue. Este procedimiento ha sido aprobado (a propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) por la Comisión Sectorial para el despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación (CSDIR), creada acorde con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 32/2003

- **Infraestructuras de Telecomunicaciones en los edificios**
 - ❑ Real Decreto-Ley 1/1998, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. Modificado por el artículo 5 de la Ley 10/2005, de Medidas urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo
 - ❑ Su Reglamento, aprobado mediante R.D 401/2003
 - ❑ Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo
 - ❑ Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación

SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA. DIRECCION GENERAL DE GESTION ECONOMICA E INFRAESTRUCTURAS (12-12-08)

Recomienda dejar espacio dotacional según establece la legislación vigente

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (17-12-08)

Las especificaciones del planeamiento SE-15+SRR referentes al destino específico de uso dotacional público educativo cumplen con el requisito establecido en el Anexo IV de la Disposición Adicional Única del Decreto 248/2004 (Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU). Recomendamos:

- Tener en cuenta las reservas de suelo necesarias para futuras infraestructuras educativas y deportivas en función de las características de la población
- Reservar una superficie de 6 m² por vivienda para uso deportivo, la cual no debería situarse a una distancia superior a 150 m de la parcela educativa

CONSEJERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. DIRECCION GENERAL DEL AGUA (17-12-08)

- **ABASTECIMIENTO.** La demanda de agua prevista para el SE-15+SRR se estima en 0.38 l/seg, incluyendo:

- ❑ Abastecimiento de 26 viviendas (78 habitantes)
- ❑ Riego de 0.23 Ha de zonas verdes
- ❑ Abastecimiento a usos terciario / industriales

En la actualidad la ETAP de Valmojado, a partir de la cual se abastece al Sistema de Picadas, tiene una capacidad máxima de 750 l/seg. Esta capacidad se estima que pueda ser aumentada hasta los 900 l/seg con la ejecución de la obra de bombeo de Valmojado (100 l/seg) y la incorporación del



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

agua de los sondeos del Guadarrama (50 l/seg). Teniendo en cuenta los planes urbanísticos informados, concluye que el Sistema de abastecimiento de Picadas se encuentra al límite de su capacidad

La sociedad estatal Aguas de la Cuenca del Tajo tiene programada la actuación "Infraestructura de ampliación y mejora del Sistema de abastecimiento de Picadas", con la finalidad de aportar nuevos recursos procedentes desde Almorquera

Aguas de Castilla la Mancha condiciona la garantía de abastecimiento de los nuevos desarrollos urbanísticos, incluido el SE-15+SRR, a la ejecución y entrada en funcionamiento de las obras de ampliación del Sistema de Picadas, con aportación de nuevos recursos desde Almorquera. Estas obras podrían estar terminadas durante el año 2009, según previsiones de la sociedad Aguas de la Cuenca del Tajo

Ello sin perjuicio de las competencias que el Texto Refundido de la Ley de Aguas atribuye al organismo de cuenca (en particular, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 25.4 y en el capítulo III del Título IV sobre autorizaciones y concesiones de utilización de recursos)

Por ello, el informe a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 12/2002, aún siendo **vinculante** para el Ayuntamiento, no indica que no se pueda aprobar el PAU del SE-15+SRR, en atención a las previsiones contenidas en los Planes Directores de Abastecimiento y de Depuración, sino que está condicionando la garantía del abastecimiento a la ejecución y entrada en funcionamiento de las obras de ampliación del Sistema de Picadas, y sin perjuicio de las nuevas concesiones que hayan de otorgarse por la Confederación Hidrográfica del Tajo

• **DEPURACIÓN.** La prestación del servicio de depuración de aguas residuales al Ayuntamiento de Bargas se formalizó mediante convenio de colaboración firmado el 16-03-06

El proyecto de urbanización calcula un caudal de aguas negras de 35.25 m³/día (0.40 l/seg)

Aguas de Castilla la Mancha licitó la redacción de proyecto y ejecución de las obras de una EDAR conjunta para los municipios de Bargas, Olías del Rey, Magán, Mocejón, Villaseca y Cabañas de la Sagra (expte ACLM/01/PO/020/06), siendo adjudicataria del mismo Befesa Construcción y Tecnología Ambiental S.A. El caudal medio de agua a tratar por la EDAR conjunta proyectada es de 20.347 m³/día, previsto para una población de 101.735 habitantes equivalentes. Corresponden a Bargas 5.560 m³/día y 27.800 habitantes equivalentes

En la EDAR que Aguas de Castilla la Mancha realizará y explotará depurarán las aguas residuales de la cuenca vertiente norte (casco urbano y desarrollos colindantes). No obstante, las aguas residuales del SE-15+SRR (cuenca vertiente sur) depurarán en la EDAR de Toledo. En este sentido, los Ayuntamientos de Bargas y el de Toledo suscribieron en el año 2007 convenio por el que es posible la depuración de aguas residuales de las viviendas y locales comerciales de ciertos sectores de uso residencial en la EDAR toledana, entre los que figura el ámbito SE-15+SRR

AYUNTAMIENTO DE RECAS (30-01-09)

Comunica que el PAU SE-15+SRR no afecta al desarrollo urbanístico del municipio de Recas

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL (24-02-09)

Teniendo presente la normativa sobre accesibilidad vigente en Castilla la Mancha (Ley 1/1994 de Accesibilidad y Código de Accesibilidad que la desarrolla), realiza una serie de observaciones a partir del análisis documental de la alternativa técnica del PAU SE-15+SRR. Estas observaciones se reflejan en el **Anexo III**, siendo incorporadas como parte integrante del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización del ámbito que se considera. De este modo, se trata de garantizar la accesibilidad y utilización general de los espacios de uso público

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. DELEGACION PROVINCIAL (16-03-09)

Con carácter previo a la revisión técnica del expediente estima conveniente completar el mismo con la siguiente documentación:

- Un ejemplar del expediente administrativo debidamente compulsado
- Certificado que acredite que la documentación del PAU remitida para la emisión de informe es la misma que ha estado sometida a información pública y, en su caso, la aprobación inicial por el Ayuntamiento
- Original o copia compulsada de la propuesta de convenio urbanístico y de la proposición jurídico-económica elegida

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO (8-05-09)

Considerando el informe emitido por Aguas de Castilla la Mancha, informa favorablemente el PAU SE-15+SRR en cuanto al contenido general del mismo, supeditando la disponibilidad del recurso a la



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ejecución y puesta en servicio de las actuaciones planteadas en el proyecto “Ampliación y mejora de abastecimiento del sistema de Picadas I, Picadas II y zona del río Alberche. Poblaciones de la Sagra Este”, así como a cuantas otras actuaciones se prevean por parte de la entidad encargada del suministro. Ello sin perjuicio de que el uso de las aguas requiera el otorgamiento de la correspondiente concesión administrativa por parte del organismo de cuenca, que deberá solicitarse a favor de la Mancomunidad, Consorcio o entidad semejante a que hace referencia la legislación de aguas, al pretenderse el abastecimiento conjunto de varios municipios

Condicionantes generales establecidos para el desarrollo del planeamiento urbanístico previsto. El organismo de cuenca establece:

- Los terrenos que lindan con los cauces están sujetos a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y a una zona de policía de 100 metros de anchura. En estas zonas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen
 - Criterio general de mantener los cauces de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias
 - Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico, y en particular las obras de paso sobre cauces y acondicionamiento o encauzamiento de los mismos, debe contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca, previa presentación ante dicho organismo de proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar que incluya una delimitación del dominio público hidráulico y un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con el objeto de dimensionar las obras previstas
 - Toda actuación urbanizadora se desarrolle en zona de policía de cauces debe contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca, según dispone la vigente legislación de aguas. Para ello es necesario:
 - a) Delimitar la zona de DPH, zona de servidumbre y policía de cauces afectados
 - b) Analizar la incidencia de las máximas crecidas ordinarias y extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años, al objeto de determinar si la zona de urbanización es o no inundable por las mismas, aportando al efecto al organismo de cuenca un estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos necesarios para el análisis de los aspectos indicados
 - Los sistemas de saneamiento de las urbanizaciones presentarán carácter separativo para aguas pluviales y residuales
 - Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces deberán situarse fuera del DPH del cauce correspondiente
 - Las redes de colectores y los aliviaderos previsibles deben contemplar la capacidad de evacuación de los cauces receptores. Para ello se debe aportar ante la Confederación Hidrográfica del Tajo:
 - a) Documento suscrito por técnico competente que analice la afección que sobre el DPH de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables puede provocar la incorporación de caudales de la zona a urbanizar
 - b) Estudio de las incidencias producidas en el cauce aguas abajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista
 - Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deben disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor
 - Los vertidos de agua residuales deben contar con la autorización del organismo de cuenca. Para el caso concreto de industrias que puedan originar vertidos, las autorizaciones de éstos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de aquéllas
- Significa en este sentido la Confederación Hidrográfica del Tajo que no autorizará instalaciones de depuración individuales para una actuación cuando ésta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas. Exigiendo en este caso proyectar una EDAR conjunta para todas las actuaciones

E) AUTORIZACIONES E INFORMES REQUERIDOS POR LA LEGISLACION SECTORIAL DE APLICACIÓN

ADMINISTRACION TITULAR DE LA CARRETERA CM-4003

No obstante la ausencia de informe por parte de la Administración titular de la carretera CM-4003 en los términos que establecen los artículos 10 del TRLOTAU y 17.3 de la Ley 9/1990 de Carreteras y Caminos de Castilla la Mancha, se presume la conformidad con el instrumento y proyectos sometidos a concertación. Ello es sin perjuicio de que, acorde con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 9/1990, dicha Administración debe autorizar el acceso previsto al SE-15+SRR. Éste fue autorizado mediante resolución emitida el 24-10-05 por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

CUARTO.- A efectos de determinar la viabilidad del suministro de los correspondientes servicios previstos en el planeamiento, así como las condiciones en que pueden ser prestados, con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial SE-15+SRR y del propio Programa de Actuación Urbanizadora deberán ser incorporados al expediente certificados emitidos por las siguientes compañías, tal y como se indicó a Antonio del Salado e Hijos S.L mediante escrito de 9-11-07:

- Iberdrola
- Gas Natural de Castilla la Mancha
- Telefónica

QUINTO.- Solicitar de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística la emisión de informe vinculante sobre el Plan Parcial SE-15+SRR, al comportar éste modificación de la ordenación estructural establecida en el planeamiento municipal

SEXTO.- Consideración de las alegaciones presentadas en el curso del procedimiento, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

a) Durante el período de información pública (desde el 19-12-08 hasta el 16-01-09): D. Jesús Silva Fernández

Como propietario de una finca comprendida en el ámbito SE-15+SRR solicita que los m2 residenciales que le corresponden se ubiquen en la manzana M1 – Residencial, lindantes con el restaurante "El Ventorro"

.....

Se trata de una cuestión a concretar en el proyecto de reparcelación que con posterioridad se formule. Dicho proyecto constará, entre otros documentos, de una Memoria donde deben referirse los criterios de adjudicación que se utilicen, así como la propuesta de adjudicación de las fincas resultantes. Estos criterios se ajustarán a lo establecido en los artículos 93 del TRLOTAU, 87 y ss. del R.D 3288/1978 (Reglamento de Gestión Urbanística)

b) Durante los diez días siguientes al acto de apertura de plicas (desde el 2-02-09 hasta el 12-02-09): no existen

c) Otros documentos y/o alegaciones

SEPTIMO.- El presente acuerdo será notificado a los interesados en los términos legalmente establecidos.

PUNTO CUARTO.- APROBACION DE PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA DEL SECTOR EXTERIOR 28 Y ADJUDICACION DE SU EJECUCIÓN A VIANOR PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si conocen el contenido del dictamen de la Comisión de Urbanismo celebrada el 16 de junio de 2009, en la que se ha informado la propuesta del presente acuerdo conforme a los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por D. Juan Carlos de Gracia Díaz, manifestando actuar en representación de la sociedad Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A, se presentó (19-12-06) alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Sector SE-28 de las NNSS. Se aporta modificado de dicha alternativa el 30-07-07 conformando la siguiente documentación:

- Plan Parcial de Desarrollo
- Proyecto de Urbanización, integrado por:
 - ☐ Proyecto específico nº 0. Resumen
 - ☐ Proyecto específico nº 1. Red Viaria (Tomos 1 y 2)
 - ☐ Proyecto específico nº 2. Abastecimiento
 - ☐ Proyecto específico nº 3. Saneamiento
 - ☐ Proyecto específico nº 4. Red eléctrica
 - ☐ Proyecto específico nº 5. Telefonía



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Proyecto específico nº 6. Abastecimiento de gas

Redactada por D. Javier Henche Blanco y por D. Juan Carlos de Gracia Díaz en julio de 2007. Se determina la viabilidad de esta alternativa técnica mediante informe emitido el 26-02-08

SEGUNDO. Consta en el proyecto de urbanización (específicos nº 4 y 5), a efectos de determinar la viabilidad del suministro de los correspondientes servicios, así como las condiciones en que pueden ser prestados, certificados o informes de las siguientes compañías:

- Iberdrola (29-09-06), efectuándose la conexión de la nueva infraestructura eléctrica a 20.000 V en la Red Subterránea de Media Tensión denominada Los Olivos 2 de la ST Toledo.
- Telefónica (28-09-06), debiéndose realizar infraestructura subterránea al realizar la urbanización. Se indica como punto de entronque la C/ Conde de Orgaz cruce con C/ Santa Bárbara

TERCERO. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y ss., 5 y ss. de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha, el 14-03-08 se inició ante el órgano ambiental el procedimiento de evaluación ambiental del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización SE-28, a partir de la información contenida en la separata denominada "Documento ambiental de inicio de expediente de evaluación ambiental del Plan Parcial y solicitud de inicio de expediente de evaluación ambiental del Proyecto de Urbanización" redactado por el técnico medioambiental D. Diego Arijá Blázquez (año 2008) y la documentación complementaria que se aportó en relación con el abastecimiento y la depuración del Sector

Mediante resolución de 30-09-08 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medioambiente, se determinó la no necesidad de someter el PAU SE-28 a un procedimiento reglado de Evaluación Ambiental, siempre que se realice conforme a la solicitud formulada y a las prescripciones de la propia resolución

CUARTO. Mediante providencia de 10-11-08 se dispone la información pública de la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora SE-28. En esta fecha, son titulares catastrales de los terrenos afectados por la actuación urbanizadora los siguientes:

D. Benito, D^a Marcelina y D. Pedro Bargueño del Cerro
Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A

QUINTO. En cuanto a las Administraciones Públicas afectadas por la actuación con las que se realizó el trámite de consulta establecido en el D.L 1/2004 (TRLAUT) y en el Reglamento de Planeamiento, son las siguientes:

- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Dirección General de Carreteras (17-11-08)
- Confederación Hidrográfica del Tajo (17-11-08)
- Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información (17-11-08)
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones (17-11-08)
- Delegación Provincial de Educación (17-11-08)
- Delegación Provincial de Bienestar Social (18-11-08)
- Delegación Provincial de Cultura (17-11-08)
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Dirección General del Agua (17-11-08)

SEXTO. Considerados los aspectos ambientales del Plan Parcial SE-28 y de su Proyecto de Urbanización, realizado asimismo el trámite de consulta con las Administraciones territoriales afectadas, la tramitación del Programa de Actuación Urbanizadora SE-28 se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 120 del D.L 1/2004 (TRLAUT), pudiendo concretarse del siguiente modo:

- Inicio de la información pública: 9-12-08
- Fin de la información pública: 5-01-09
- Alternativas técnicas presentadas en competencia: ninguna
- Prórroga de plazos para presentación de alternativas en competencia y suplementos en el período de información pública: no se han producido
- Alegaciones presentadas durante el período de información pública: por D. Alberto de Lucas Rodríguez, en representación de D^a Marcelina, D. Pedro y D. Benito Bargueño del Cerro
- Propuestas de convenio urbanístico y jurídico-económico presentadas: Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A
- Fecha de apertura de plicas: 20-01-09
- Alegaciones presentadas durante los diez días siguientes al de apertura de plicas (hasta el 2-02-09): por D. Alberto de Lucas Rodríguez, en representación de D^a Marcelina, D. Pedro y D. Benito Bargueño del Cerro



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

SÉPTIMO. En relación con la previsión del artículo 122.1 del TRLOTAU, queda acreditado a través de informe técnico emitido el 26-02-08 que el PAU SE-28 no modifica la Ordenación Estructural establecida en las NNSS, por no afectar a elementos y aspectos definitorios del modelo territorial establecido por el planeamiento municipal

OCTAVO.- Al no concurrir los siguientes supuestos: 1) Proposición que se acompañe de alternativa técnica con proyecto de reparcelación suscrito por los propietarios, o bien 2) Proposición acompañada de Proyecto de Urbanización, refrendada o concertada con una Agrupación de Interés Urbanístico, cuyos estatutos y acuerdos sociales hayan sido expuestos al público junto con la correspondiente alternativa; no es de aplicación el régimen de adjudicación preferente contemplado en el artículo 123 del TRLOTAU

NOVENO.- Ningún propietario ha declinado cooperar, por entender inconveniente el desarrollo urbanístico de sus terrenos, en los términos establecidos en el artículo 118.2 del TRLOTAU. Tampoco se ha formulado oposición, justificada en informe técnico, a la previsión de gastos de urbanización establecidos en el Proyecto de Urbanización, conforme a lo establecido en el artículo 119

DECIMO.- El contenido de la propuesta de convenio y de la proposición jurídico-económica formulada por Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A a su alternativa técnica queda resumido en los siguientes términos:

PROPUESTA DE CONVENIO

Compromisos del urbanizador y plazos

DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Se presentará la documentación técnica que, en su caso, modifique o mejore el Plan Parcial y/o el Proyecto de Urbanización presentados, acorde con las referencias marcadas por el Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la fecha de la firma del convenio urbanístico

DEL PROYECTO DE REPARCELACION

El urbanizador presentará el proyecto antes de transcurridos tres meses desde la firma del convenio, ya se trate de reparcelación voluntaria o forzosa

El urbanizador efectuará a su cargo las compensaciones económicas que resulten de las posibles expropiaciones e indemnizaciones como consecuencia de la urbanización del sector y de los sistemas generales asignados a cargo del mismo

El Ayuntamiento podrá aprobar la modificación de los gastos derivados de las indemnizaciones, cuyo resultado final se realizará en función de la documentación que aporten los propietarios. El proyecto de reparcelación recogerá la tasación definitiva de plantaciones, obras y edificaciones, en los términos del artículo 98 del R.D 3288/1978

El urbanizador formalizará y presentará la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación en el plazo de quince días desde la fecha de recepción de las obras de urbanización

Si se justificase un incremento de los gastos considerados en la propuesta jurídico-económica por modificaciones derivadas del proyecto de urbanización, deberá tramitarse conforme a los artículos 115.4 y 119.1.c) del TRLOTAU

DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN

Dado que la proposición jurídico-económica se presenta con una gran antelación a la previsible fecha de ejecución de las obras, el importe de las cuotas de urbanización se incrementará con el IPC correspondiente desde la fecha de presentación de la proposición hasta el inicio efectivo de las obras de urbanización

El Ayuntamiento aprobará o modificará la certificación correspondiente en el plazo de 20 días desde su entrada en el Registro municipal, presentándola al cobro antes del día uno del mes siguiente a su presentación

Aprobada la cuenta de liquidación definitiva de las obras se presentará la cuota de urbanización final, que seguirá la tramitación correspondiente a las cuotas ordinarias

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Inicio de las obras: en el plazo máximo de tres meses, bien desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización o bien desde la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación

Plazo máximo de ejecución de las obras: 36 meses desde el Acta de comprobación de replanteo de las mismas, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada que impida su desarrollo



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Se plantea la posibilidad de la ejecución por fases

Los plazos se entenderán interrumpidos por los tiempos de espera en los que el urbanizador esté pendiente de la toma de alguna decisión por parte de la Administración o de entidades cualesquiera (compañías suministradoras de agua, luz, gas o teléfono), así como por la falta de documentación de terceros que deba ser suministrada por el Ayuntamiento al urbanizador

DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

El urbanizador notificará a la Administración el fin de las obras adjuntando el Acta de Terminación de las mismas

Se plantea una recepción de las obras adaptada a las fases de ejecución establecidas por el urbanizador y aprobadas por el Ayuntamiento conjuntamente con el Proyecto de Urbanización, de forma que cada fase pueda ser recepcionada de forma independiente

EN CUANTO A LA CESIÓN DE LA SUPERFICIE DE SUELO URBANIZADO CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO

Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A plantea formalmente la posibilidad de sustituir esta superficie por el abono en dinero a la Administración municipal de su valor, acorde con el valor de tasación que se determine por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento

Garantías prestadas por el urbanizador

c) Para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa (artículo 110.3.d TRLOTAU).- Aval del 7% del coste de las obras de urbanización previsto en la proposición jurídico-económica. Se justificará al Ayuntamiento en el momento de la firma del convenio, ascendiendo a una cantidad de 93.211,99€ (7% s/ 1.331.599,85€)

El urbanizador garantiza las obras de urbanización realizadas durante el plazo de un año contado desde la recepción. Durante este período deberá subsanar los defectos que aparezcan en dichas obras y que sean imputables a defectos o a una mala ejecución

Penalizaciones

Conforme a lo dispuesto en el TRLOTAU, en particular en los artículos 125, 118.5 y 118.7

PROPOSICION JURIDICO-ECONOMICA

Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios

❖ DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS POR PARTE DEL URBANIZADOR

No se justifica. Se indica únicamente que el urbanizador no cuenta con la propiedad sobre la totalidad de los terrenos del Sector

❖ ACUERDOS ALCANZADOS

No se justifican

❖ DISPOSICIONES RELATIVAS AL MODO DE RETRIBUCION DEL URBANIZADOR

Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A manifiesta preferencia en ser retribuido mediante la cesión de terrenos edificables por parte de los propietarios

Estimación de la totalidad de los gastos de urbanización (artículo 115 TRLOTAU)

1. OBRAS DE URBANIZACION

1. Red viaria	249.641,90	
2. Red abastecimiento de agua	144.499,40	
3. Red de saneamiento	189.418,23	
4. Red de energía eléctrica	84.101,67	
5. Red de Alumbrado Público	113.772,50	
6. Red de telecomunicaciones	32.459,20	
7. Red de distribución de gas	61.015,62	
8. Zonas Verdes	195.000,00	
9. Seguridad y Salud	37.428,02	
10 Carril Bici	11.654,93	
PEM	1.118.991,47	
6% Beneficio Industrial	145.468,89	
13% Gastos Generales	67.139,49	
PRESUPUESTO DE CONTRATA ...	1.331.599,85	

2. HONORARIOS TECNICOS

Topografía	2.000,00
------------	----------



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Redacc Plan Parcial	30.000,00
Redacc Proyecto Urbanización	60.000,00
Redacc Proyecto Reparcelación	15.000,00
Dirección Superior de Obras	24.000,00
Dirección de ejecución de obras	24.000,00
Redacc Estudio de Seguridad	6.000,00
Coordinación de Seguridad	3.000,00
Arqueología	3.000,00
Documento Medioambiental	2.000,00
TOTAL HONORARIOS TECNICOS	169.000,00
3. REDACCION DOCUMENTOS	
Asesoría Jurídica	25.000,00
Notaría y Registro	20.000,00
Anuncios y Tasas	10.000,00
TOTAL REDACCION DOCUMENTOS	55.000,00
4. GASTOS DE CONSERVACION	
1.00% S/ PEM	11.189,91
TOTAL GASTOS CONSERVACION	11.189,91
5. GASTOS FINANCIEROS Y DE GESTION	
Gastos de Gestión 2.0% S/ PEM	22.379,82
Gastos Financieros 2.0% S/ PEM	22.379,82
TOTAL GASTOS FROS Y DE GESTION	44.759,64
TOTAL GASTOS PAU	1.611.549,40
Beneficio del urbanizador 3%	48.346,48
TOTAL GASTOS DE URBANIZACION	1.659.895,88
IVA 16%	265.583,34

COSTE TOTAL DE URBANIZACION (IVA INCLUIDO) 1.925.479,22

Se indica que los costes señalados quedan afectados a las siguientes condiciones:

- ❖ Los impuestos que se devenguen en concepto de transmisiones patrimoniales u otro aplicable, incluso el aumento o detrimento del tipo de IVA aplicable, deberán ser soportados por los propietarios, según sea la forma de retribución del urbanizador
- ❖ Serán objeto de actualización cuando las obras de urbanización no puedan ser comenzadas en los plazos indicados en la propuesta, así como en el caso de paralizaciones de la obra por plazo acumulado superior a seis meses, por causas ajenas al urbanizador
- ❖ Se reconsiderarán en el supuesto de descubrimiento de afecciones en el subsuelo, motivos geotécnicos, arqueológicos o de índole similar que puedan encarecer la urbanización
- ❖ Cualquier circunstancia sobrevenida que determine una nueva cuantificación del importe total de las cargas a soportar deberá ser equidistributiva en el proyecto de reparcelación

Proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del urbanizador o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico

❖ PROPORCION O PARTE DE LOS SOLARES CONSTITUTIVA DE LA RETRIBUCION

Valor del suelo urbanizado = valor medio de mercado obtenido en la zona: 145 €/m² (IVA incluido) de parcela resultante

M² techo de uso característico (aprovechamiento lucrativo) que se obtienen: 11.731,91 m²c

10% que corresponde al Ayuntamiento: 1.173,19 m²c

Aprovechamiento lucrativo sujeto a cargas de urbanización: 10.558,72 m²c

Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A estima un precio de 225,00 €/m² de suelo urbanizado (IVA no incluido) acorde con el artículo 27.1 del RDL 2/2008 (Texto Refundido de la Ley del Suelo), y según la situación del mercado en la zona de actuación

Gastos de Urbanización (sin IVA): 1.659.895,88 €

M² que habría de recibir el urbanizador para sufragar los gastos de urbanización: 1.659.895,88 / 225 = 7.377,31 m²s

Superficie necesaria para sustentar los 10.558,72 m²c sujetos a cargas de urbanización: 10.558,72 / 0,5837 = 18.089,29 m²s

De la proporción anterior resulta:

- Cuota para el propietario del terreno: 59,22% de los solares resultantes
- Cuota para el urbanizador: 40,78%

❖ DEFINICION DE LAS CUOTAS

Por cada m² de terreno inicial se pagará:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

1.659.895,88 / 32.700,07 m2 suelo bruto = 50,76 €/m2 (IVA no incluido)

Incidencia económica de los compromisos que interese adquirir al urbanizador conforme al artículo 110.4.3.d del TRLOTAU

No se contemplan

DECIMO-PRIMERO. La propuesta ha sido dictaminada favorablemente, por unanimidad, por la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 16 de junio de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento-Pleno es órgano competente para (artículos 38 y 122 del TRLOTAU):

- e) La aprobación definitiva de los Planes Parciales que afecten a elementos integrantes de la ordenación detallada, sin necesidad de aprobación inicial
- f) La aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora, previa elección de una alternativa técnica y de una proposición jurídico-económica entre las presentadas

SEGUNDO.- Los Planes y Programas que se elaboren con respecto a la ordenación del territorio urbano y rural o el uso del suelo y que establezcan el marco para la autorización de proyectos enumerados en los Anexos I y II de la Ley ambiental de Castilla la Mancha 4/2007 son objeto de evaluación ambiental en la forma establecida en los artículos 25 y siguientes de la citada Ley ambiental. Del mismo modo, el proyecto de urbanización que desarrolle Planes o Programas debe someterse a Evaluación del Impacto Ambiental previamente a su autorización por el órgano sustantivo cuando así lo decida en cada caso el órgano ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 5 y siguientes. En caso de que se determine su necesidad, el trámite es preceptivo y esencial, siendo causa de nulidad la ausencia del mismo en el procedimiento de autorización

La Evaluación Ambiental que se haya hecho a un Plan o Programa se tendrá en cuenta en la Evaluación del Impacto Ambiental de los Proyectos que lo desarrollen y, en su caso, las condiciones para el no sometimiento, pudiendo tramitarse de forma conjunta la Evaluación Ambiental de un Plan o Programa y el proyecto que lo desarrolla

En relación con el SE-28, mediante resolución de 30-09-08 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medioambiente, se determinó la no necesidad de someter el PAU SE-28 a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, siempre que se realice conforme a la solicitud formulada y a las prescripciones de la propia resolución

TERCERO.- El trámite de consulta sobre instrumentos de planeamiento y de los proyectos de obras y servicios públicos previsto en los artículos 9 y 10 del TRLOTAU debe ser cumplido de forma que proporcione:

- e) A todas las Administraciones afectadas la posibilidad de exponer y hacer valer de manera adecuada, suficiente y motivada las exigencias que, en orden al contenido del instrumento o proyecto en curso de aprobación, resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada
- f) A todas las Administraciones anteriores y a la competente para la aprobación del instrumento o proyecto de que se trate, la ocasión de alcanzar un acuerdo sobre los términos de la determinación objetiva y definitiva del interés general

El trámite debe cumplirse en el estado de instrucción lo más temprano posible del procedimiento de aprobación, sin que pueda prolongarse más allá del de información pública. Se practica de forma coordinada y simultánea con él o los que prevean alguna intervención o informe de la Administración correspondiente, conforme a la legislación reguladora del procedimiento de aprobación del instrumento o proyecto. En otro caso, su duración es de un mes

Han hecho uso de este trámite:

- Delegación Provincial de Cultura
- Delegación Provincial de Bienestar Social
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica
- Consejería de Educación y Ciencia
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Dirección General del Agua
- Confederación Hidrográfica del Tajo



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Si alguna de las Administraciones afectadas no hiciera uso del trámite de consulta, se presumirá su conformidad con el instrumento o proyecto formulado, requiriéndose conformidad expresa si contuviesen previsiones que comprometan la realización efectiva de acciones por parte de dichas Administraciones. No se ha recibido informe de las siguientes Administraciones:

- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Dirección General de Carreteras
- Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información

CUARTO.- Se preferirá la alternativa que:

- Proponga un ámbito de actuación más idóneo u obras de urbanización más convenientes
- Concrete y asuma las más adecuadas calidades de obra para su ejecución

Y la proposición jurídico-económica que:

- Se obligue a plazos de desarrollo más breves o a compromisos más rigurosos
- Preste mayores garantías efectivas de cumplimiento
- Comprometa su realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial más proporcionado por la promoción y gestión de la actuación
- Prevea justificadamente, para unas mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin mengua de su calidad

Complementariamente se preferirá la proposición que oferte más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la actuación

QUINTO.- En cuanto a la adecuación de la alternativa técnica elegida a las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, queda acreditado a través de informe técnico emitido el 26-02-08 que el PAU SE-28 no modifica la Ordenación Estructural establecida en las NNSS, al no afectar a elementos y aspectos definitorios del modelo territorial establecido por el planeamiento municipal. El municipio de Bargas dispone de autorización para la emisión de este informe previo a la aprobación definitiva del PAU, otorgada por la Consejería de Vivienda y Urbanismo el 28-01-05 y cuya última renovación se produce el 24-02-09

SEXTO.- El acuerdo aprobatorio podrá adjudicar, motivadamente, la ejecución del PAU a favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica y asumido la alternativa técnica más adecuada para ejecutar la actuación

Son criterios en los que ha de fundarse toda decisión pública sobre la programación, tanto la relativa a la modalidad gestión directa o indirecta, como a la elección del urbanizador y a la oportunidad misma de la Programación de Actuación Urbanizadora: la idoneidad de las obras de urbanización para el servicio público, las garantías y plazos de su ejecución, la proporcionalidad de la retribución del urbanizador y, complementariamente, la facilidad o celeridad con que éste pueda disponer del terreno necesario para urbanizar

El Ayuntamiento-Pleno, al aprobar un Programa de Actuación Urbanizadora, podrá introducir las modificaciones parciales que estime oportunas

SEPTIMO.- La alternativa técnica formulada por Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A presenta las siguientes características: está conformada por un Plan Parcial de Desarrollo y por un Proyecto de Urbanización. Acorde con el contenido de la alternativa, las actuaciones practicadas han sido las siguientes:

4. Consulta al órgano ambiental sobre los efectos que en el medioambiente pueda producir el desarrollo del SE-28
5. Trámite de consulta a las Administraciones territoriales afectadas
6. Desarrollo del procedimiento de aprobación del PAU conforme a lo establecido en el artículo 120 del TRLOTAU

OCTAVO.- Los gastos de urbanización que corren a cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de actuación son los que especifica el artículo 115 del TRLOTAU

NOVENO.- La delimitación de la unidad de actuación coloca a los terrenos en situación de reparcelación. De conformidad con el artículo 101 del R.D 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, el expediente de reparcelación se inicia por ministerio de la Ley con la aprobación definitiva de la delimitación del polígono o unidad de actuación



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

A la vista del expediente tramitado y teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Elegir la siguiente alternativa técnica y proposición jurídico-económica para el desarrollo del SE-28 de las NNSS:

- Alternativa técnica formulada por Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A. Redactada por D. Javier Henche Blanco y por D. Juan Carlos de Gracia Díaz en julio de 2007. Conformada por:
 - Plan Parcial de Desarrollo
 - Proyecto de Urbanización, integrado por:
 - ☐ Proyecto específico nº 0. Resumen
 - ☐ Proyecto específico nº 1. Red Viaria (Tomos 1 y 2)
 - ☐ Proyecto específico nº 2. Abastecimiento
 - ☐ Proyecto específico nº 3. Saneamiento
 - ☐ Proyecto específico nº 4. Red eléctrica
 - ☐ Proyecto específico nº 5. Telefonía
 - ☐ Proyecto específico nº 6. Abastecimiento de gas
- Proposición jurídico-económica presentada por Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A, que asume la alternativa técnica elegida

SEGUNDO.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SE-28, adjudicando la ejecución del mismo a Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A, que asumirá la gestión de la actuación urbanizadora por cuenta del Ayuntamiento de Bargas acorde con el convenio urbanístico que con posterioridad se suscriba

Aprobar asimismo las siguientes determinaciones de carácter jurídico económico que han de regular la adjudicación y el desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora y que constituirán, a su vez, cláusulas del convenio urbanístico a suscribir por Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A y el Ayuntamiento de Bargas, teniendo presente que se suprimen aquellos aspectos de la propuesta formulada que no son relevantes en atención a la finalidad del convenio que se suscriba o que expresamente vengan establecidos por disposiciones legales, quedando determinado su contenido, exclusivamente, conforme a la estructura establecida por el TRLOTAU y que se introducen condicionamientos y modificaciones parciales en el Programa que se aprueba, conforme al artículo 122.1 del TRLOTAU

CLAUSULA PRIMERA.- COMPROMISOS DEL URBANIZADOR Y PLAZOS. GARANTIAS Y PENALIZACIONES

El Programa de Actuación Urbanizadora preverá el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia, tal y como dispone el artículo 110.3 del TRLOTAU, con el cumplimiento de los siguientes compromisos y plazos:

A) EN CUANTO AL CONTENIDO DE LA ALTERNATIVA TECNICA

3. Deberá ejecutarse la continuación del carril bici que discurre a lo largo de la CM-4003, siempre con la autorización del órgano competente de la vía (ya que discurre por la zona de servidumbre de la misma)
4. La red de saneamiento acomete a la municipal en dos puntos diferentes. En el caso de la red que vierte al colector situado en el Arroyo del Muerto, procederá la revisión y mejora del mismo. Siempre que sea viable, el vertido de pluviales se realizará a cauce natural

B) DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL Y DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Mediante resolución de 30-09-08 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medioambiente se determinó la no necesidad de someter el PAU SE-28 a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental (Expte TO-6278/08), siempre que se realice conforme a la solicitud formulada y a las prescripciones de la propia resolución. Tras consultar a las siguientes Administraciones, personas e instituciones afectadas:

- Diputación Provincial de Toledo
- Delegación Provincial de Cultura
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Dirección General del Agua
- Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda. Urbanismo
- Confederación Hidrográfica del Tajo



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Federación de Municipios y Provincias / CLM
- Agrupación Naturalista Esparvel
- Ecologistas en Acción

Esta resolución contiene las condiciones necesarias para la prevención, corrección o compensación de la incidencia ambiental del proyecto, propuestas por el promotor en el documento ambiental redactado por el técnico D. Diego Arija Blázquez (año 2008). El órgano ambiental establece medidas complementarias, relacionadas con:

- Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico
- Gestión de residuos
- Contaminación atmosférica
- Eficiencia energética
- Protección a la vegetación
- Protección al patrimonio

Dichas medidas tienen carácter vinculante conforme a lo indicado en el artículo 5.3 de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha, incorporándose como **Anexo I**

Refleja la siguiente documentación adicional a presentar por el promotor en el Ayuntamiento y en la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medioambiente:

E. Previo a la aprobación del Proyecto: plano donde se indique la ubicación de los contenedores de los puntos limpios destinados a la recogida de los diferentes residuos

F. Antes de iniciar las obras:

- Resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura
- Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia y de la Resolución
- Comunicación de la fecha prevista para el inicio de los trabajos
- Plan de obras
- Inscripción en el Registro de Pequeños productores de residuos peligrosos
- Certificado actualizado de la entidad suministradora de agua en alta, en el que se informe favorablemente sobre la capacidad de la citada entidad para asumir el suministro de los caudales y el volumen demandados por el Sector

G. En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los cinco años siguientes: informe sobre los controles y/o actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia y del Control Externo de Puntos Críticos

C) DEL RESULTADO DEL TRAMITE DE CONCERTACION INTERADMINISTRATIVA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA (27-11-08 / 19-01-09)

Emitido informe de intervención arqueológica, mediante resolución de 12-01-09 informa favorablemente el PAU SE-28 (Expte de cultura 080989). Ello es sin perjuicio de que, en el caso de que aparecieran restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (deber de comunicación a la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico) y así, antes de continuar con la ejecución de dicho proyecto deberá garantizarse su control arqueológico

Añade que cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto de obra autorizado deberá contar con el visado y la autorización de la Delegación Provincial

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL (12-12-08)

Teniendo presente la normativa sobre accesibilidad vigente en Castilla la Mancha (Ley 1/1994 de Accesibilidad y Código de Accesibilidad que la desarrolla), realiza una serie de observaciones a partir del análisis documental de la alternativa técnica del PAU SE-28. Estas observaciones se reflejan en el **Anexo II**, siendo incorporadas como parte integrante del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización del ámbito que se considera. De este modo, se trata de garantizar la accesibilidad y utilización general de los espacios de uso público

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y NORMATIVA TÉCNICA (12-12-08)

OBSERVACIONES AL PLAN PRESENTADO

En los respectivos apartados dedicados a las redes de telefonía se señala que en los diseños de las respectivas redes se seguirán las normas de Telefónica. Las especificaciones que se introduzcan deberán estar dentro del marco legal recogido en el **artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones**: los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas y garantizarán la no discriminación



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector, para lo cual en su diseño tendrán que preverse las necesidades de los diferentes operadores que puedan estar interesados en establecer sus redes y ofrecer sus servicios en el ámbito territorial de que se trate. Dichos apartados deben ser modificados en consecuencia

Se adjunta como **Anexo III** la legislación al respecto y las normas UNE de AENOR que pueden aplicarse a las infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas

El informe, emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones, desarrolla además los siguientes aspectos:

- **Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público y normativa aplicable**
 - ❑ Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones y Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios (aprobado por R.D 424/2005)
 - ❑ Normativa específica relativa a la gestión del dominio público concreto que se pretenda ocupar
 - ❑ Regulación dictada por el titular del dominio público en aspectos relativos a su protección y gestión
 - ❑ Normativa específica dictada por las Administraciones Públicas con competencias en medioambiente, salud pública, seguridad pública, defensa nacional, ordenación urbana o territorial y tributación por ocupación del dominio público
- **Uso compartido de la propiedad pública o privada**
 - ❑ Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones y Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios (aprobado por R.D 424/2005)
- **Instalaciones radioeléctricas**
 - ❑ Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones y Reglamento de desarrollo (R.D 863/2008)
 - ❑ Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas (R.D 1066/2001)

Se señala la aprobación de un procedimiento de referencia para el despliegue de infraestructuras de radiocomunicaciones que, respetando las competencias de cada Administración Pública, facilite y agilice la tramitación administrativa necesaria para llevar a cabo dicho despliegue. Este procedimiento ha sido aprobado (a propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) por la Comisión Sectorial para el despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación (CSDIR), creada acorde con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 32/2003

- **Infraestructuras de Telecomunicaciones en los edificios**
 - ❑ Real Decreto-Ley 1/1998, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. Modificado por el artículo 5 de la Ley 10/2005, de Medidas urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo
 - ❑ Su Reglamento, aprobado mediante R.D 401/2003
 - ❑ Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo
 - ❑ Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (16-12-08)

Las especificaciones del planeamiento SE-28 referentes al destino específico de uso dotacional público educativo cumplen con el requisito establecido en el Anexo IV de la Disposición Adicional Única del Decreto 248/2004 (Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU). Recomienda:

- Tener en cuenta las reservas de suelo necesarias para futuras infraestructuras educativas y deportivas en función de las características de la población
- Reservar una superficie de 6 m² por vivienda para uso deportivo, la cual no debería situarse a una distancia superior a 150 m de la parcela educativa

CONSEJERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. DIRECCION GENERAL DEL AGUA (17-12-08)

- **ABASTECIMIENTO.** La demanda de agua prevista para el SE-28 se estima en 1.02 l/seg, incluyendo:
 - ❑ Abastecimiento de 49 viviendas (196 habitantes)
 - ❑ Riego de 0.32 Ha de zonas verdes
 - ❑ Abastecimiento a usos terciario / industriales

En la actualidad la ETAP de Valmojado, a partir de la cual se abastece al Sistema de Picadas, tiene una capacidad máxima de 750 l/seg. Esta capacidad se estima que pueda ser aumentada hasta los 900 l/seg con la ejecución de la obra de bombeo de Valmojado (100 l/seg) y la incorporación del



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

agua de los sondeos del Guadarrama (50 l/seg). Teniendo en cuenta los planes urbanísticos informados, concluye que el Sistema de abastecimiento de Picadas se encuentra al límite de su capacidad

La sociedad estatal Aguas de la Cuenca del Tajo tiene programada la actuación "Infraestructura de ampliación y mejora del Sistema de abastecimiento de Picadas", con la finalidad de aportar nuevos recursos procedentes desde Almoguera

Aguas de Castilla la Mancha condiciona la garantía de abastecimiento de los nuevos desarrollos urbanísticos, incluido el SE-28, a la ejecución y entrada en funcionamiento de las obras de ampliación del Sistema de Picadas, con aportación de nuevos recursos desde Almoguera. Estas obras podrían estar terminadas durante el año 2009, según previsiones de la sociedad Aguas de la Cuenca del Tajo

Ello sin perjuicio de las competencias que el Texto Refundido de la Ley de Aguas atribuye al organismo de cuenca (en particular, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 25.4 y en el capítulo III del Título IV sobre autorizaciones y concesiones de utilización de recursos)

Por ello, el informe a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 12/2002, aún siendo **vinculante** para el Ayuntamiento, no indica que no se pueda aprobar el PAU del SE-28, en atención a las previsiones contenidas en los Planes Directores de Abastecimiento y de Depuración, sino que está condicionando la garantía del abastecimiento a la ejecución y entrada en funcionamiento de las obras de ampliación del Sistema de Picadas, y sin perjuicio de las nuevas concesiones que hayan de otorgarse por la Confederación Hidrográfica del Tajo

• **DEPURACIÓN.** La prestación del servicio de depuración de aguas residuales al Ayuntamiento de Bargas se formalizó mediante convenio de colaboración firmado el 16-03-06

Se estima un valor de aguas residuales en el SE-28 de 87.85 m3/día (1.02 l/seg)

Aguas de Castilla la Mancha licitó la redacción de proyecto y ejecución de las obras de una EDAR conjunta para los municipios de Bargas, Olías del Rey, Magán, Mocejón, Villaseca y Cabañas de la Sagra (expte ACLM/01/PO/020/06), siendo adjudicataria del mismo Befesa Construcción y Tecnología Ambiental S.A

El caudal medio de agua a tratar por la EDAR conjunta proyectada es de 20.347 m3/día, previsto para una población de 101.735 habitantes equivalentes. La parte que corresponde a Bargas es de 5.560 m3/día y 27.800 habitantes equivalentes

No obstante, según indicaciones del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización SE-28, éste se conectará a la red de alcantarillado existente de la cuenca Sur, cuyas aguas residuales se depuran en la EDAR de Toledo y no en la que Aguas de Castilla la Mancha ejecutará y gestionará

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO (11-05-09)

Considerando el informe emitido por Aguas de Castilla la Mancha, informa favorablemente el PAU SE-28 en cuanto al contenido general del mismo, supeditando la disponibilidad del recurso a la ejecución y puesta en servicio de las actuaciones planteadas en el proyecto "Ampliación y mejora de abastecimiento del sistema de Picadas I, Picadas II y zona del río Alberche. Poblaciones de la Sagra Este", así como a cuantas otras actuaciones se prevean por parte de la entidad encargada del suministro. Ello sin perjuicio de que el uso de las aguas requiera el otorgamiento de la correspondiente concesión administrativa por parte del organismo de cuenca, que deberá solicitarse a favor de la Mancomunidad, Consorcio o entidad semejante a que hace referencia la legislación de aguas, al pretenderse el abastecimiento conjunto de varios municipios

Condicionantes generales establecidos para el desarrollo del planeamiento urbanístico previsto. El organismo de cuenca establece:

- Los terrenos que lindan con los cauces están sujetos a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y a una zona de policía de 100 metros de anchura. En estas zonas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen
- Criterio general de mantener los cauces de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico, y en particular las obras de paso sobre cauces y acondicionamiento o encauzamiento de los mismos, debe contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca, previa presentación ante dicho organismo de proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar que incluya una delimitación del dominio público hidráulico y un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con el objeto de dimensionar las obras previstas
- Toda actuación urbanizadora se desarrolle en zona de policía de cauces debe contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca, según dispone la vigente legislación de aguas. Para ello es necesario:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- a) Delimitar la zona de DPH, zona de servidumbre y policía de cauces afectados
- b) Analizar la incidencia de las máximas crecidas ordinarias y extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años, al objeto de determinar si la zona de urbanización es o no inundable por las mismas, aportando al efecto al organismo de cuenca un estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos necesarios para el análisis de los aspectos indicados
- Los sistemas de saneamiento de las urbanizaciones presentarán carácter separativo para aguas pluviales y residuales
 - Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces deberán situarse fuera del DPH del cauce correspondiente
 - Las redes de colectores y los aliviaderos previsibles deben contemplar la capacidad de evacuación de los cauces receptores. Para ello se debe aportar ante la Confederación Hidrográfica del Tajo:
 - a) Documento suscrito por técnico competente que analice la afección que sobre el DPH de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables puede provocar la incorporación de caudales de la zona a urbanizar
 - b) Estudio de las incidencias producidas en el cauce aguas abajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista
 - Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deben disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor
 - Los vertidos de agua residuales deben contar con la autorización del organismo de cuenca. Para el caso concreto de industrias que puedan originar vertidos, las autorizaciones de éstos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de aquéllas
- Significa en este sentido la Confederación Hidrográfica del Tajo que no autorizará instalaciones de depuración individuales para una actuación cuando ésta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas. Exigiendo en este caso proyectar una EDAR conjunta para todas las actuaciones

D) OTRAS AUTORIZACIONES O INFORMES REQUERIDOS CONFORME A LA LEGISLACION SECTORIAL DE APLICACIÓN

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

La continuación del carril-bici a ejecutar discurre por la zona de servidumbre de la CM-4003. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/1990, de Carreteras y Caminos de Castilla la Mancha, en esta zona la Administración titular de la carretera sólo podrá autorizar aquellas obras y usos que sean compatibles con la seguridad vial

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION

Se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 111 y siguientes del R.D 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

E) DE LA REPARCELACION

❖ INICIACION DEL EXPEDIENTE

Aprobada definitivamente la delimitación de la unidad de actuación se inicia, por ministerio de la ley, el expediente de reparcelación del sector SE-28

La información catastral disponible a 24-03-09 refleja las siguientes parcelas y titularidades existentes en el ámbito de la unidad de actuación:

- **3085002VK1138N0001KB. Titulares: D. Benito, D^a Marcelina y D. Pedro Bargueño del Cerro**
- **3085003VK1138N0001RB. Titular: Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A**
- **3385012VK1138N0001AB. Titular: Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A**
- **3385017VK1138N0001PB. Titular: Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A**

Deberán precisarse las siguientes relaciones:

TITULARIDAD			ID REGISTRAL FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE			%
REGISTRAL	CATASTRAL	PUBLICA Y NOTORIA			REGISTRAL	CATASTRAL	TOPOGRAFICA	
	BENITO BARGUEÑO MARCELINA BARGUEÑO PEDRO BARGUEÑO			3085002VK1138N0001KB		7.150 m2		



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

	VIANOR S.A			3085003VK1138N0001RB		5.450 m2		
	VIANOR S.A			3385012VK1138N0001AB		10.331 m2		
	VIANOR S.A			3385017VK1138N0001PB		12.100 m2		

Dichas relaciones quedarán debidamente acreditadas en el momento de la formalización del convenio urbanístico entre el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Bargas, mediante la aportación de **Nota Simple actual del Registro de la Propiedad** de todas y cada una de las fincas incluídas en el ámbito de la actuación

Dispone el artículo 103.3 del R.D 3288/1978 (Reglamento de Gestión Urbanística) que en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación

La acreditación de la realidad física de las fincas se realizará mediante levantamiento topográfico al que podrán concurrir con sus propios peritos, si lo estiman conveniente, todos y cada uno de los propietarios afectados, a fin de verificar la superficie exacta de las parcelas que están dentro de la unidad reparcelable. Para que esto sea posible, y **sin perjuicio de la constatación de la reparcelación voluntaria** del sector, Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación el día y la hora en que se vaya a efectuar dicha medición, de lo que se dará cuenta a la propiedad

❖ SUSTANCIACION Y RESOLUCION

Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A asumirá el compromiso de formular y presentar al Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la iniciación del expediente, propuesta de reparcelación del SE-28, ya sea voluntaria o forzosa. El proyecto se presentará con el contenido establecido en el artículo 82 del R.D 3288/1978

En el caso de que se produzcan excesos o defectos de adjudicación que hagan preciso la formulación de requerimientos en los términos del artículo 93.f) del TRLOTAU, éstos quedarán **debidamente justificados** en los criterios de adjudicación que deben incluirse en la Memoria del Proyecto, así como en la propuesta de adjudicación de las fincas resultantes. A los efectos, se tendrá presente asimismo lo establecido en el artículo 96 del R.D 3288/1978

La evaluación de gastos que se reflejen en la cuenta de liquidación provisional serán coincidentes con los establecidos en la proposición jurídico-económica del Programa aprobado

❖ INSCRIPCION

Recaída la aprobación del Proyecto de Reparcelación, se solicitará por Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A la inscripción en el Registro de la Propiedad

❖ EFECTOS ECONOMICOS

El urbanizador efectuará a su cargo las compensaciones económicas que resulten de indemnizaciones como consecuencia de la urbanización del sector

Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A presentará la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación una vez hayan sido recepcionadas por el Ayuntamiento las obras de urbanización, en un plazo máximo de quince días y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de garantía que comenzará a partir de la recepción, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público. En el caso de que justifique un incremento de los gastos considerados en la propuesta jurídico-económica, deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en los artículos 115.4 y 119.1.c) del TRLOTAU

F) DE LAS CUOTAS DE URBANIZACION

Para la liquidación de las cuotas de urbanización, el urbanizador presentará antes del día uno de cada mes una certificación justificada en la que se hagan constar los gastos realizados durante el mes o durante el período que se certifica, conforme a lo previsto en la propuesta jurídico-económica aprobada por el Ayuntamiento. Dicha certificación irá acompañada de una Memoria o informe relativo a la marcha de las obras, en el que se harán constar todas aquellas circunstancias que afecten a su desarrollo

El Ayuntamiento aprobará o modificará la certificación correspondiente a las derramas de cuotas de urbanización en el plazo de veinte días desde su entrada en el Registro municipal, presentándola al cobro antes del día 1 del mes siguiente a su presentación

Aprobada la cuenta de liquidación definitiva, el Ayuntamiento resolverá sobre la cuota de urbanización final, en los mismos términos establecidos con relación a las cuotas ordinarias

G) DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

El inicio de las obras podrá hacerse efectivo a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación aprobado por el Ayuntamiento, siempre que, asimismo, se hubiese



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

producido la publicación del acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización (artículo 161 del RP). Para ello, dicha inscripción será debidamente acreditada al Ayuntamiento. En todo caso, el inicio se producirá dentro del primer año de vigencia del Programa de Actuación Urbanizadora

En el momento en el que sea posible el inicio de las obras de urbanización conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberá haberse presentado en el Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización **visado** por el Colegio Oficial correspondiente, acompañado de los siguientes documentos:

- Oficio de dirección de obra
- Oficio de dirección de ejecución material de obra
- Oficio de coordinador de seguridad y salud en obra

Finalización de las obras: 36 meses contados desde el inicio

El plazo establecido para la finalización de las obras podrá ser prorrogado en el caso de fuerza mayor debidamente constatada

El urbanizador dará cuenta al Ayuntamiento del desarrollo de las obras mediante la entrega de los siguientes documentos:

- d) Acta de replanteo de las obras
- e) Certificación de inicio de las obras
- f) Certificación final de obra**

Terminadas las obras de urbanización, el urbanizador lo notificará por escrito al municipio, debiéndose estar a lo establecido en el artículo 136 del TRLOTAU en cuanto a la recepción de las mismas. Al efecto, aportará Certificación final de obra con valoración definitiva de los gastos de urbanización que haya soportado

H) TRAS LA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION POR EL AYUNTAMIENTO

Como garantía de las obras de urbanización realizadas, el urbanizador responderá de los defectos que en las mismas aparezcan y que sean imputables a una deficiente o mala ejecución, en los términos establecidos por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

Se fija el plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción. Transcurrido este plazo sin objeciones por parte del Ayuntamiento procederá la cancelación de la garantía constituida conforme al artículo 110.3.d) del TRLOTAU

No obstante lo anterior, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos imputables al urbanizador, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción

I) SIMULTANEIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACION CON LAS DE EDIFICACION

Las obras de edificación se podrán realizar de forma simultánea a la urbanización, siempre que el urbanizador preste fianza por el importe íntegro de las obras de urbanización precisas y asuma el compromiso de no ocupación y no utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes; debiendo consignarse estas condiciones, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella. En caso que el urbanizador incumpla estas condiciones, el Ayuntamiento procederá a la ejecución del aval correspondiente

J) GARANTIAS

Para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa (artículo 110.3.d TRLOTAU) se constituirá una garantía del 7% del coste previsto de las obras de urbanización (7% s/ 1.331.599,85 = 93.211,99 €), justificada mediante aval económico-financiero a presentar en el momento de la firma del convenio

El objeto de esta garantía es distinto del previsto en el artículo 102.3.b) del TRLOTAU para el caso de que el urbanizador haga uso de la facultad establecida en el apartado I) anterior. El documento en que se formalice cada una de ellas, reflejará expresamente la finalidad por la que se constituye

Para percibir de los propietarios sus retribuciones: De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 118.4 del TRLOTAU, sin perjuicio de lo establecido en el punto 6 de dicho artículo

K) PENALIZACIONES

Conforme a lo dispuesto en el TRLOTAU y, en particular, en sus artículos 125, 118.5 y 118.7

CLAUSULA SEGUNDA .- RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS

Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A no ha justificado en su proposición jurídico-económica disponibilidad sobre los terrenos comprendidos en el SE-28. Sin perjuicio de lo que resulte del registro público



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

correspondiente, la información catastral disponible a 24-03-09 refleja que es titular de las parcelas 3085003VK1138N0001RB, 3385012VK1138N0001AB y 3385017VK1138N0001PB. No justifica disponibilidad sobre la parcela 3085002VK1138N0001KB, acuerdos alcanzados con esta propiedad ni disposiciones relativas al modo de su retribución

Las bases de estas relaciones se regirán por lo establecido en el artículo 118 del TRLOTAU

CLAUSULA TERCERA.- ESTIMACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN (artículo 115 TRLOTAU). IVA no incluido

1. OBRAS DE URBANIZACION	
1. Red viaria	249.641,90
2. Red abastecimiento de agua	144.499,40
3. Red de saneamiento	189.418,23
4. Red de energía eléctrica	84.101,67
5. Red de Alumbrado Público	113.772,50
6. Red de telecomunicaciones	32.459,20
7. Red de distribución de gas	61.015,62
8. Zonas Verdes	195.000,00
9. Seguridad y Salud	37.428,02
10 Carril Bici	11.654,93
PEM	1.118.991,47
2. G.G y Beneficio Industrial (19%)	212.608,38
3. HONORARIOS TECNICOS	
Topografía	2.000,00
Redacc Plan Parcial	30.000,00
Redacc Proyecto Urbanización	60.000,00
Redacc Proyecto Reparcelación	15.000,00
Dirección Superior de Obras	24.000,00
Dirección de ejecución de obras	24.000,00
Redacc Estudio de Seguridad	6.000,00
Coordinación de Seguridad	3.000,00
Arqueología	3.000,00
Documento Medioambiental	2.000,00
TOTAL HONORARIOS TECNICOS	169.000,00
4. REDACCION DOCUMENTOS	
Asesoría Jurídica	25.000,00
Notaría y Registro	20.000,00
Anuncios y Tasas	10.000,00
TOTAL REDACCION DOCUMENTOS	55.000,00
5. PROMOCION Y GESTION (4% S/1)	44.759,66
6. INDEMNIZACIONES	0,00
7. GASTOS DE CONSERVACION	11.189,91
8. TOTAL GASTOS PAU	1.611.549,42
9. BENEFICIO URBANIZADOR (3% s/8)	48.346,48
TOTAL GASTOS DE URBANIZACION	1.659.895,90

CLAUSULA CUARTA.- RETRIBUCION DEL URBANIZADOR Y DEFINICION DE LAS CUOTAS

Teniendo presente que en el desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios no se han justificado acuerdos ni disposiciones relativas al modo de retribución se determina, de entre las dos modalidades genéricas de cooperación que establece el artículo 118 del TRLOTAU, la **retribución en metálico de la actuación urbanizadora**, mediante el abono de cuotas de urbanización. Ello sin perjuicio de la facultad del propietario de convenir con el urbanizador, en los términos del artículo 118.10 del TRLOTAU, una retribución mediante cesión de terrenos edificables, lo que se comunicará al Ayuntamiento con antelación a la presentación del proyecto de reparcelación

El criterio de cálculo de la cuota parte de las cargas de urbanización se ajusta a lo establecido en el artículo 119.3 del TRLOTAU. El importe final de las cuotas devengadas por cada parcela se determinará repartiendo entre todas las resultantes de la actuación, en directa proporción a su aprovechamiento urbanístico, las cargas totales del Programa; teniendo asimismo presente que la superficie de cesión (obligatoria y gratuita) con aprovechamiento lucrativo que corresponde a la Administración municipal lo es de suelo ya urbanizado, por lo que el aprovechamiento que corresponde a dicha superficie no computa en la distribución de cargas



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Definición de las cuotas (IVA no incluido) por m2 de aprovechamiento lucrativo sujeto a cargas:

$1.659.895,90 / 10.557,78 \text{ m}^2\text{c} = 157,22 \text{ €/m}^2\text{c}$

Proporción de los solares resultantes constitutiva de la retribución del urbanizador (**)

Se fija un valor de realización en el mercado del m2 de suelo urbanizado con uso residencial de 220 €/m2, acorde con la tasación efectuada por los Servicios Técnicos el 5-06-09

Total costes de urbanización (IVA no incluido): 1.659.895,90

M2 de suelo urbanizado residencial que habría de recibir el urbanizador para, realizándolo en el mercado al precio tasado de 220,00 €/m2, sufragar la totalidad de los costes de urbanización:

$1.659.895,90 / 220 = 7.544,98 \text{ m}^2\text{s}$

La superficie capaz de materializar un aprovechamiento privativo total de 10.557,78 m2c (que es el que se reparte las cargas totales del Programa) es de 17.961,41 m2 de suelo urbanizado

Por lo tanto, la proporción de los solares constitutiva de la retribución del urbanizador sería la siguiente:

17.961,41 m2s ----- 100% de la superficie de suelo urbanizado sujeta a cargas

7.544,98 m2s (que retribuyen al urbanizador) ----- X $X = 42,01 \%$

(**) No se han distinguido usos en la superficie de suelo sujeta a carga de urbanización, dada la escasa entidad del uso DE privado (0,4150%) respecto del total de la actuación de uso residencial (99,5850%)

CLAUSULA QUINTA.- EN CUANTO A LA CESION DE LA SUPERFICIE DE SUELO URBANIZADO CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO

Teniendo presente la propuesta formulada por Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A, así como lo establecido en el artículo 68 del TRLOTAU, se sustituye dicha cesión (1.995,71 m2) por su equivalente en metálico, conforme a la tasación efectuada por los Servicios Técnicos de 220,00 €/m2, ascendiendo a la cantidad de 439.056,20 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del TRLOTAU, el convenio urbanístico incorporará Anexo en el que se refleja la valoración pertinente practicada por los Servicios Técnicos Municipales

La firma del convenio urbanístico por el Ayuntamiento de Bargas acreditará el abono hecho efectivo por Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A del valor económico atribuido a esta superficie de cesión

CLAUSULA SEXTA.- INCIDENCIA ECONÓMICA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES QUE INTERESE ADQUIRIR AL URBANIZADOR

No se contemplan

TERCERO.- Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A como adjudicataria de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora SE-28, y en virtud del convenio marco para la repercusión del coste de depuración de aguas residuales a los agentes urbanizadores, se acogerá al mismo y deberá abonar con carácter previo o simultáneo a la firma del convenio urbanístico, acorde con lo establecido en su cláusula SEGUNDA, las siguientes cantidades:

- La cantidad de veintitrés mil novecientos noventa y siete con cincuenta céntimos (23.997,50 €) resultante de distribuir el 50% del importe total del coste generado por la depuración de aguas (455.952,47 €), entre todos los sectores que verterán en los sistema de depuración de aguas de Toledo
- La cantidad de nueve mil novecientos cincuenta y seis con treinta y un céntimos de euro (9.956,31€), resultante de distribuir el 50% restante del importe total del coste generado por la depuración de aguas (455.952,47 €) entre las viviendas resultantes del desarrollo urbanístico del sector o ámbito objeto de aprobación definitiva (49 en el SE-28)

CUARTO.- Se faculta al Alcalde para la firma del oportuno convenio urbanístico mediante el que, de conformidad con el artículo 122 del TRLOTAU, se formalizará la adjudicación de la ejecución del PAU, así como para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo

QUINTO.- Justificación de la proposición elegida:

La proposición de Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A ha sido la única presentada, por lo que no ha habido posibilidad de ponderar los criterios establecidos en el artículo 122.2 del TRLOTAU, para el caso de concurrencia de varias proposiciones que asumiesen la alternativa técnica adecuada para ejecutar la actuación. No obstante, se han introducido aquellas modificaciones parciales que se han estimado



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

oportunas, que quedarán reflejadas en el convenio urbanístico a suscribir por el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Bargas

SEXTO.- Consideración de las alegaciones presentadas en el curso del procedimiento, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

d) Durante el período de información pública (desde el 9-12-08 hasta el 5-01-09). D. Alberto de Lucas Rodríguez, en representación de D^a Marcelina, D. Pedro y D. Benito Bargueño del Cerro
Expresa que sus representados son copropietarios de la finca catastral 3085002, incluida parcialmente en el área de actuación urbanizadora SE-28 (5.902,53 m2 del total de 7.150 m2 de dicha finca)
Indica que el motivo de no incluirse la totalidad de la finca en el área de actuación SE-28 responde a que existe una franja de suelo colindante a la CM-4003 que en el PAU ha quedado excluida del Sector. Examinadas las NNSS, constata que el área de actuación SE-28 llega hasta la zona de dominio público de la CM-4003, incluyendo la totalidad de la finca propiedad de los representados. Por esta razón, entiende que el PAU SE-28 no cumple las NNSS de Bargas, al modificar su área de actuación
Adicionalmente pone de manifiesto la tramitación del Anteproyecto de Ley de Medidas Urgentes en materia de vivienda y suelo, por la que se modificará el TRLOTAU y el apartado 5 del artículo 27 de la Ley 9/1990 de Carreteras y Caminos de Castilla la Mancha, cuya redacción describe. Sobre esta base, considera que la normativa que será aprobada en breves fechas permite que el límite del Sector llegue hasta la zona de dominio público de la carretera CM-4003, por lo que debería modificarse la documentación sometida a información pública a fin de incluir la totalidad de la finca en cuestión en el área de actuación del SE-28

e) Durante los diez días siguientes al acto de apertura de plicas (desde el 21-01-09 hasta el 2-02-09). Presentada por D. Alberto de Lucas Rodríguez, en representación de D^a Marcelina, D. Pedro y D. Benito Bargueño del Cerro. Alega sobre los siguientes aspectos:

- ❖ *La promotora del Programa indica en su proposición jurídico-económica que las diferencias en el coste de las obras por cambios en el proyecto no imputables a la responsabilidad del urbanizador y debidamente aprobados que sobrevengan tras la reparcelación se saldarán mediante compensaciones en metálico. Cuando por tratarse de aumentos de coste le corresponde pagarlos al propietario, podrá recaudarse mediante cuotas de urbanización*
D. Alberto expresa que en el caso de que se optase por una retribución al urbanizador en terrenos edificables, no existe amparo legal alguno en pretender cobrar en metálico los incrementos o disminuciones que puedan surgir en los gastos de urbanización, por cuanto que el porcentaje de aprovechamiento neto que se adjudica al urbanizador en pago de los costes de urbanización incluye la totalidad de los costes de desarrollo del sector previstos por el TRLOTAU
Añade que de ser inferiores los costes de urbanización a los presupuestados en la proposición jurídico-económica, la promotora debería devolver a los propietarios que opten por la retribución en terrenos las compensaciones en metálico correspondientes
- ❖ *Para el cálculo del porcentaje de suelo que se adjudica al agente urbanizador en pago de los costes de urbanización se ha partido del valor de los solares de la zona en el mercado, reflejando el promotor un valor de suelo urbanizado (parcela resultante) de 225 €/m2*
Considera D. Alberto que el valor de mercado del suelo es muy superior al reflejado en la proposición jurídico-económica, supuestamente según estudios de mercado que no se aportan
- ❖ *La propiedad se reserva el derecho de optar, dentro de los plazos legalmente establecidos, por cualquiera de las formas de retribución definidas por el artículo 118 del TRLOTAU*

Dispone el artículo 119.1.c) del TRLOTAU que procederá la retribución en metálico de la actuación urbanizadora cuando, tras la aprobación del proyecto de reparcelación, se produzcan variaciones en los gastos de urbanización debidas a cambios en el proyecto de urbanización no imputables al urbanizador. En este supuesto **las diferencias se aprobarán por la Administración actuante y se saldarán mediante compensaciones en metálico, pudiendo procederse a su recaudación mediante cuotas de urbanización cuando sean positivas**

Es decir, si bien, como indica D. Alberto, el porcentaje de aprovechamiento neto que se adjudica al urbanizador en pago de los costes de urbanización incluye la totalidad de los costes de desarrollo del sector previstos por el TRLOTAU, ello no impide posibles variaciones en los gastos de urbanización por cambios en el proyecto de urbanización no imputables al urbanizador debido, por ejemplo, a la aparición de circunstancias técnicas objetivas no previsibles en el momento de la elaboración de dicho proyecto



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Como consecuencia de esas posibles variaciones, las diferencias con los gastos de urbanización inicialmente previstos se saldarán mediante compensaciones en metálico, pudiendo ser recaudadas mediante cuotas de urbanización si fuesen positivas

En cuanto a la valoración del suelo que se ha practicado por los Servicios Técnicos, es la que resulta de considerar lo establecido en el artículo 27 del RDL 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo

Determinando la adjudicación del Programa el pago mediante cuotas de urbanización, los propietarios podrán optar por la retribución mediante la cesión de terrenos edificables comunicando esta opción al Ayuntamiento con antelación a la presentación del proyecto de reparcelación

SEPTIMO.- El cuadro resumen de la ordenación recogida en el Programa que se aprueba es el siguiente:

SUPERFICIE AR		CESION DOTACIONES PUBLICAS			INFRAEST	SUPERF SUELO URBANIZADO		APROVECH REAL SE-28		SUP CES 10%		APROVECH PRIVAT PROPIET	
		VIALES	ZV	DOTAC		RESIDE	DOT PR	RESIDE	DOT PR	RESIDE	DT PR	RESIDE	DOT PR
SE-28	SG												
32.700,07	---	6.900,62	3.270,14	2.405,09		19.470,31	486,81	11.682,18	48,68	1.947,01	4,87	10.513,96	43,81
32.700,07		12.575,85			167,10	19.957,12		11.730,86		1.951,88		10.557,77	

Aprovechamiento tipo del Area de Reparto: $(11.682,18+48,68) / 32.700,07 = 0,358741$

La superficie capaz de materializar un aprovechamiento privativo total de 10.557,77 m2c (que es el que se reparte las cargas totales del Programa) es de 17.961,36 m2 de suelo urbanizado. De dicho aprovechamiento, 10.513,96 m2c corresponden a un uso residencial y 43,81 m2c corresponden a un uso dotacional privado

OCTAVO.- Recaído el acuerdo municipal de aprobación y adjudicada la ejecución del Programa, se dará cumplimiento a las determinaciones del artículo 122 del TRLOTAU, en particular:

- d) Suscripción por Vianor Proyectos Inmobiliarios S.A de los compromisos expresados en el Programa, asumiendo las correspondientes obligaciones y prestando la garantía a que se refiere el artículo 110.3.d) del TRLOTAU, que asegurará el cumplimiento de sus previsiones, ascendiendo a un importe de 93.211,99 €
- e) Dar traslado del PAU aprobado a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, presentando asimismo copia en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora
- f) Publicación de la aprobación, una vez realizado el trámite anterior

NOVENO.- Efectuada la publicación del Plan de ordenación aprobado, producirá los efectos previstos en el artículo 42 del TRLOTAU y 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico

DECIMO.- La iniciación del expediente de reparcelación que por ministerio de la ley se produce se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en la provincia, notificándose individualmente a los propietarios incluidos en el ámbito del SE-28 y, en su caso, a los de suelo exterior ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en este sector

DECIMO-PRIMERO.- El presente acuerdo será notificado a los interesados en los términos legalmente establecidos. Aquellos propietarios que voluntariamente quieran ser parte en el convenio urbanístico a suscribir entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Bargas en los términos del artículo 110.4.2 del TRLOTAU comunicarán esta opción al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a la recepción de la notificación del acuerdo adoptado. Éstos podrán, para la mejor ejecución del Programa, someter a la consideración del Ayuntamiento sugerencias y enmiendas para la elaboración, corrección o modificación de los proyectos de urbanización o de reparcelación y de los presupuestos de cargas de urbanización que el urbanizador someta a aprobación administrativa. Adicionalmente podrán comunicar, en su caso, aquellos acuerdos voluntariamente alcanzados con el urbanizador que puedan tener su reflejo en el proyecto de reparcelación que con posterioridad se redacte, así como en lo relativo al régimen de garantías a constituir conforme a lo establecido en el TRLOTAU.

PUNTO QUINTO.- DESESTIMACION DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR UTE MAGRITOS PARA LA PARCELA UBICADA EN C/ MAGRITOS Nº 4



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo:

“DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2009

El Sr. Presidente da lectura a la siguiente propuesta:

Expte 1/08 Estudios de Detalle

Ambito: C/ Magritos nº 4

Asunto: Propuesta de desestimación

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por D^a Noelia Navarro, en representación de la UTE denominada “Magritos”, se presentó Estudio de Detalle del ámbito configurado por la parcela catastral 2519020, ubicada en la C/ Magritos nº 4 de la localidad. Redactado por los Arquitectos D. Jesús Arizcun Pérez-Salas y D. Javier Bregante Riesco en noviembre de 2007 (visado COACM 27-12-07)

Refleja la Memoria justificativa lo siguiente:

- Constituye su objeto ordenar tanto en volúmenes como en alineaciones y rasantes el solar correspondiente a la C/ Magritos nº 4, que tiene una superficie de 666,10 m²
- La superficie máxima edificable según el planeamiento vigente viene determinada por la ocupación definida y las plantas permitidas, resultando:
 $666,10 \text{ m}^2 * 0.70 * 3 = 1.398,81 \text{ m}^2$

SEGUNDO. Ante la problemática suscitada en el municipio acerca de la posibilidad de desarrollar parcelas ubicadas en el Casco Antiguo a través de la figura del Estudio de Detalle y en uso de las atribuciones que a las Direcciones Generales y a las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo confieren los artículos 6.1.h) y 9.1.l) del Decreto 35/2008, por el que se regulan los órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, con fecha 23-04-08 se solicitó información y asesoramiento sobre la tramitación a seguir para proceder al desarrollo urbanístico planteado en ciertos ámbitos del casco urbano

Indica el informe técnico emitido el 16-04-09 que el solar se encuentra dentro de una trama de ordenación urbanística consolidada. En estos casos, considerando el informe de 30-05-08 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, recabado por el Ayuntamiento el 19-06-08, se expresa que “en el caso de que así se recogiese expresamente en las NNSS sí podría tramitarse un Estudio de Detalle, cumpliendo siempre los requisitos legalmente establecidos para los mismos en el artículo 28 del TRLOTAU y 73 del Reglamento de Planeamiento”. Añade que “en cuanto al ámbito, debería incluirse en el Estudio la manzana o unidad urbana equivalente”

Por otro lado, se hace constar que, tratándose de un suelo urbano consolidado, “cabría la ejecución a través de una actuación edificatoria”

TERCERO. La Ordenanza que resulta de aplicación es la 6.6 (Casco Antiguo). En el apartado 6.6.4 (Condiciones de diseño espacial) se exige la tramitación previa como ordenación de volúmenes cuando existan en la edificación proyectada condiciones singulares. La propuesta plantea la ejecución de un único volumen edificado que no altera la alineación existente prevista en las vigentes NNSS

Concluye el informe técnico de 16-04-09 que el Estudio de Detalle que se propone no se ajusta a la función establecida en el artículo 72 del Reglamento de Planeamiento. Valorando las directrices establecidas por la Comisión Provincial de Urbanismo en diversos Estudios de Detalle en el municipio de Bargas, se determina la procedencia de la ejecución a través de una actuación edificatoria

En concordancia con lo anterior, el informe jurídico de 21-04-09 considera que “la actuación pretendida se trata de un solar con consideración de suelo urbano incluido dentro de la malla urbana consolidada, en donde no concurren las circunstancias exigidas por la legislación urbanística para el planteamiento de un Estudio de Detalle, por lo que el desarrollo se realizará a través de actuación edificatoria”

FUNDAMENTOS DE DERECHO



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PRIMERO. Es órgano competente para resolver el Ayuntamiento-Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 del D.L 1/2004 (TRLOTAU) y 145 del Decreto 248/2004 (Reglamento de Planeamiento)

SEGUNDO. Los Estudios de Detalle establecen o reajustan, **para manzanas o unidades urbanas equivalentes completas**, las siguientes determinaciones:

- a) Señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieran señaladas en el POM, Plan Parcial o Plan Especial de Reforma Interior
- b) Ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente

No pueden aprobarse Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos para los que su formulación haya sido prevista, con regulación expresa, por el POM, Plan Parcial o Plan Especial de Reforma Interior correspondiente

Se entiende por **manzana** la superficie de suelo, edificado o sin edificar, delimitada externamente por vías públicas o por espacios libres públicos por todos sus lados

Se entiende por **unidad urbana equivalente** la superficie de suelo localizada en los bordes del suelo urbano, delimitada por vías o espacios libres públicos al menos en el 50% de su perímetro y que cumpla una función en la trama urbana equivalente a la manzana

La parcela con referencia catastral 2519020, ubicada en la C/ Magritos nº 4, no satisface los requisitos necesarios para que pueda ser considerada como manzana o unidad urbana equivalente, por lo que el Estudio de Detalle redactado no se ajusta al ámbito propio de este instrumento de ordenación urbanística

A la vista de los antecedentes expuestos y de la fundamentación de derecho que resulta de aplicación, considerando el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Alcaldía propone al Pleno, previo el oportuno dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el Estudio de Detalle del ámbito delimitado por la parcela catastral 2519020, ubicada en la C/ Magritos nº 4 de la localidad. Redactado por los Arquitectos D. Jesús Arizcun Pérez-Salas y D. Javier Bregante Riesco en noviembre de 2007 (visado COACM 27-12-07), y que ha sido promovido por la UTE “Magritos” (G-84706936)

SEGUNDO.- El presente acuerdo será notificado a los interesados en los términos legalmente establecidos.

A la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el Estudio de Detalle del ámbito delimitado por la parcela catastral 2519020, ubicada en la C/ Magritos nº 4 de la localidad. Redactado por los Arquitectos D. Jesús Arizcun Pérez-Salas y D. Javier Bregante Riesco en noviembre de 2007 (visado COACM 27-12-07), y que ha sido promovido por la UTE “Magritos” (G-84706936)

SEGUNDO.- El presente acuerdo será notificado a los interesados en los términos legalmente establecidos.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PUNTO SEXTO.- INADMISION DE SOLICITUD DE PARCELATORIA DE LORANQUE SA DE REVOCACION DE LICENCIAS URBANISTICAS OTORGADAS A ABSOLON INVERSIONES SL PARA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA

El Sr. Alcalde procede a leer el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo:

“DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2009

El Sr. Alcalde da lectura la siguiente propuesta:

Expte. Nº 9/09 Régimen Jurídico

Objeto: Revocación de licencias urbanísticas otorgadas a Absolon Inversiones SL para Planta Solar Fotovoltaica en Polígono 24, Parcela 1

Asunto: Propuesta de inadmisión

ANTECEDENTES

D. Fernando Peña Catalán, en representación de PARCELATORIA DE LORANQUE SA, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 5 de junio de 2009 solicitud de declaración de nulidad y, en consecuencia, revocación de las licencias urbanísticas de obra mayor y de actividad otorgadas a ABSOLON INVERSIONES SL para la instalación de una Planta Solar Foltovoltáica de 5.000 KW en el Polígono 24, Parcela 1, de este municipio, mediante Decretos nº 676/2007, 677/2007, y 691/2007, todos de 31 de julio, por entender que fueron concedidas con defectos de orden legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), y en el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el órgano competente para resolver es el Ayuntamiento-Pleno.

SEGUNDO.- En sus alegaciones, PARCELATORIA DE LORANQUE SA mantiene, en primer lugar, que en la tramitación del expediente de otorgamiento de la licencia de actividad no se le notificó personalmente como vecino inmediato al lugar del emplazamiento propuesto, en los términos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP), falta de notificación que, según manifiesta, le ha puesto en situación de indefensión frente a la Administración y que, a su parecer, implica la nulidad de todo el procedimiento.

En efecto, no queda constancia en el expediente de licencia de actividad tramitado al efecto que se haya realizado dicha notificación personal, pero sí la realización del trámite de apertura de un período de información pública, por término de 20 días, que fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 245, de 24 de noviembre de 2006 y en el periódico “El Día de Toledo” el 27 de noviembre de 2006, así como la realización del resto de trámites preceptivos exigidos por el ordenamiento jurídico aplicable.

Como viene señalando la jurisprudencia, para que se de el motivo de nulidad establecido en el artículo 62.1.d) de la LRJAP-PAC, que parece que es el motivo esgrimido por PARCELATORIA DE LORANQUE SA, no basta que se haya incurrido en la omisión de un trámite del procedimiento, por esencial y trascendente que sea: es absolutamente necesario que se haya prescindido “total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello” (STs de 28 de diciembre de 1993, 22 de marzo de 1994 y 18 de junio de 1994), circunstancia que no se ha producido en el presente caso a la vista del procedimiento tramitado.

Por otro lado, tampoco puede entenderse que este defecto de procedimiento, la omisión de la notificación personal en la fase de instrucción, que además ha quedado suplido por el trámite de información pública, tenga trascendencia invalidante, pues, como también queda acreditado en el expediente, en el que consta la realización de todos los trámites preceptivos (calificación urbanística, procedimiento ambiental, concertaciones, informes técnicos y sanitarios, etc.), dicha omisión no ha sustraído a la Alcaldía de los elementos de juicio precisos para una adecuada valoración jurídica de las circunstancias del caso y otorgar la licencia de actividad.

TERCERO.- También alega PARCELATORIA DE LORANQUE SA que las obras realizadas no se ajustan al Proyecto ni a las condiciones generales establecidas en el Decreto de concesión de las licencias.

Pero tampoco es éste un motivo de nulidad del procedimiento. Primero, porque aunque así hubiera sido, lo que hubiera traído como consecuencia no es la nulidad de lo actuado, sino la iniciación de oficio de un



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

procedimiento de legalización de las obras que habría concluido con la propia legalización de las mismas, de ser estas legalizables, o, de no serlo, con la demolición de las que se hubieran realizado ilegalmente.

Sin embargo, este procedimiento de legalización no ha tenido que iniciarse en los términos antedichos, y ello debido a que las obras realizadas no ajustadas al Proyecto inicial responden a las medidas correctoras del propio Proyecto que han quedado debidamente justificadas por la propiedad “a posteriori” con la presentación del Libro de Ingeniería “as built” que recoge, por un lado, las modificaciones en lo relativo al movimiento de tierra derivado de la pendiente existente en el terreno, y por otro, y en relación con lo anterior, la ejecución de un sistema de drenaje y captación de aguas pluviales que garanticen evitar por completo posibles perjuicios a parcelas colindantes por escorrentías de agua de lluvia.

CUARTO.- El artículo 102.3 e la LRJAP-PAC establece que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

A la vista de los antecedentes expuestos y de la fundamentación de derecho que resulta de aplicación, considerando que la solicitud formulada por PARCELATORIA DE LORANQUE SA no se basa en ninguna de las causas de nulidad del artículo 62 de la LRJAP-PAC y carece manifiestamente de fundamento, esta Alcaldía propone al Pleno, previo el oportuno dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de revocación de las licencias urbanísticas otorgadas a ABSOLON INVERSIONES SL para la instalación de una Planta Solar Foltovoltáica de 5.000 KW en el Polígono 24, Parcela 1, de este municipio.

SEGUNDO.- El presente acuerdo será notificado a los interesados en los términos legalmente establecidos.

A la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de revocación de las licencias urbanísticas otorgadas a ABSOLON INVERSIONES SL para la instalación de una Planta Solar Foltovoltáica de 5.000 KW en el Polígono 24, Parcela 1, de este municipio.

SEGUNDO.- El presente acuerdo será notificado a los interesados en los términos legalmente establecidos.

PUNTO SEPTIMO.- REVOCACION DE EXIGENCIA DE AVAL DEL 50 POR 100 ESTABLECIDO A RESIDENCIAL PALOMAREJOS ALTOS SA MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 25 DE JUNIO DE 2008

El Sr. Alcalde da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo:

“DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2009



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

El Sr. Alcalde da lectura la siguiente propuesta:

Expte 14/05 PAU

Objeto: SE-22 NNSS

Asunto: Revocación exigencia aval 50% establecido mediante acuerdo plenario de 25-06-08

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo plenario adoptado el 25-06-08 se aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora del SE-22 de las NNSS. Dicho acuerdo aprobatorio adjudicó la ejecución del Programa a la sociedad Residencial Palomarejos Altos SA.

No obstante la propuesta de convenio urbanístico y la proposición jurídico-económica formuladas por Residencial Palomarejos Altos SA, el Ayuntamiento-Pleno estimó oportuno introducir modificaciones parciales en lo relativo a la garantía ofrecida por la sociedad adjudicataria para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa, cuyo importe mínimo nunca puede ser inferior al 7% del coste previsto de las obras de urbanización en el caso de actuaciones a ejecutar por gestión indirecta, coincidiendo este importe mínimo con la garantía que ofreció Residencial Palomarejos Altos SA.

El trámite de consulta realizado con las Administraciones Públicas territoriales afectadas puso de manifiesto a este Ayuntamiento, entre otros, el informe evacuado por la Dirección General del Agua a través de la entidad de derecho público Aguas de Castilla la Mancha, vinculante a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua. Dicho informe expresa que la disponibilidad actual de recursos hídricos para las poblaciones abastecidas desde el Sistema de Picadas no permite a plazo inmediato garantizar el suministro de crecimientos significativos de la demanda de agua, condicionando la garantía de abastecimiento de los nuevos desarrollos urbanísticos previstos (incluido el SE-22) a la ejecución y entrada en funcionamiento de las obras de ampliación del Sistema de Picadas, a ejecutar por el Ministerio de Medio Ambiente a través de la sociedad estatal Aguas de la Cuenca del Tajo, con previsión de finalización durante el año 2009.

Sin perjuicio de las competencias que el Texto Refundido de la Ley de Aguas atribuye al organismo de cuenca (en particular, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 25.4), ni Aguas de Castilla la Mancha ni la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda se responsabilizan de la ejecución de las obras de ampliación del Sistema de Picadas, de sus plazos de terminación, fase de pruebas y posterior entrada en funcionamiento, ni de los retrasos que puedan producirse.

El PAU del SE-22, al igual que cualquier otro desarrollo urbanístico que en la actualidad se prevea, no debe suponer la disminución de los niveles de calidad del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio de Bargas.

Dado que las parcelas afectadas por una actuación urbanizadora no alcanzan la condición de solares hasta no disponer de suministro de agua potable con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas, con las consecuencias que de ello se derivan, el Ayuntamiento de Bargas acordó, como medida extrema en aras de salvaguardar los intereses de los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanizadora del SE-22, la exigencia a Residencial Palomarejos Altos SA de un aval por importe del 50% de los gastos de urbanización previstos, ascendiendo a la cantidad de 678.783,75 €.

El 05-01-2009 Residencial Palomarejos Altos SA solicita rebajar la cuantía del aval exigido por el Ayuntamiento, argumentando la propiedad del 100% de las parcelas incluidas en el SE-22.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

SEGUNDO.- Es órgano competente para acordar la revocación parcial del acto adoptado el 25-06-08 el Pleno municipal, al ser éste el órgano que acordó los términos de la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora del SE-22.

A la vista de los antecedentes expuestos y de la fundamentación de derecho que resulta de aplicación, esta Alcaldía propone al Pleno, previo el oportuno dictamen de la Comisión de Urbanismo, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento-Pleno el 25-06-08 en lo concerniente, exclusivamente, al siguiente extremo:

- La garantía a prestar por Residencial Palomarejos Altos SA para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa será del 7% de los gastos de urbanización previstos, en lugar del 50% establecido inicialmente, ascendiendo a un importe de 95.029,72 €

SEGUNDO.- Ratificar el acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora del SE-22 en el resto de sus extremos

TERCERO.- La titularidad alegada por Residencial Palomarejos Altos SA del 100% de las parcelas incluidas en el SE-22 se acreditará con carácter previo a la formalización del convenio urbanístico a suscribir entre adjudicatario del Programa y Administración actuante, mediante Nota Simple actual expedida por el Registro de la Propiedad o, en su defecto, a través de documento público o privado.

A la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento-Pleno el 25-06-08 en lo concerniente, exclusivamente, al siguiente extremo:

- La garantía a prestar por Residencial Palomarejos Altos SA para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa será del 7% de los gastos de urbanización previstos, en lugar del 50% establecido inicialmente, ascendiendo a un importe de 95.029,72 €

SEGUNDO.- Ratificar el acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora del SE-22 en el resto de sus extremos

TERCERO.- La titularidad alegada por Residencial Palomarejos Altos SA del 100% de las parcelas incluidas en el SE-22 se acreditará con carácter previo a la formalización del convenio urbanístico a suscribir entre adjudicatario del Programa y Administración actuante, mediante Nota Simple actual expedida por el Registro de la Propiedad o, en su defecto, a través de documento público o privado.

PUNTO OCTAVO.- APROBACION DE LA CESION GRATUITA DE PARCELA DOTACIONAL PATRIMONIAL EN UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 8 PARA NUEVO CENTRO DE SALUD

El Sr. Alcalde procede a leer el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

“DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2009”

La Sra. Presidenta da lectura a la siguiente propuesta:

Expte: 10/2008 Bienes

Objeto: Cesión gratuita de parcela dotacional patrimonial para construcción de centro de salud en UA-8

Asunto: Propuesta de Acuerdo de cesión gratuita

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Acuerdo Plenario adoptado el día 22 de diciembre de 2008, se acordó por unanimidad la desafectación de la siguiente parcela dotacional sita en la Unidad de Actuación nº 8 para su posterior cesión a la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la construcción de un Centro de Salud:

- **Ubicación:** Unidad de Actuación nº 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
- **Superficie del solar:** 3.538,76 metros cuadrados
- **Linderos:**
 - Entrando derecha: zona verde la Unidad de Actuación nº 8
 - Entrando izquierda: calle Cardenal Cisneros y parcela edificada
 - Fondo: calle Vereda de la Diana
 - Frente: calle Finlandia

2º.- La finca quedó inscrita con el carácter de patrimonial en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.582, Libro 208 de Bargas, Folio 145, Finca nº 12.924, Inscripción 2ª, con fecha 13 de febrero de 2009.

3º.- El expediente de cesión gratuita ha sido formado con los trámites, informes y documentos exigidos por el artículo 110 del Reglamento de Bienes, que regula los trámites y requisitos formales para proceder a la cesión gratuita de un bien que, como la parcela citada, disfruta de la condición de patrimonial y, por tanto, susceptible de ser enajenada.

4º.- El expediente ha estado sometido a información pública, habiéndose publicado en el BOP de Toledo de 8 de abril de 2009 durante el plazo de quince días, sin que se hayan presentado alegaciones.

5º.- Finalmente, en el expediente figuran los informes del Secretario y del Interventor al tratarse de un asunto cuya aprobación requiere de una mayoría especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que la cesión gratuita de los bienes de las Entidades Locales requiere acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, previa instrucción de expediente en los términos recogidos en dicho artículo. En el expediente se ha acreditado suficientemente, además del resto de trámites exigidos, que la construcción del centro de salud redundará en beneficio de los habitantes del término, así como el carácter público y sin ánimo de lucro de la Entidad cesionaria.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La cesión gratuita a la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la construcción de un Centro de Salud en la parcela dotacional sita en la Unidad de Actuación nº 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, propiedad del Ayuntamiento de Bargas, e inscrita con el carácter de patrimonial en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.582, Libro 208 de Bargas, Folio 145, Finca nº 12.924, Inscripción 2ª.

Las características de la parcela son las siguientes:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- **Superficie del solar:** 3.538,76 metros cuadrados

- **Linderos:**

Entrando derecha: zona verde la Unidad de Actuación nº 8

Entrando izquierda: calle Cardenal Cisneros y parcela edificada

Fondo: calle Vereda de la Diana

Frente: calle Finlandia

SEGUNDO: El Ayuntamiento se compromete a eliminar cualesquiera obstáculos o impedimentos que pudieran impedir o dificultar el comienzo o normal desarrollo de las obras.

TERCERO: Que se comunique el presente acuerdo al Negociado encargado del Inventario de Bienes del Ayuntamiento para su constancia.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO: La cesión gratuita a la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la construcción de un Centro de Salud en la parcela dotacional sita en la Unidad de Actuación nº 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, propiedad del Ayuntamiento de Bargas, e inscrita con el carácter de patrimonial en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.582, Libro 208 de Bargas, Folio 145, Finca nº 12.924, Inscripción 2ª.

Las características de la parcela son las siguientes:

- **Superficie del solar:** 3.538,76 metros cuadrados

- **Linderos:**

Entrando derecha: zona verde la Unidad de Actuación nº 8

Entrando izquierda: calle Cardenal Cisneros y parcela edificada

Fondo: calle Vereda de la Diana

Frente: calle Finlandia

SEGUNDO: El Ayuntamiento se compromete a eliminar cualesquiera obstáculos o impedimentos que pudieran impedir o dificultar el comienzo o normal desarrollo de las obras.

TERCERO: Que se comunique el presente acuerdo al Negociado encargado del Inventario de Bienes del Ayuntamiento para su constancia.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JCCM Y EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

Por parte del Sr. Alcalde procede a leer el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

“DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2009”

La Sra. Presidenta da lectura a la siguiente propuesta:

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS, PARA EJECUCION DE OBRAS DE ORDENACION DE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.

Redactado por la Arquitecta Municipal D^a Carolina Álvarez Hermoso Proyecto de Ejecución de Ordenación de Plaza de la Constitución, de Bargas, con un presupuesto de ejecución por contrata de 432.009,09 euros.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento cuenta con la propiedad de los terrenos donde se pretende ejecutar las obras, conforme se acredita con Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, y que existe crédito presupuestario suficiente y adecuado en el Presupuesto General del Ayuntamiento para hacer frente al importe que debe soportar el Ayuntamiento, conforme se acredita mediante informe de la Intervención Municipal, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: **Aprobar** el Proyecto Técnico de Ejecución de obras de Ordenación de Plaza de la Constitución, redactado por la Arquitecta Municipal D^a Carolina Alvarez Hermoso, por un importe de 432.009,09 euros.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda la suscripción de un Convenio de Colaboración para la prestación de ayuda en la financiación de la ejecución de la obra de ordenación de Plaza de la Constitución.

TERCERO: Comprometer específicamente a este Ayuntamiento para afrontar la aportación municipal que le corresponde, que asciende a un porcentaje máximo de un 35 % del presupuesto total de la obra, equivalente a 151.203,18 euros.

CUARTO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración y demás documentación que sea precisa.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO: **Aprobar** el Proyecto Técnico de Ejecución de obras de Ordenación de Plaza de la Constitución, redactado por la Arquitecta Municipal D^a Carolina Alvarez Hermoso, por un importe de 432.009,09 euros.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda la suscripción de un Convenio de Colaboración para la prestación de ayuda en la financiación de la ejecución de la obra de ordenación de Plaza de la Constitución.

TERCERO: Comprometer específicamente a este Ayuntamiento para afrontar la aportación municipal que le corresponde, que asciende a un porcentaje máximo de un 35 % del presupuesto total de la obra, equivalente a 151.203,18 euros.

CUARTO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración y demás documentación que sea precisa.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PUNTO DECIMO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL C.A.I., CURSO 2009-2010

El Sr. Alcalde da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio:

“DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2009

La Sra. Presidenta procede a leer la siguiente propuesta:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, CURSO 2009/2010

Esta Concejalía, en base a los siguientes **FUNDAMENTOS**:

- 1.- Lo dispuesto en la legislación básica de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público), así como en la legislación estatal de carácter supletorio, en materia tributaria.
- 2.- El Texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Centro de Atención a la Infancia.
- 3.- Lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, que supone una modificación sustancial del régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos.
- 4.- Las necesidades de financiación de los servicios públicos necesarios que presta el Ayuntamiento a sus vecinos.
- 5.- Los estudios económicos sobre el coste del servicio realizado por la Intervención.
- 6.- La adecuación de las tarifas para el nuevo curso 2009/2010, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:
 - Por un lado se prevé introducir en el CAI Pinocho la prestación del servicio de comedor mediante comida elaborada suministrada por la empresa de catering contratada por el Ayuntamiento, dado que hasta el momento se suministraba en dicho CAI comida envasada. Este servicio, deberá repercutirse en la cuota correspondiente a plazas de cuna puesto que no figura incluido en la tarifa fijada en la Ordenanza Fiscal para ninguno de los usuarios de los dos Centros.
 - En segundo lugar, ante la demanda de los usuarios para la prestación del servicio de desayuno, se prevé su regulación para el próximo curso.
 - Se establecen igualmente precios relativos a prestación de los servicios de comida o desayuno de carácter esporádico, con el fin de atender las necesidades planteadas por las familias usuarias de los Centros de Atención a la Infancia.

Formula al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente administrativo, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Modificar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA, en los siguientes términos:

ARTICULO 4.

2. Las cuotas del Servicio son mensuales y se determinan según cuadro de tarifas siguiente:

Plazas de cuna	160,00 euros
Plazas de 1-2 años	88,00 euros
Plazas de 2-3 años	88,00 euros
Plazas de 1-2 años, con comedor	160,00 euros



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Plazas de 2-3 años, con comedor	160,00 euros
Servicio de desayuno mensual	12,00 euros
Servicio de comedor diario *	4,00 euros/comida
Servicio de desayuno diario *	1,00 euro/desayuno

* La utilización de los servicios diarios de comedor y desayuno tendrán como límite máximo el de 10 servicios/mes. Superado dicho límite, se facturará la tarifa correspondiente a plazas con comedor o con desayuno.”

(...)

Hechas estas intervenciones, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por CUATRO votos a favor (PSOE y PP) y UNA abstención (IU) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si quieren realizar alguna intervención.

Toma la palabra el Sr. Vicente y manifiesta que votará a favor cuando vea que el Ayuntamiento hace presión a la Junta de Comunidades para que los CAI pasen a la Consejería de Educación.

Hecha esta intervención y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por DOCE votos a favor (PSOE y PP) y UNA abstención (IU), ACUERDA:

Modificar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA, en los siguientes términos:

ARTICULO 4.

2. Las cuotas del Servicio son mensuales y se determinan según cuadro de tarifas siguiente:

Plazas de cuna	160,00 euros
Plazas de 1-2 años	88,00 euros
Plazas de 2-3 años	88,00 euros
Plazas de 1-2 años, con comedor	160,00 euros
Plazas de 2-3 años, con comedor	160,00 euros
Servicio de desayuno mensual	12,00 euros
Servicio de comedor diario *	4,00 euros/comida
Servicio de desayuno diario *	1,00 euro/desayuno

* La utilización de los servicios diarios de comedor y desayuno tendrán como límite máximo el de 10 servicios/mes. Superado dicho límite, se facturará la tarifa correspondiente a plazas con comedor o con desayuno.”

PUNTO DECIMO PRIMERO.- APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 11/2009 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

“DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2009

La Sra. Presidenta procede a leer la siguiente propuesta:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUMERO 11/2009 DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.009.

Redactado el Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Constitución, cuyo importe asciende a 432.009,09 euros, se ha tramitado propuesta de suscripción de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda para financiar conjuntamente la ejecución del citado proyecto, aprovechando que la Plaza es atravesada por una vía de comunicación perteneciente a la citada Consejería.

El citado Convenio tiene previsto un régimen financiero de las obras equivalente a un 65% a cargo de la Consejería y el 35% restante, a cargo del Ayuntamiento.

Como quiera que para financiar la parte que el Ayuntamiento debe soportar no existe dotación presupuestaria suficiente, y existiendo financiación suficiente en el Presupuesto para las obras de construcción de las Aulas Culturales y de Música, con el Préstamo suscrito en el 2008, aún sin disponer, por el retraso en la confección del Proyecto y en la concesión de las ayudas previstas, se ha decidido modificar el Presupuesto para poder acometer la ejecución del proyecto de remodelación de la Plaza de la Constitución.

Con este objetivo se ha propuesto cambiar la finalidad del Préstamo del 2008, que por 700.000 euros se tiene suscrito, destinándola a esta nueva inversión, dejando para otro ejercicio la inversión inicialmente prevista en la construcción de las Aulas de Música, cuya financiación, de esta última, se pensaba realizar con el Préstamo solicitado en el 2008, actualmente disponible.

Igualmente se propone transferir el importe de 3.000 euros que le corresponde aportar al Ayuntamiento, para la realización de las obras de Acerado e instalación semafórica en la Carretera CM 4003, minorando la misma fuente de financiación indicada en los apartados anteriores, dado que la financiación, prevista inicialmente con un Préstamo a suscribir en el presente ejercicio, se ha decidido posponerlo.

La financiación de la modificación planteada, como ya se ha anticipado, se nutre de otras partidas presupuestaria, cuyo detalle se señala más adelante, previo análisis de cada una de ellas y consulta con las diferentes Concejalías Delegadas



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

afectadas, disponiendo no precisar la totalidad de los créditos asignados inicialmente en el presente año, al objeto de que sus recursos financieros puedan ser destinados a la financiación del nuevo gasto que supone la remodelación de la Plaza de la Constitución y la obra de acerado e instalación semafórica en la CM 4003.

Por consiguiente, previa consulta y conformidad de los Concejales Delegados de cada Área afectada, se ha estimado conveniente elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, e informe de la Intervención Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 11/2009**, bajo la modalidad de **Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito**, por importe de **154.203,18 euros**, de acuerdo con la siguiente dotación presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
I. SUPLEMENTO DE CREDITO		RECURSOS AFECTADOS			BAJAS DE CREDITO	RECURSOS AFECTADOS	
5111	VÍAS PÚBLICAS			4516	MUSICA		
601.01	Acerado e instalación semaforos en CM4003	2009.2.5111.031	3.000,00	622.00	Const. Aulas Culturale y Musica	2008.2.4516.030	3.000,00
					IR 08: Prestamo 2008		3.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			3.000,00	TOTAL FINANCIACION SUPLEMENTO DE CREDITO			3.000,00
II. CREDITO EXTRAORDINARIO							
5111	VIA PUBLICAS			4516	MUSICA		
611.01	Obras de ordenación Plaza Constitución	2009.2.5111.036	151.203,18	622.00	Const. Aulas Culturale y Musica	2008.2.4516.030	151.203,18
					IR 08: Prestamo 2008		151.203,18
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			151.203,18	TOTAL FINANCIACION CREDITO EXTRAORDINARIO			151.203,18
TOTAL MODIFICACION DE CREDITO			154.203,18	TOTAL BAJAS DE CREDITO PARA FINANCIACION EXPTE.			154.203,18

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente **Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.009, por un importe total de 154.203,18 euros**, para financiar determinados gastos considerados necesarios.”



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

(...)

Hechas estas intervenciones, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero: Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 11/2009**, bajo la modalidad de **Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito**, por importe de **154.203,18 euros**, de acuerdo con la siguiente dotación presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
I. SUPLEMENTO DE CREDITO				BAJAS DE CREDITO			
RECURSOS AFECTADOS				RECURSOS AFECTADOS			
5111 VIAS PUBLICAS				4516 MUSICA			
601.01	Acerado e instalación semáforos en CM4003	2009.2.5111.031	3.000,00	622.00	Const. Aulas Culturales y Musica	2008.2.4516.030	3.000,00
					IR 08: Prestamo 2008		3.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		3.000,00		TOTAL FINANCIACION SUPLEMENTO DE CREDITO		3.000,00
II. CREDITO EXTRAORDINARIO							
5111 VIA PUBLICAS				4516 MUSICA			
611.01	Obras de ordenación Plaza Constitución	2009.2.5111.036	151.203,18	622.00	Const. Aulas Culturales y Musica	2008.2.4516.030	151.203,18
					IR 08: Prestamo 2008		151.203,18
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		151.203,18		TOTAL FINANCIACION CREDITO EXTRAORDINARIO		151.203,18
TOTAL MODIFICACION DE CREDITO			154.203,18	TOTAL BAJAS DE CREDITO PARA FINANCIACION EXPTE.			154.203,18

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente **Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.009, por un importe total de 154.203,18 euros**, para financiar determinados gastos considerados necesarios.

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 1.200.000 €

El Sr. Alcalde da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

“DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2009

Por parte de la Sra. Presidenta se da lectura a la siguiente propuesta:
CONCERTACION DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 1.200.000 EUROS.

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN.

Primero.- La deuda que en la actualidad se tiene reconocida a favor de diferentes acreedores, junto con los gastos corrientes y de inversiones que se van generando a medida que se desarrolla el Presupuesto aprobado para el presente ejercicio, no podrá ser afrontada en los plazos deseables, debido a los constantes desfases de tesorería, considerados transitorios, mientras se van materializando los ingresos corrientes y de capital procedentes de los diferentes tributos municipales, así como los procedentes de subvenciones y recursos afectados a la realización de determinados gastos o inversiones.

Segundo.- Las previsiones de la Tesorería ponen de manifiesto que para finales del próximo mes de julio se pueden producir importantes desfases transitorios en los flujos de ingresos y pagos, como consecuencia de las obligaciones mensuales que habrán de afrontarse derivadas fundamentalmente de gastos de personal y certificaciones de obras; dándose también la circunstancia que con anterioridad al 20 de julio deberá realizarse el pago correspondiente a la liquidación trimestral de IVA e IRPF.

Esta circunstancia, ha de unirse, por un lado, a la minoración en el reconocimiento de derechos a favor del Ayuntamiento prevista para los próximos meses, fundamentalmente en relación al Impuesto de Construcciones; por otro lado, a la existencia de aplazamientos y fraccionamientos de pago concedidos sobre liquidaciones ya existentes que desvirtúan las previsiones de recaudación; teniendo en cuenta la previsible baja de derechos ya reconocidos que se producirán como consecuencia de la renuncia a las licencias de obras que en el ejercicio de 2009 viene realizándose por los promotores y constructores; y por último, el retraso en el abono de subvenciones y aportaciones de convenio que deben recibirse de otras Administraciones.

Tercero.- Todas las circunstancias expuestas originan serias dificultades a la Tesorería Municipal para atender los pagos de sus obligaciones en general y del personal y seguros sociales en particular. Por ello, con el fin de no incurrir en la negativa situación que supone la no atención de las obligaciones mencionadas, y evitar los costes financieros por el devengo de intereses de demora que pueden sernos exigidos, el plazo de la nueva operación de tesorería que se propone, aunque se concierta por un periodo de un año, debe ser interpretado con el carácter de máximo, de tal forma que se pueda cancelar anticipadamente según la evolución de los ingresos previstos y el grado de liquidez con que cuente la Tesorería durante el año 2009/2010.

A tales efectos, desde la Tesorería, con el asesoramiento de la Intervención Municipal, se realizarán los necesarios controles y análisis sobre el grado de cumplimiento de las previsiones financieras de ingresos y pagos, durante el plazo de vigencia de la operación de tesorería a concertar, a fin de posibilitar su amortización dentro del plazo convenido, sin necesidad de tener que incurrir en su renovación para poderlas cancelar.

II. REGULACIÓN LEGAL.

Los artículos 51 y 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), autorizan a las entidades locales para la concertación de operaciones de tesorería, *por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.*

Por su parte, el artículo 52.2, último inciso, del referido TRLHL atribuye al Pleno de la corporación local, previo informe de la Intervención, la competencia para la concertación de operaciones de tesorería *cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*

De los datos que arroja la última Liquidación Presupuestaria aprobada se desprende que la operación de tesorería proyectada no supera el 30%, que el artículo 51 del R.D.L. 2/2004 establece.

La competencia para su autorización y posterior aprobación le corresponde al Pleno, por superar la cuantía de la operación proyectada el 15% establecido en el art. 52.2 del TRLHL al existir otra operación actualmente concertada por importe de 1.000.000 euros, y de conformidad con las atribuciones otorgadas por el art. 22.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 4593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Por todo cuanto ha quedado expuesto, esta Concejalía de Hacienda, vista la propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención Municipal, que consta en el expediente, así como dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, formula al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Iniciar la tramitación del expediente de contratación de una **OPERACIÓN DE TESORERÍA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (1.200.000,00) EUROS.**

SEGUNDO: Aprobar el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** elaborado por la Tesorería, que se une como **ANEXO**, y cuyas características principales son las siguientes:

a) <i>Importe máximo</i>	1.200.000,00 euros
b) <i>Modalidad</i>	Cuenta de crédito
c) <i>Plazo duración máxima</i>	Un año.
d) <i>Finalidad</i>	Cubrir déficit transitorio tesorería.
e) <i>Interés variable a ofertar</i>	Margen sobre EURIBOR a 3 meses.
f) <i>Interés fijo a ofertar</i>	Libre, según oferta.
g) <i>Pago de intereses</i>	Único a su cancelación, en la aplicación presupuestaria 0111.310.01 del Presupuesto de 2010.
h) <i>Comisión de apertura</i>	No se admite.
i) <i>Otros gastos e intereses</i>	Ninguno.
j) <i>Fianzas a depositar por licitadores</i>	Exento.
k) <i>Procedimiento de selección</i>	Negociado sin publicidad.

TERCERO: Invitar como mínimo a todas aquellas entidades financieras que tengan oficina abierta en Bargas, al objeto de que presenten ofertas de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTO: Delegar en la Alcaldía-Presidencia la competencia para adjudicar la operación de tesorería, con el fin de agilizar los trámites necesarios para la concertación del préstamo, dada la finalidad del mismo.

(...)

Hechas estas intervenciones, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si quieren realizar alguna intervención.

Interviene el Sr. Gómez Domínguez para explicar por qué el Grupo Popular votará a favor de la aprobación. Manifiesta que el motivo de esta operación es la situación económica actual del Ayuntamiento que demuestra que, al igual que el año pasado, se han incumplido las previsiones presupuestarias. El objetivo de este crédito es pagar la nómina de los empleados, los cuales no tienen la culpa de la política de gasto incontrolado llevada a cabo por el Equipo de Gobierno, así como tapar el crédito solicitado el año pasado que no se ha podido cancelar. A pesar de su voto a favor, recomiendan lo mismo que la Intervención Municipal: prudencia presupuestaria, que hasta ahora el Grupo Socialista está obviando.

Toma la palabra el Sr. Gómez Escudero explicando que será un instrumento para corregir el desfase imprevisto existente entre los ingresos y los gastos, justificado sobradamente por la situación de crisis internacional. Asimismo manifiesta su alegría por el voto a favor del Grupo Popular a pesar de su discurso catastrofista.

Hechas estas intervenciones, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PRIMERO: Iniciar la tramitación del expediente de contratación de una **OPERACIÓN DE TESORERÍA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (1.200.000,00) EUROS.**

SEGUNDO: Aprobar el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** elaborado por la Tesorería, que se une como **ANEXO**, y cuyas características principales son las siguientes:

a) <i>Importe máximo</i>	1.200.000,00 euros
b) <i>Modalidad</i>	Cuenta de crédito
c) <i>Plazo duración máxima</i>	Un año.
d) <i>Finalidad</i>	Cubrir déficit transitorio tesorería.
e) <i>Interés variable a ofertar</i>	Margen sobre EURIBOR a 3 meses.
f) <i>Interés fijo a ofertar</i>	Libre, según oferta.
g) <i>Pago de intereses</i>	Único a su cancelación, en la aplicación presupuestaria 0111.310.01 del Presupuesto de 2010.
h) <i>Comisión de apertura</i>	No se admite.
i) <i>Otros gastos e intereses</i>	Ninguno.
j) <i>Fianzas a depositar por licitadores</i>	Exento.
k) <i>Procedimiento de selección</i>	Negociado sin publicidad.

TERCERO: Invitar como mínimo a todas aquellas entidades financieras que tengan oficina abierta en Bargas, al objeto de que presenten ofertas de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTO: Delegar en la Alcaldía-Presidencia la competencia para adjudicar la operación de tesorería, con el fin de agilizar los trámites necesarios para la concertación del préstamo, dada la finalidad del mismo.

PUNTO DECIMO TERCERO.- APROBACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2009

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si conocen el contenido del dictamen de la Comisión de Personal celebrada el 9 de julio de 2009 en la que se ha informado la propuesta del presente acuerdo conforme a la siguiente exposición de motivos:

Con fecha 21 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento Pleno aprobó una modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, adoptándose el compromiso de proceder a la elaboración de una nueva R.P.T en el plazo más breve posible, con el fin de dar cobertura a todas las modificaciones que se realizaron en los últimos años, como consecuencia de la creación de nuevos puestos de trabajo.

La modificación aprobada en el 2007, resulta insuficiente, al no contemplar la totalidad de los servicios municipales, habiendo quedado sin definir e incardinar dentro la estructura organizativa municipal, algunos puestos de trabajo existentes.

Como ya se expuso en la última modificación aprobada, con esta Relación de Puestos se pretende conseguir los objetivos que toda organización persigue:

- Estructurar los diferentes servicios municipales, optimizando los efectivos existentes, con el fin de lograr la máxima eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
- Racionalizar la plantilla de los empleados públicos municipales.
- Delimitar las competencias y funciones de cada puesto de trabajo.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 4593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Igualmente con esta propuesta, se trata de integrar en la estructura organizativa todos aquellos puestos de trabajo que han sido creados, como consecuencia de los convenios de colaboración suscritos con la Comunidad Autónoma, y que se encuentran sujetos al mantenimiento de dichos convenios.

Con esta propuesta se trata que los servicios municipales, por la importancia y trascendencia que tienen sobre los ciudadanos, deben quedar sujetos a las responsabilidades administrativas y patrimoniales que la legislación establece para cada caso, y por ello, la normativa vigente aplicable exige que dichos puestos sean desempeñados con total transparencia, imparcialidad e independencia en el ejercicio de las funciones públicas.

Por todo ello, y con el fin de hacer realidad los principios antes mencionados, compaginándose con el principio de eficiencia y racionalidad en el cumplimiento de los servicios públicos, se propone la aprobación de esta nueva Relación de Puestos de Trabajo, con la intención de permanencia en el tiempo. Para ello se crean determinados puestos de trabajo, con el fin de que se vayan incorporando a la plantilla de personal conforme se necesite en función del crecimiento de los servicios municipales, sin necesidad de realizar constantes modificaciones de la estructura organizativa aprobada.

En este sentido, se incorporan determinados puestos con la observación de “*sin dotar presupuestariamente*”, para diferenciarlos de los puestos que se encuentran incorporados a la plantilla de personal con dotación presupuestaria.

Igualmente se incorporan determinados puestos de personal laboral, con el indicador de “*a funcionarizar*”, declarándose el puesto de origen como “*amortizable*”, una vez se llegue a completar su funcionarización.

A la presente propuesta se une la siguiente documentación:

1. Relación de Puestos de Trabajo modificados, tanto del personal laboral como funcionario, distribuido por Áreas de Gestión.
2. Competencias funcionales de los diferentes puestos de trabajo y su dependencia jerárquica.
3. Cometidos generales comunes a todos los puestos y funciones genéricas básicas de cada uno de los puestos tipo creados.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si quieren hacer alguna intervención.

Toma la palabra el Sr. Vicente y aclara el motivo de su abstención. En diciembre de 2007 se llevó al Pleno una modificación de una Relación de Puestos de Trabajo y ahora se trae otra diferente. Le parece una situación poco clara y por eso se abstiene.

Interviene el Sr. Gómez Domínguez y aclara que su grupo se abstendrá por varias razones: desde el principio de la candidatura han estado solicitando esa RPT y se va a aprobar un año después de lo previsto sin la intervención o el acuerdo de todos los grupos políticos; alega también que en el Pleno de diciembre de 2007 se aprobó una modificación de RPT cuando no existía como tal; el anexo de la valoración de los puestos no ha pasado por comisión y no se adjunta con la convocatoria de este Pleno; y por último, señala que su grupo valora mucho esta RPT porque permitirá que no se vuelvan a repetir irregularidades como la que se produjo en diciembre de 2008, aprobando la creación de la plaza de Informador-Dinamizador Juvenil cuando el informe de Secretaría incluía como primer requisito la modificación de la RPT, una relación que se va a aprobar siete meses después.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Toma la palabra el Sr. Gómez Escudero y muestra la satisfacción de su grupo por traer este punto al Pleno. Felicita públicamente al Sr. Concejal de Personal por el trabajo realizado puesto que no ha sido fácil, se ha llevado a cabo con honestidad, esfuerzo y dedicación, dando un resultado adecuado para las necesidades de este Ayuntamiento. Cree que es un buen instrumento para ordenar los servicios municipales y conseguir que sean más eficaces. Manifiesta que se ha elaborado conjuntamente con la representación sindical y la representación de los trabajadores y ha llevado mucho tiempo, señalando que en todas las Comisiones se ha dado cuenta al resto de los grupos y se les ha facilitado copia de los borradores de que se iban haciendo; y en relación al anexo de valoraciones, también se le comunicó al Sr. Gómez Domínguez que estaba a su disposición. Se ha buscado el máximo consenso posible con los trabajadores y de forma mayoritaria se ha conseguido. Finalmente brinda la posibilidad de que, en el futuro, tanto los grupos políticos como los representantes de los trabajadores y los sindicatos realicen aportaciones para poder mejorarla.

El Sr. Gómez Domínguez reitera que su grupo ofreció colaboración al Equipo de Gobierno y nunca quiso hacerse uso de la misma. Afirma que lo único que se ha recibido es un borrador sin ningún tipo de información y que nunca se ha convocado ni comisión ni reunión informativa. Respecto a la valoración de los puestos de trabajo, hace alusión al artículo 74 del Estatuto del Empleado Público donde se especifica que tiene que ser pública cuando en este caso no se ha facilitado y eso no demuestra mucha transparencia.

Interviene el Sr. Gómez Escudero contestando que no es cierto que haya habido desinformación y que existen actas de las Comisiones en las que dicha información ha sido facilitada. En cuanto al anexo de las valoraciones, ha sido público y ha estado siempre a disposición de todos.

Finaliza el Sr. Presidente informando de que este acuerdo ha sido adoptado con el voto favorable de los sindicatos CSIF y UGT, el Comité de Empresa y con la abstención de CC.OO. A él le hubiera gustado que el acuerdo fuera unánime y va a intentar personalmente que dicho sindicato se incorpore a este acuerdo posteriormente.

Hechas estas intervenciones y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Personal, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por OCHO votos a favor (PSOE) y CINCO abstenciones (PP e IU), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, del personal funcionario y laboral, en la forma y sentido que se detalla a continuación:

RELACION DE PUESTOS PERMANENTES:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

COD.	DEGNOMINACION	PUESTOS	REL. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	PROVISION	ACCESO	REG. ACADEM.	JORNADA	DISPONIB.	PTO-TIPO	NIVEL	ESPECIFICO	OBSERVACIONES
1. AREA: ALCALDIA																
1.1. OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO																
	ADMVO. OFICINA ATENCION CIUDADANA.	2	PE				C1			BACHILLER TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	PARTIDA	PLENA	ADMVO.	18	5426,42	1 vacante
Programa de actividades, correspondencias, visitas y relaciones institucionales de la Alcaldía																
2. AREA: NUEVAS TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES																
2.1. SERVICIO: INFORMÁTICA																
	AUX. TECNICO DE INFORMÁTICA	1	F	AE	TECNICA	AUXILIAR	C1	CE	CO	GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRAC. DE SS.II.	ORDINARIA	PLENA	AUX. TECNICO	20	9646,40	Vacante
Mantenimiento de sistemas informáticos																
3. AREA: SECRETARIA GENERAL																
	SECRETARIO/A GENERAL	1	F.H.E.	F.H.E.	SEC	ENT	A1	CHE		HABILITADO ESTATAL	ORDINARIA	PLENA	SECRETARIO J. SERVICIO	28	25876,02	Vacante
Asesoramiento jurídico a la Corporación y fe pública																
Control y dirección inmediata de la Secretaría General y supervisión del Servicio de Régimen Interior																
	ADJUNTO A LA SECRETARIA GENERAL	1	F	AG	GESTION		A2	CG	CO	DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN DERECHO O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	22	11172,36	Interino
Apoyo a la Secretaría General en todas sus funciones y sustitución del Secretario General, en caso de vacante o ausencia, con asunción de sus funciones en cuanto a fe pública																
Dirección del Servicio de Régimen Interior																
3.1.1. Negociado de Secretaría, Estadística e Información al Ciudadano																
	JEFE DE NEGOCIADO DE SECRETARIA	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	20	9646,80	Vacante
Dirección del Negociado de Secretaría																
	AUX. ADMVO. DE SECRETARIA	2	F	AG	AUXILIAR		C2	CG	O	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVA.	ORDINARIA		AUX. ADMVO.	17	6752,40	
Apoyo administrativo en la tramitación de los asuntos propios del negociado y colaboración en la tramitación de los expedientes que se le encomiendan																
	ORDENANZA	1	F	AG	SUBALTER.		AG-PROF	CG	CO		ORDINARIA		ORDENANZA	14	4768,58	Interino
Recepción de llamadas telefónicas																
	ORDENANZA	1	F	AG	SUBALTER.		AG-PROF	CG	FZACION		ORDINARIA		ORDENANZA	14	4768,58	Vacante
Recepción de llamadas telefónicas																
	ORDENANZA	1	L				AG-PROF	CG	CO		ORDINARIA		ORDENANZA	14	4768,58	Amortizable por fracción.
Recepción de llamadas telefónicas																
3.1.3. Sección de Archivos y Documentación																
	ARCHIVERO/A	1	L				A2	CG	CO	DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN BIBLIOTECO. Y DOCUMENTAC.	ORDINARIA		J. SECCION	20	5426,52	Amortizable cuando se promova al puesto de Jefe de Sección de Arch., Docum. y Patrimonio Interino
Dirección de la Sección de Archivos y Documentación																
	JEFE DE SECCION DE ARCHIVOS, DOCUM. Y PATRIMONIO	1	F	AG	GESTION		A2	CG	CO	DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN BIBLIOTECO. Y DOCUMENTAC.	ORDINARIA		J. SECCION	20	5426,52	Vacante
Dirección de la Sección de Archivos y Documentación																



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

3.1.4. Departamento Jurídico Administrativo de Urbanismo														
JEFE DE NEGOCIADO DE URBANISMO	1	F	AG	ADMVA.	C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	20	3646,80	Interino
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negociado de Urbanismo														
Asunción de las tareas correspondientes al Negociado de Licencias Urbanísticas en caso de vacante, ausencia o enfermedad de su titular														
JEFE DE NEGOCIADO DE LICENCIAS URBANISTICAS	1	F	AG	ADMVA.	C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	20	3646,80	Vacante
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negociado de Licencias Urbanísticas y Ocupación de Vía Pública														
Asunción de las tareas correspondientes al Negociado de Urbanismo en caso de vacante, ausencia o enfermedad de su titular														
AUX. ADMVO. DE URBANISMO	2	F	AG	AUXILIAR	C2	CG	FZACION	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		AUX. ADMVO.	17	6752,40	Vacante
Apoyo administrativo en el despacho de los asuntos propios del negociado y colaboración en la tramitación de los expedientes que se le encomiendan														
AUX. ADMVO. DE URBANISMO	2	L			C2	CG	CO	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		AUX. ADMVO.	17	6752,40	Amortizable por fracción.
Apoyo administrativo en el despacho de los asuntos propios del negociado y colaboración en la tramitación de los expedientes que se le encomiendan														
3. AREA: SECRETARIA GENERAL														
3.2. SERVICIO DE REGIMEN INTERIOR														
AUX. ADMVO. DE REGIMEN INTERIOR	2	F	AG	AUXILIAR	C2	CG	O	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVA.	ORDINARIA		AUX. ADMVO.	17	6752,40	Vacante
Apoyo administrativo en la tramitación de los asuntos propios del Servicio de Régimen Interior y colaboración en la tramitación de los expedientes que se le encomiendan														
3.2.1. Departamento de Recursos Humanos														
3.2.1.1. Negociado de Gestión y Contratación de Personal														
JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION Y CONTRATACION DE PERSONAL	1	F	AG	ADMVA.	C1	CG	FZACION	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	J. NEGOCIADO	20	3646,80	Vacante
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negociado de Gestión y Contratación de Personal														
JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL	1	L			C1	CG	CO	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	J. NEGOCIADO	20	3646,80	Amortizable por fracción.
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negociado de Gestión y Contratación de Personal														



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

COD.	DEGNOMINACION	PUESTOS	REL. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	PROVISION	ACCESO	REG. ACADEM.	JORNADA	DISPONIB.	PTO-TIPO	NIVEL	ESPECIFICO	OBSERVACIONES
4. AREA: HACIENDA																
4.1. INTERVENCION MUNICIPAL																
	INTERVENTOR	1	F.H.E.	F.H.E.	SEC	ENT	A1	CHE		HABILITADO	ORDINARIA	PLENA	INTERVENTOR	25	13539,64	
										ESTATAL			J. SERVICIO			
Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria																
Contabilidad																
	JEFE DE NEGOCIADO	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO-PI	BACHILLER	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	20	3646,80	Vacante
	DE CONTABILIDAD									TECNICO SUP.						
	Y PRESUPUESTOS									O EQUIVALENTE						
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negocio de Contabilidad y Presupuestos																
Asunción de las tareas correspondientes al Negocio de Control y Fiscalización en caso de vacante, ausencia o enfermedad de su titular																
	JEFE DE NEGOCIADO	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO-PI	BACHILLER	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	20	3646,80	Vacante
	DE CONTROL Y									TECNICO SUP.						
	FISCALIZACION									O EQUIVALENTE						
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negocio de Control y Fiscalización																
Asunción de las tareas correspondientes al Negocio de Contabilidad y Presupuestos en caso de vacante, ausencia o enfermedad de su titular																
	JEFE DE NEGOCIADO	1	F	AG	AUXILIAR		C2	CG	CO	GRADUADO EN	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	18	3646,80	Amortizable cuando se
	DE INTERVENCION									E.S.O.						provea el puesto de Jefe
										O EQUIVALENTE						de Negocio de Cont. Y
																Presupuestos
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negocio de Contabilidad y Presupuestos																
	AUX. ADMVO.	1	F	AG	AUXILIAR		C2	CG	FZACION	GRADUADO EN	ORDINARIA		AUX. ADMVO.	17	6752,40	Vacante
	DE INTERVENCION									E.S.O. O EQUIVA.						
Apoyo administrativo en la tramitación de los asuntos propios del negocio y colaboración en la tramitación de los expedientes que se le encomiendan																
	AUX. ADMVO.	1	L				C2	CG	CO	GRADUADO EN	ORDINARIA		AUX. ADMVO.	17	6752,40	Amortizable por ftección.
	DE INTERVENCION									E.S.O. O EQUIVA.						
Apoyo administrativo en la tramitación de los asuntos propios del negocio y colaboración en la tramitación de los expedientes que se le encomiendan																
4.2. SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS																
	JEFE DE SERVICIO	1	F	AG	TECNICA		A1	CG	CO	LICENCIADO EN	ORDINARIA	PLENA	TESORERO	25	13539,64	
	DE ASUNTOS									DERECHO, A.D.E.			J. SERVICIO			
	ECONOMICOS									ECONOMIA,						
										CC. ACTUARIALES						
										Y FINANCIERAS						
Manejo y custodia de fondos de la Entidad																
Dirección del Departamento de Gestión Tributaria, Recaudación y Tesorería																
Dirección del Departamento de Contratación																
	AUX. ADMVO.	2	F	AG	AUXILIAR		C2	CG	CO	GRADUADO EN	ORDINARIA		AUX. ADMVO.	17	6752,40	Interino
	DE ASUNTOS									E.S.O.						
	ECONOMICOS									O EQUIVALENTE						
Apoyo administrativo en la tramitación de los asuntos propios del Servicio de Asuntos Económicos y colaboración en la tramitación de los expedientes que se le encomiendan																
4.2.1. DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA, RECAUDACION Y TESORERIA																
	JEFE DE NEGOCIADO	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO-PI	BACHILLER,	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	20	3676,80	Vacante
	DE GESTION									TECNICO SUP.						
	TRIBUTARIA									O EQUIVALENTE						
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negocio de Gestión Tributaria																
Asunción de las tareas correspondientes al Negocio de Recaudación en caso de vacante, ausencia o enfermedad de su titular																
	JEFE DE NEGOCIADO	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO-PI	BACHILLER,	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	20	3676,80	Vacante
	DE RECAUDACION									TECNICO SUP.						
										O EQUIVALENTE						
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negocio de Recaudación																
Asunción de las tareas correspondientes al Negocio de Gestión Tributaria en caso de vacante, ausencia o enfermedad de su titular																
	JEFE DE NEGOCIADO	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO-PI	BACHILLER,	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	20	3676,80	Vacante
	DE TESORERIA									TECNICO SUP.						
										O EQUIVALENTE						
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negocio de Tesorería																
	JEFE DE NEGOCIADO	1	F	AG	AUXILIAR		C2	CG	CO	GRADUADO EN	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	18	3676,80	Amortizable cuando se
	DE GEST. TRIBUT. Y									E.S.O.						provean los puestos de
	RECAUDACION									O EQUIVALENTE						J. Neg. G.T. y J. Neg. R.
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negocio de Gestión Tributaria y de Recaudación																
	JEFE DE NEGOCIADO	1	F	AG	AUXILIAR		C2	CG	CO	GRADUADO EN	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	18	3676,80	Amortizable cuando se
	DE TESORERIA									E.S.O.						provea el puesto de
										O EQUIVALENTE						Jefe Neg. Tesorería C1
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negocio de Tesorería																



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

COD.	DESIGNACION	PUESTOS REL.	LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	PROVISION	ACCESO	REG. ACADEM.	JORNADA	DISPONIB.	PTO-TIPO	NIVEL	ESPECIFICO	OBSERVACIONES
4.2.2. DEPARTAMENTO DE CONTRATACION																
	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION	1	F	AG	ADMYA.		C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	20	3676,80	Vacante
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negociado de Contratación																
5. AREA: URBANISMO																
5.1. SERVICIO DE GESTION Y DISCIPLINA URBANISTICA																
	ARQUITECTO/A MUNICIPAL	1	F	AE	TECNICA	SUP.	A1	CG	CO	ARQUITECTO	ORDINARIA	PLENA	J. SERVICIO	25	13357,32	Interino
Dirige el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística Dirección de obras, redacción de proyectos, informes, tasaciones y memorias valoradas																
	APAREJADOR/A	1	F	AE	TECNICA	MEDIO	A2	CE	CO	ARQUITECTO TECNICO	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	22	11172,96	Interino
Colaboración y asistencia al arquitecto municipal en el ejercicio de sus funciones Apoyo técnico en la instrucción de los expedientes tramitados en el Servicio Dirección de obras, redacción de proyectos, informes, tasaciones y memorias valoradas																
	INSPECTOR URBANISTICO	1	F	AG	ADMYA.		C1	CG	CO 2ª ACTIVIDAD	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		ADMYO.	20	3646,80	Interino
Inspección de actos sujetos a licencia municipal Colaboración y asistencia al arquitecto y aparejador municipales en el ejercicio de sus funciones Asunción de las tareas correspondientes al Inspector de Servicios en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste																
6. AREA: SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO																
6.1. CUERPO DE LA POLICIA LOCAL																
	OFICIAL JEFE	1	F	AE	SERVICIOS ESPECIALES		C1	CE	LD	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	TURNICIDAD		OFICIAL JEFE DE POLICIA	22	16873,32	Se contemplan en el específico, festivos y nocturnos
Mando directo y representación del Cuerpo de Policía Local Organizar, planificar, dirigir y coordinar los objetivos del servicio policial según las directrices de la Corporación Desempeñar las funciones genéricas asignadas a la Policía Local en la legislación vigente																
	OFICIAL	1	F	AE	SERVICIOS ESPECIALES		C1	CE	CO	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	TURNICIDAD		OFICIAL DE POLICIA	22	14688,96	Se contemplan en el específico, festivos y nocturnos
Coordinar los servicios del personal subordinado con las instrucciones generales del Oficial Jefe Desempeñar las funciones genéricas asignadas a la Policía Local en la legislación vigente																
	AGENTE DE POLICIA	11	F	AE	SERVICIOS ESPECIALES		C1	CE	CO	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	TURNICIDAD		AGENTE DE POLICIA	20	13392,24	1 Vacante Se contemplan en el específico, festivos y nocturnos
Desempeñar las funciones genéricas asignadas a la Policía Local en la legislación vigente																
7. AREA: BIENESTAR SOCIAL Y CONSUMO																
7.1. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES																
	COORDINADOR/A DE BIENESTAR SOCIAL	1	F	AE	TECNICA	MEDIO	A2	CE	FZACION	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Vacante
Coordinación de todos los Departamentos municipales dependientes del Área																
	COORDINADOR/A DE BIENESTAR SOCIAL	1	L				A2	CE	CO	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Amortizable por fásica.
Coordinación de todos los Departamentos municipales dependientes del Área																
	ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL	1	F	AG	ADMYA.		C1	CG	CO	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		ADMYO.	18	7045,95	Vacante
Gestión administrativa de los expedientes propios del Departamento de Servicios Sociales Gestión de la O.M.I.C.																
	JEFE SECCION DE S.S.B. Y S.A.D.	1	F	AE	TECNICA	MEDIO	A2	CE	CO	DIPLOMADO EDUCAD. SOCIAL O TRABAJO SOCIAL	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Vacante
Desarrollo de cuantos programas y servicios se encomiendan por la Concejalía o Departamento, en el ámbito de la atención a colectivos o problemáticas sociales especiales y apoyo técnico a la Coordinación																
	TRABAJADOR/A SOCIAL	2	L				A2			DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	ORDINARIA			20	5426,42	Sujeto a Convenio JJCM
	EDUCADOR/A SOCIOCOMUNITARIO	1	L				A2			DIPLOMADO EDUCAD. SOCIAL O TRABAJO SOCIAL	ORDINARIA			20	5426,42	Sujeto a Convenio JJCM
	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	L				A2			DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	ORDINARIA T. PARCIAL 71,43%			20	3876,12	Sujeto a Convenio JJCM 25 horas/semana
	FISIOTERAPEUTA	1	L				A2			DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	ORDINARIA T. PARCIAL 71,43%			20	3876,12	Sujeto a Convenio JJCM 25 horas/semana
	AUXILIAR DE GERIATRIA	2	L				C2			GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	PARTIDA			17	4495,8	Sujeto a Convenio JJCM
Acompañamiento en el traslado de los usuarios del Centro de Día																
	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO BASICA	8	L				AG-PROF				ORDINARIA T. PARCIAL			14	3211,32 (71,43%) 3853,56 (85,11%)	25 horas/semana 30 horas/semana Sujeto a Convenio JJCM
	CONDUCTOR	1	L				C2			GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	PARTIDA			17	4495,8	Sujeto a Convenio JJCM
	ORDENANZA	1	L				AG-PROF				PARTIDA			14	4495,8	Sujeto a Convenio JJCM



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

7.2. CENTRO DE LA MUJER															
COORDINADORA/A	1	L				A1			LICENCIADO EN DERECHO	PARTIDA T. PARCIAL	PLENA		25	9770,11 (85,11%)	30 horas/semana J. partida 2 días/semana Sujeto a Convenio JJCM
Coordinación de las distintas áreas profesionales del Centro y responsable de su Departamento Jurídico															
PSICOLOGO/A	1	L				A1			LICENCIADO EN PSICOLOGIA	PARTIDA T. PARCIAL			25	9770,11 (85,11%)	30 horas/semana J. partida 2 días/semana Sujeto a Convenio JJCM
Responsable del gabinete Psicológico															
TRABAJADORA/A SOC	1	L				A2			GRADUADO EN TRABAJO SOCIAL	PARTIDA T. PARCIAL			20	4651,32 (85,11%)	30 horas/semana J. partida 2 días/semana Sujeto a Convenio JJCM
Responsable del Área Social															
TECNICO DE EMPLEO	1	L				A2			GRADUADO EN TRABAJO SOCIAL	PARTIDA T. PARCIAL			20	4651,32 (85,11%)	30 horas/semana J. partida 2 días/semana Sujeto a Convenio JJCM
Responsable del Área de Empleo															
AUXILIAR ADMVO. CENTRO DE LA MUJER	1	L				C2			GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	PARTIDA T. PARCIAL			17	3853,56 (85,11%)	30 horas/semana J. partida 2 días/semana Sujeto a Convenio JJCM
Apoyo administrativo en la tramitación de los asuntos propios del Centro de la Mujer y colaboración en la tramitación de expedientes															
7.3. CENTRO OCUPACIONAL															
DIRECTOR/A	1	F	AE	TECNICA	MEDIO	A2	CE	FZACION	DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUC. ESPECIAL	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Vacante
Coordinación y dirección del Centro															
DIRECTOR/A	1	L				A2	CE	CO	DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUC. ESPECIAL	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Amortizable por ftección.
Coordinación y dirección del Centro															
MONITOR DE DE ACTIVIDADES	1	F	AE	TECNICA	AUXILIAR	C2	CE	CO		ORDINARIA	PLENA	AUX. TECNICO	17	6752,40	Vacante
Apoyo en la coordinación del Centro y realización de actividades															
7.4. DEPARTAMENTO DE ATENCION A LA INFANCIA															
DIRECTOR/A	1	F	AE	TECNICA	MEDIO	A2	CE	FZACION	DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUC. INFANTIL	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Vacante
Coordinación y dirección de los C.A.I. municipales															
DIRECTOR/A	1	L				A2	CE	CO	DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUC. INFANTIL	ORDINARIA		J. SECCION	20	5426,42	Amortizable por ftección.
Coordinación y dirección de los C.A.I. municipales															
DIRECTOR/A ADJUNTO/A	1	F	AE	TECNICA		A2	CE	FZACION	DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUC. INFANTIL	ORDINARIA		J. SECCION	20	5426,42	Vacante
Apoyo técnico y administrativo a la Dirección															
DIRECTOR/A ADJUNTO/A	1	L				A2	CE	CO	DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUC. INFANTIL	ORDINARIA		J. SECCION	20	5426,42	Amortizable por ftección.
Apoyo técnico y administrativo a la Dirección															
AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA	12	L				C2	CG	CO	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA			17	4495,80	Sujeto a Convenio JJCM
AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA	2	L				C2	CG	CO	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA T. PARCIAL			17	2247,90 (50%)	Sujeto a Convenio JJCM
8. AREA: CULTURA Y BIBLIOTECA															
8.1. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS CULTURALES															
COORDINADORA/A DE SERVICIOS CULTUR.	1	F	AG	GESTION		A2	CG	FZACION	DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	PARTIDA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Vacante
Dirección, supervisión y coordinación de las distintas Unidades adscritas al Departamento															
Planificación, dirección y ejecución de programas culturales															
COORDINADORA/A DE SERVICIOS CULTUR.	1	L				A2	CG	CO	DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	PARTIDA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Amortizable por ftección.
Dirección, supervisión y coordinación de las distintas Unidades adscritas al Departamento															
Planificación, dirección y ejecución de programas culturales															
AUX. ADMVO. DE SERVICIOS CULTURALES	1	F	AG	AUXILIAR		C2	CG	CO	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	PARTIDA		AUX. ADMVO.	17	6752,40	Vacante
Apoyo administrativo en la tramitación de los asuntos propios del Departamento de Servicios Culturales y colaboración en la tramitación de los expedientes que se le encomiendan															
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	3	L	AG	SUBALTER.		AG-PROF	CG	CO		PARTIDA		ORDENANZA	14	4495,80	(2) Vacante
Funciones de mantenimiento en dependencias municipales y de ordenanza															
VIGILANTE COLEGIOS	1	L				C2	CG	CO		PARTIDA		ORDENANZA	17	4495,80	Amortizable
8.1.1. NEGOCIADO DE SERVICIOS CULTURALES Y FESTEJOS															
JEFE DE NEGOCIADO DE SER. CULTURALES Y FESTEJOS	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	PARTIDA	PLENA	J. NEGOCIADO	20	9646,80	Vacante
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negociado de Servicios Culturales y Festejos															



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

COD.	DENOMINACION	PUESTOS REL.	LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	PROVISION	ACCESO	REG. ACADEM.	JORNADA	DISPONIB.	PTO-TIPO	NIVEL	ESPECIFICO	OBSERVACIONES
8.1.2. NEGOCIADO DE BIBLIOTECAS																
	TECNICO DE BIBLIOTECA	1	F	AG	ADMYA.		A2	CG	CO	TITULO DE GRADO MEDIO	PARTIDA		J. SECCION	22	11172,96	Vacante
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	F	AG	ADMYA.		C1	CG	CO	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	PARTIDA		ADMYO.	18	5426,42	Vacante
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negociado de Bibliotecas																
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	L				C1	CG	CO	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	PARTIDA		ADMYO.	18	5426,42	Amortizable cuando se provea el puesto de Auxiliar de Bibliotecas (F)
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negociado de Bibliotecas																
8.1.3. AULA DE INTERNET																
	MONITOR DE AULA DE INTERNET	1	F	AE	TECNICA	AUXILIAR	C1	CE	CO	GRADO SUPERIOR EN INFORMATICA	PARTIDA		AUX. TECNICO	18	5426,42	Vacante
Responsabilidad sobre la gestión y organización del Aula de Internet municipal Administración y supervisión de los sistemas informáticos del Aula y apoyo del Área de Nuevas Tecnologías Diseño gráfico de cartelera																
	MONITOR DE AULA DE INTERNET	1	L				C1	CE	CO	GRADO SUPERIOR EN INFORMATICA	J.PARTIDA		AUX. TECNICO	18	5426,42	Amortizable cuando se provea el puesto de Monitor Aula Internet F Interino
Responsabilidad sobre la gestión y organización del Aula de Internet municipal Administración y supervisión de los sistemas informáticos del Aula y apoyo del Área de Nuevas Tecnologías Diseño gráfico de cartelera																
9. JUVENTUD																
9.1. CENTRO DE INFORMACION JUVENIL																
	INFORMADOR DINAMIZADOR JUVENIL	1	L				C2	CG	CO	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	AUX. ADMYO.	18	5426,92	Interino
10. AREA: DEPORTES																
10.1. GERENCIA DEPORTIVA																
	JEFE DE NEGOCIADO DE DEPORTES	1	F	AG	ADMYA.		C1	CG	CO	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	PARTIDA	PLENA	J. NEGOCIADO	18	5426,42	Vacante
Gestión administrativa de los expedientes propios de la Gerencia Deportiva																
	GERENTE DEPORTIVO	1	L				C1	CG	CO	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	J. NEGOCIADO	18	5426,42	Amortizable cuando se provea el puesto de Jefe de Negociado de Deportes Interino
Gestión y planificación del Área de Deportes Gestión administrativa de los expedientes propios de la Gerencia Deportiva																
	ORGANIZADOR DE DEPORTES	1	L				C2	CG	CO	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	PARTIDA	PLENA	AUX. ADMYO.	17	4435,80	
Apoyo administrativo en la tramitación de los asuntos propios de la Gerencia Deportiva y colaboración en la tramitación de los expedientes que se le encomiendan																
	PEON	2	L				AG-PROF	CG	CO		ORDINARIA		PEON	14	4435,80	Interino
Mantenimiento de instalaciones deportivas																
11. AREA: SERVICIOS Y MANTENIMIENTO																
11.1. DEPARTAMENTO TECNICO																
	JEFE DEL AREA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	F	AE	TECNICA	MEDIO	A2	LD	O	INGENIERO TECNICO DE OBRA PUBLICA/ APAREJADOR	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	22	11172,96	Vacante
Dirigir, planificar y coordinar el Área de Servicios y Mantenimiento Dirección de obras, redacción de proyectos, informes, tasaciones y memorias valoradas																
	JEFE DE ALMACEN	1	F	AG	ADMYA.		C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	20	3646,80	Vacante
Control sobre material Control sobre vehículos y maquinaria																
	INSPECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	F	AG	AUXILIAR		C2	CG	O	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		AUX. ADMYO	18	3646,80	Vacante
Inspección de obras y servicios municipales Colaboración y asistencia al Jefe del Área de Servicios y Mantenimiento Asunción de las tareas correspondientes al Jefe de Almacén y al Inspector Urbanístico en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste																
11.2. SERVICIO DE OBRAS Y VIAS PUBLICAS																
	CAPATAZ	1	L				C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	CAPATAZ	18	5426,42	Vacante
	OFICIAL 1º	3	L				C2	CG	CO-PI	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		OFICIAL 1º	17	4435,80	Interino
	OFICIAL 2º	1	L				C2	CG	CO-PI	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	OFICIAL 2º	15	4435,80	
	OFICIAL 1º CONDUCT	1	L				C2	CG	CO-PI	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE PERMISO C1	ORDINARIA		OFICIAL 1º	17	4435,80	
Funciones de conductor Sustitución del conductor de Servicio Social en caso de ausencia, vacaciones o enfermedad de éste																



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

COD.	DENOMINACION	PUESTOS REL.	LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	PROVISION	ACCESO	REG. ACADEM.	JORNADA	DISPONIB.	PTO-TIPO	NIVEL	ESPECIFICO	OBSERVACIONES
11.2. SERVICIO DE OBRAS Y VIAS PUBLICAS																
	PEON	3	L				AG-PROF	CG	CO	PERMISO C1	ORDINARIA	PEON		14	4495,00	
11.3. SERVICIO DE CEMENTERIO																
	CAPATAZ	1	L				C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	CAPATAZ	18	5426,42	Amortizable por fraccion
	CAPATAZ	1	F	AE	TECNICA	AUXILIAR	C1	CG	FZACION	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	CAPATAZ	18	5426,42	Vacante
	OFICIAL 2º	1	L				C2	CG	CO-PI	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	OFICIAL 2º	15	4495,00		
11.4. SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO																
	CAPATAZ	1	L				C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA GUARDIAS	CAPATAZ	18	5426,42	Amortizable por fraccion
	CAPATAZ	1	F	AE	TECNICA	AUXILIAR	C1	CG	FZACION	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA GUARDIAS	CAPATAZ	18	5426,42	Vacante
	OFICIAL 1º	1	L				C2	CG	CO-PI	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE PERMISO C1	ORDINARIA	PLENA GUARDIAS	OFICIAL 1º	17	4495,00	
	OFICIAL 2º	1	L				C2	CG	CO-PI	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE PERMISO C1	ORDINARIA	GUARDIAS	OFICIAL 2º	15	4495,00	Interino
11.4. SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO																
	PEON	2	L				AG-PROF	CG	CO		ORDINARIA	PEON		14	4495,00	Interinos
11.5. SERVICIO DE ELECTRICIDAD																
	CAPATAZ	1	F	AE	TECNICA	AUXILIAR	C1	CG	FZACION	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA GUARDIAS	CAPATAZ	18	5426,42	Vacante
	CAPATAZ	1	L				C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA GUARDIAS	CAPATAZ	18	5426,42	Amortizable por Fracción
	OFICIAL 1º	1	L				C2	CG	CO	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA GUARDIAS	OFICIAL 1º	17	4495,00	
	OFICIAL 1º CONDUCTO	1	L				C2	CG	CO-PI	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE PERMISO C1	ORDINARIA		OFICIAL 1º	17	4495,00	
Sustitución del conductor de Servicio Social en caso de ausencia, vacaciones o enfermedad de éste																
	OFICIAL 2º	1	L				C2	CG	CO-PI	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		OFICIAL 2º	15	4495,00	
11.6. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES																
	CAPATAZ	1	L				C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	CAPATAZ	18	5426,42	
Tareas variadas de apoyo logístico a la Alcaldía																
	OFICIAL 2º	1	L				C2	CG	CO-PI	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		OFICIAL 2º	15	4495,00	
Tareas variadas de apoyo logístico a la Alcaldía																
	PEON	5	L				AG-PROF	CG	CO	PERMISO C1	ORDINARIA	PEON		14	4495,00	(2) Vacantes
Tareas variadas de apoyo logístico a la Alcaldía																
11.7. SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS																
	CAPATAZ	1	L				C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	CAPATAZ	18	5426,42	
	LIMPIADOR/A	5	L				AG-PROF	CG	CO		ORDINARIA	LIMPIADOR/A		14	4495,00	1 vacante
	LIMPIADOR/A	2	L				AG-PROF	CG	CO		J.PARTIDA	LIMPIADOR/A		14	4495,00	1 vacante



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

RELACION DE PUESTOS NO PERMANENTES:

COD.	DENOMINACION	PUESTOS	REL. LAB.	GRUPO	REG. ACADEM.	JORNADA	DEDICACION	PTO-TIPO
7. AREA: BIENESTAR SOCIAL Y CONSUMO								
7.1. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES								
	MONITOR/A SAMI	1	L	B	DIPLOMADO			
	MONITOR/A P.R.I.S.		L					
7.1.1. SERVICIO SOCIALES BASICOS Y SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO								
	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	L	B	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	ORDINARIA	NORMAL	TRABAJADOR SOCIAL
	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EXTRA.	3	L	E		FLEXIBLE	NORMAL	AUX. A. DOMI.
	MONITOR/A SAMI	1	L	B	DIPLOMADO			
	MONITOR/A P.R.I.S.		L					
7.5. LUDOTECA								
	MONITOR/A LUDOTECA	2	L	B	DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUC. INFANTIL	ORDINARIA	NORMAL	MONITOR LUDOTECA
Programación, diseño y gestión de actividades extraescolares								
9. AREA: JUVENTUD								
9.1. CENTRO DE INFORMACION JUVENIL								
	GESTOR PROGRAMA ALCAZUL	1	L					

SEGUNDO.- Aprobar el organigrama y los cometidos generales, así como la estructura orgánica y funcional y la descripción de los puestos de trabajo tipo que se detallan en los documentos que obran en el expediente administrativo, asignando a cada puesto de trabajo las competencias y funciones genéricas básicas, así como su dependencia jerárquica, que también constan en el expediente administrativo.

TERCERO.- Declarar amortizados o amortizables los puestos de trabajo que constan en la Relación de Puestos, una vez se cumplan las condiciones señaladas en la misma, y que se detallan a continuación:

COD.	DENOMINACION	PUESTOS	REL. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	PROVISION	ACCESO	REG. ACADEM.	JORNADA	DISPONIB.	PTO-TIPO	NIVEL	ESPECIFICO	OBSERVACIONES
3. AREA: SECRETARIA GENERAL																
3.1. SECRETARIA GENERAL																
3.1.1. Negociado de Secretaría, Estadística e Información al Ciudadano																
	ORDENANZA	1	L				AG-PROF	CG	CO		ORDINARIA		ORDENANZA	14	4768,58	Amortizable por fracción.
Recepción de llamadas telefónicas																
3.1.3. Sección de Archivos y Documentación																
	ARCHIVERO/A	1	L				A2	CG	CO	DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN BIBLIOTECO. Y DOCUMENTAC.	ORDINARIA		J. SECCION	20	5426,52	Amortizable cuando se provea el puesto de Jefe de Sección de Arch., Docum. y Patrimonio Interino
Dirección de la Sección de Archivos y Documentación																



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

COD.	DENOMINACION	PUESTOS REL.	LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	PROVISION	ACCESO	REG. ACADEM.	JORNADA	DISPONIB.	PTO-TIPO	NIVEL	ESPECIFICO	OBSERVACIONES
3.1.4. Departamento Jurídico Administrativo de Urbanismo																
	AUX. ADMVO. DE URBANISMO	2	L				C2	CG	CO	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		AUX. ADMVO.	17	6752,40	Amortizable por fracción.
Apoyo administrativo en el despacho de los asuntos propios del negocio y colaboración en la tramitación de los expedientes que se le encomiendan																
3.2. SERVICIO DE REGIMEN INTERIOR																
3.2.1. Departamento de Recursos Humanos																
3.2.1.1. Negociado de Gestión y Contratación de Personal																
	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL	1	L				C1	CG	CO	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	J. NEGOCIADO	20	9361,56	Amortizable por fracción.
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negociado de Gestión y Contratación de Personal																
4. AREA: HACIENDA																
4.1. INTERVENCION MUNICIPAL																
	JEFE DE NEGOCIADO DE INTERVENCION	1	F	AG	AUXILIAR		C2	CG	CO	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	18	3646,80	Amortizable cuando se provea el puesto de Jefe de Negociado de Cont. Y Presupuestos
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negociado de Contabilidad y Presupuestos																
	AUX. ADMVO. DE INTERVENCION	1	L				C2	CG	CO	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVA.	ORDINARIA		AUX. ADMVO.	17	6752,40	Amortizable por fracción.
Apoyo administrativo en la tramitación de los asuntos propios del negocio y colaboración en la tramitación de los expedientes que se le encomiendan																
4.2. SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS																
4.2.1. DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA, RECAUDACION Y TESORERIA																
	JEFE DE NEGOCIADO DE GEST. TRIBUT. Y RECAUDACION	1	F	AG	AUXILIAR		C2	CG	CO	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	18	3676,80	Amortizable cuando se provean los puestos de J. Neg. G.T. y J. Neg. R.
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negociado de Gestión Tributaria y de Recaudación																
	JEFE DE NEGOCIADO DE TESORERIA	1	F	AG	AUXILIAR		C2	CG	CO	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	18	3676,80	Amortizable cuando se provea el puesto de Jefe Neg. Tesorería C1
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negociado de Tesorería																
COD.	DENOMINACION	PUESTOS REL.	LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	PROVISION	ACCESO	REG. ACADEM.	JORNADA	DISPONIB.	PTO-TIPO	NIVEL	ESPECIFICO	OBSERVACIONES
7. AREA: BIENESTAR SOCIAL Y CONSUMO																
7.1. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES																
	COORDINADOR/A DE BIENESTAR SOCIAL	1	L				A2	CE	CO	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Amortizable por fracción.
Coordinación de todos los Departamentos municipales dependientes del Área																
7.3. CENTRO OCUPACIONAL																
	DIRECTOR/A	1	L				A2	CE	CO	DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUC. ESPECIAL	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Amortizable por fracción.
Coordinación y dirección del Centro																
7.4. DEPARTAMENTO DE ATENCION A LA INFANCIA																
	DIRECTOR/A	1	L				A2	CE	CO	DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUC. INFANTIL	ORDINARIA		J. SECCION	20	5426,42	Amortizable por fracción.
Coordinación y dirección de los C.A.I. municipales																
	DIRECTOR/A ADJUNTO/A	1	L				A2	CE	CO	DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUC. INFANTIL	ORDINARIA		J. SECCION	20	5426,42	Amortizable por fracción.
8. AREA: CULTURA Y BIBLIOTECA																
8.1. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS CULTURALES																
	COORDINADOR/A DE SERVICIOS CULTUR.	1	L				A2	CG	CO	DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	PARTIDA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Amortizable por fracción.
Dirección, supervisión y coordinación de las distintas Unidades adscritas al Departamento Planificación, dirección y ejecución de programas culturales																
	VIGILANTE COLEGIOS	1	L				C2	CG	CO		PARTIDA		ORDENANZA	17	4435,80	Amortizable
8.1.2. NEGOCIADO DE BIBLIOTECAS																
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	L				C1	CG	CO	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	PARTIDA		ADMVO.	18	5426,42	Amortizable cuando se provea el puesto de Auxiliar de Biblioteca (F)
Gestión administrativa de los expedientes propios del Negociado de Bibliotecas																
8.1.3. AULA DE INTERNET																
	MONITOR DE AULA DE INTERNET	1	L				C1	CE	CO	GRADO SUPERIOR EN INFORMÁTICA	J.PARTIDA		AUX. TECNICO	18	5426,42	Amortizable cuando se provea el puesto de Monitor Aula Internet F Interino
Responsabilidad sobre la gestión y organización del Aula de Internet municipal Administración y supervisión de los sistemas informáticos del Aula y apoyo del Área de Nuevas Tecnologías Diseño gráfico de cartelografía																



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

COD.	DENOMINACION	PUESTOS	REL. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	PROVISION	ACCESO	REG. ACADEM.	JORNADA	DISPONIB.	PTO-TIPO	NIVEL	ESPECIFICO	OBSERVACIONES
10. AREA: DEPORTES																
10.1. GERENCIA DEPORTIVA																
	GERENTE DEPORTIVO	1	L				C1	CG	CO	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	J. NEGOCIADO	18	5426,42	Amortizable cuando se provea el puesto de Jefe de Negociado de Deportes Interino
Gestión y planificación del Área de Deportes. Gestión administrativa de los expedientes propios de la Gerencia Deportiva																
11. AREA: SERVICIOS Y MANTENIMIENTO																
11.3. SERVICIO DE CEMENTERIO																
	CAPATAZ	1	L				C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	CAPATAZ	18	5426,42	Amortizable por fracción
11.4. SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO																
	CAPATAZ	1	L				C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA GUARDIAS	CAPATAZ	18	5426,42	Amortizable por fracción
11.5. SERVICIO DE ELECTRICIDAD																
	CAPATAZ	1	L				C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA GUARDIAS	CAPATAZ	18	5426,42	Amortizable por Fracción

CUARTO.- Declarar sin dotación presupuestaria para el presente ejercicio, los puestos vacantes, de nueva creación, que se detallan a continuación:

COD.	DENOMINACION	PUESTOS	REL. LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	PROVISION	ACCESO	REG. ACADEM.	JORNADA	DISPONIB.	PTO-TIPO	NIVEL	ESPECIFICO	OBSERVACIONES
2. AREA: NUEVAS TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES																
2.1. SERVICIO: INFORMÁTICA																
	AUX. TECNICO DE INFORMÁTICA	1	F	AE	TECNICA	AUXILIAR	C1	CE	CO	GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRAC. DE SS.II.	ORDINARIA	PLENA	AUX. TECNICO	20	3646,40	Vacante
3. AREA: SECRETARIA GENERAL																
3.1. SECRETARIA GENERAL																
3.1.3. Sección de Archivos y Documentación																
	JEFE DE SECCION DE ARCHIVOS, DOCUM. Y PATRIMONIO	1	F	AG	GESTION		A2	CG	CO	DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN BIBLIOTEC. Y DOCUMENTAC.	ORDINARIA		J. SECCION	20	1112,36	Vacante
3.1.4. Departamento Jurídico Administrativo de Urbanismo																
	JEFE DE NEGOCIADO DE LICENCIAS URBANISTICAS	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	20	3646,80	Vacante
3.2. SERVICIO DE REGIMEN INTERIOR																
	AUX. ADMVO. DE REGIMEN INTERIOR	2	F	AG	AUXILIAR		C2	CG	O	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVA.	ORDINARIA		AUX. ADMVO.	17	6752,40	Vacante
4. AREA: HACIENDA																
4.1. INTERVENCION MUNICIPAL																
	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTROL Y FISCALIZACION	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	20	3646,80	Vacante
4.2. SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS																
4.2.2. DEPARTAMENTO DE CONTRATACION																
	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		J. NEGOCIADO	20	3676,80	Vacante
7. AREA: BIENESTAR SOCIAL Y CONSUMO																
7.1. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES																
	COORDINADOR/A DE BIENESTAR SOCIAL	1	F	AE	TECNICA	MEDIO	A2	CE	FZACION	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Vacante
	ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO	BACHILLER, TECNICO SUP.	ORDINARIA		ADMVO.	18	7045,95	Vacante
	JEFE SECCION DE S.S.B. Y S.A.D.	1	F	AE	TECNICA	MEDIO	A2	CE	CO	DIPLOMADO EDUCAC. SOCIAL O TRABAJO SOCIAL	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Vacante
7.3. CENTRO OCUPACIONAL																
	DIRECTOR/A	1	F	AE	TECNICA	MEDIO	A2	CE	FZACION	DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUC. ESPECIAL	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Vacante
	MONITOR DE DE ACTIVIDADES	1	F	AE	TECNICA	AUXILIAR	C2	CE	CO		ORDINARIA	PLENA	AUX. TECNICO	17	6752,40	Vacante
7.4. DEPARTAMENTO DE ATENCION A LA INFANCIA																
	DIRECTOR/A	1	F	AE	TECNICA	MEDIO	A2	CE	FZACION	DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUC. INFANTIL	ORDINARIA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Vacante
	DIRECTOR/A ADJUNTO/A	1	F	AE	TECNICA		A2	CE	FZACION	DIPLOMADO EN MAGISTERIO EDUC. INFANTIL	ORDINARIA		J. SECCION	20	5426,42	Vacante



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

COD.	DENOMINACION	PUESTOS REL.	LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	PROVISION	ACCESO	REG. ACADEM.	JORNADA	DISPONIB.	PTO-TIPO	NIVEL	ESPECIFICO	OBSERVACIONES
8. AREA: CULTURA Y BIBLIOTECA																
8.1. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS CULTURALES																
	COORDINADOR/A DE SERVICIOS CULTUR.	1	F	AG	GESTION		A2	CG	FZACION	DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	PARTIDA	PLENA	J. SECCION	20	5426,42	Vacante
	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	2	L	AG	SUBALTER.		AG-PROF	CG	CO		PARTIDA		ORDENANZA	14	4435,80	Vacante
8.1.1. NEGOCIADO DE SERVICIOS CULTURALES Y FESTEJOS																
	JEFE DE NEGOCIADO DE SER. CULTURALES Y FESTEJOS	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	PARTIDA	PLENA	J. NEGOCIADO	20	3646,80	Vacante
8.1.2. NEGOCIADO DE BIBLIOTECAS																
	TECNICO DE BIBLIOTECA	1	F	AG	ADMVA.		A2	CG	CO	TITULO DE GRADO MEDIO	PARTIDA		J. SECCION	22	11172,36	Vacante
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	PARTIDA		ADMVO.	18	5426,42	Vacante
8.1.3. AULA DE INTERNET																
	MONITOR DE AULA DE INTERNET	1	F	AE	TECNICA AUXILIAR		C1	CE	CO	GRADO SUPERIOR EN INFORMATICA	PARTIDA		AUX. TECNICO	18	5426,42	Vacante
10. AREA: DEPORTES																
10.1. GERENCIA DEPORTIVA																
	JEFE DE NEGOCIADO DE DEPORTES	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	PARTIDA	PLENA	J. NEGOCIADO	18	5426,42	Vacante
11. AREA: SERVICIOS Y MANTENIMIENTO																
11.1. DEPARTAMENTO TECNICO																
	JEFE DE ALMACEN	1	F	AG	ADMVA.		C1	CG	CO-PI	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		J. NEG.	20	3646,80	Vacante
11.2. SERVICIO DE OBRAS Y VIAS PUBLICAS																
	OFICIAL 1º	1	L				C2	CG	CO-PI	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		OFICIAL 1º	17	4435,80	Vacante
	PEON	1	L				AG-PROF	CG	CO	PERMISO C1	ORDINARIA		PEON	14	4435,80	Vacante
11. AREA: SERVICIOS Y MANTENIMIENTO																
11.3. SERVICIO DE CEMENTERIO																
	CAPATAZ	1	F	AE	TECNICA AUXILIAR		C1	CG	FZACION	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA	CAPATAZ	18	5426,42	Vacante
11.4. SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO																
	CAPATAZ	1	F	AE	TECNICA AUXILIAR		C1	CG	FZACION	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA GUARDIAS	CAPATAZ	18	5426,42	Vacante
11.5. SERVICIO DE ELECTRICIDAD																
	CAPATAZ	1	F	AE	TECNICA AUXILIAR		C1	CG	FZACION	BACHILLER, TECNICO SUP. O EQUIVALENTE	ORDINARIA	PLENA GUARDIAS	CAPATAZ	18	5426,42	Vacante
	OFICIAL 2º	1	L				C2	CG	CO-PI	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	ORDINARIA		OFICIAL 2º	15	4435,80	Vacante
11. AREA: SERVICIOS Y MANTENIMIENTO																
11.6. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES																
	PEON	2	L				AG-PROF	CG	CO	PERMISO C1	ORDINARIA		PEON	14	4435,80	Vacante
11.7. SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS																
	LIMPIADOR/A	1	L				AG-PROF	CG	CO		ORDINARIA		LIMPIADOR/A	14	4435,80	Vacante
	LIMPIADOR/A	1	L				AG-PROF	CG	CO		J.PARTIDA		LIMPIADOR/A	14	4435,80	Vacante

QUINTO.- De conformidad con el pacto suscrito con los representantes de los trabajadores, se asumen expresamente los siguientes compromisos:

1. Convocatoria de la Promoción Interna del personal funcionario (grupo C2 al C1) durante los cuarenta y cinco días siguientes a la aprobación de la R.P.T. por el Pleno de esta Corporación.
2. Iniciar las convocatorias de los procesos de funcionarización durante los cuarenta y cinco días siguientes a la aprobación de la R.P.T. por el Pleno de esta Corporación. Comenzando con aquellas plazas con compromiso funcionarización anterior siguiendo en distintas etapas con el resto, según disponibilidades presupuestarias.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 4593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

3. Negociar en el último trimestre del 2009, para acometer antes de la finalización del 2.010 la homogeneización de los complementos específicos/ “de puesto” teniendo como base la valoración que se acompaña como anexo, según las disponibilidades presupuestarias existentes en su momento y, sin que en ningún caso se puedan acometer ningún tipo de subida salarial para ningún colectivo municipal hasta su total equiparación, salvo los que se fijen por Ley; destinando a este fin la totalidad de la masa salarial disponible en el ejercicio 2.010 y sucesivos en su caso, incluyendo en la nómina de los empleados afectados el porcentaje que sea asumible según presupuesto a partir de dicho ejercicio y destinando a ello un fondo incluido en el presupuesto general del Ayuntamiento para 2010 con un importe mínimo de 50.000,00 €.
4. Incluir en el Complemento Específico (según sentencia y aplicación de Reglamento de Policía Local de CLM) de los miembros de la Policía Local actual la cantidad correspondiente a la realización de cinco noches y cinco festivos mensuales, de acuerdo con la siguiente formula : $60 * 36,6€ + 60 * 22 € = 3.516 €$, estableciéndose el tope máximo de 55 noches, a realizar en el año, y quedando sujeto a revisión según los acuerdos que se adopten en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

SEXTO.- Que una vez aprobados los puntos anteriores, y publicada la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a la aprobación de la correspondiente Oferta de Empleo y posterior convocatoria de las plazas vacantes, que se encuentren dotadas presupuestariamente, al objeto de adscribir, de forma definitiva, un puesto de trabajo a cada uno de los empleados públicos existentes.

ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACION	TITU.	ESPE.	EXPE.	MAND.	REPE.	E.INT.	E.FIS.	PENO.	PELI.	JORN.	DEDI.	A MESA	NIV.	ESP.
GRUPO1														
AUXILIAR ADMVO.	175	0	37,5	0	62,5	50	0	0	0	0	0	20	275,00	345,00
ORDENANZA	100	0	25	0	62,5	25	50	37,5	12,5	0	0	20	187,50	332,50
INSPECTOR	175	0	37,5	0	75	37,5	0	50	0	0	0	20	287,50	395,00
ORDENANZA SERV. CULT.	100	0	25	0	62,5	25,00	50	25	0	75	0	20	187,50	382,50
CONSERJE COLEGIOS	100	0	25	0	62,5	25,00	50	37,5	12,5	0	0	20	187,50	332,50
PEON DEPORTES	100	0	0	0	25	0	50	50	0	75	25	20	125,00	345,00
PEON OBRAS	100	0	0	0	25	0	75	75	37,5	0	0	20	125,00	332,50
PEON JARDINES	100	0	0	0	25	0	75	75	37,5	0	0	20	125,00	332,50
AUX. AYUDA DOMICILIO												20		332,50
LIMPIADOR	100	0	0	0	25	0	75	75	37,5	0	0	20	125,00	332,50
ORGANIZADOR DEPORTES	175	0	37,5	0	87,5	37,5	0	0	0	50	0	20	300,00	407,50
OFICIAL 1ª OBRAS	175	0	25	0	37,5	0	50	75	25	0	0	20	237,50	407,50
AUX. GERIATRÍA												20		407,50
AUX. PUERICULTURA												20		407,50
INFORMADOR/DIN. JUVENIL												20		407,50
OFICIAL 2ª OBRAS	175	0	25	0	31,25	0	50	75	25	0	25	20	231,25	426,25
CONDUCTOR OBRAS	175	0	25	0	31,25	0	50	50	50	0	0	20	231,25	401,25
OFICIAL 2ª CEMENTERIO	175	0	25	0	31,25	0	50	75	25	0	0	20	231,25	401,25



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

OFICIAL 1ª AGUAS	175	0	25	0	37,5	0	50	75	25	75	37,5	20	237,50	520,00
OFICIAL 2ª AGUAS	175	0	25	0	31,25	0	50	75	25	75	0	20	231,25	476,25
PEON AGUAS	100	0	0	0	25	0	75	75	37,5	0	0	20	125,00	332,50
OFICIAL 1ª ELECTRIC.	175	0	25	0	37,5	0	50	75	25	75	37,5	20	237,50	520,00
OFICIAL 2ª ELECTRIC.	175	0	25	0	31,25	0	50	75	25	75	0	20	231,25	476,25
OFICIAL 2ª JARDINES	175	0	25	0	31,25	0	50	75	25	0	0	20	231,25	401,25

GRUPO2

AUX. TEC. INFORMATICA	225	0	37,5	0	150	50	0	0	0	0	0	10	412,50	472,50
JEFE DE NEGOCIADO	225	0	62,5	50	100	62,5	0	0	0	0	0	10	437,50	510,00
OFICIAL JEFE POLICIA	225	25	25	100	225	50	25	50	75	175	150		600,00	1125,00
OFICIAL POLICIA	225	25	25	25	100	25	25	50	75	175	150		400,00	965,00
AGENTE POLICIA	225	25	25	0	100	25	25	50	75	175	150		375,00	875,00
ADMINISTRATIVO	225	0	25	0	62,5	50	0	0	0	0	0	10	312,50	372,50
BIBLIOTECARIO	225	0	37,5	25	62,5	50	0	0	0	62,5	0	10	350,00	472,50
MONITOR AULA INTER.	225	0	25	0	87,5	50	0	0	0	75	0	10	337,50	472,50
JEFE NEGOCIADO DEP.	225	0	62,5	50	100	62,5	0	0	0	50	0	10	437,50	560,00
CAPATAZ OBRAS	225	0	50	50	75	25	37,5	50	25	0	25	10	400,00	572,50
CAPATAZ CEMENTERIO	225	0	50	50	75	25	37,5	50	25	0	25	10	400,00	572,50
CAPATAZ AGUAS	225	0	50	50	75	25	37,5	50	25	75	37,5	10	400,00	660,00
CAPATAZ ELECTRICIDAD	225	0	50	50	75	25	37,5	50	25	75	37,5	10	400,00	660,00
CAPATAZ JARDINES	225	0	50	50	75	25	37,5	50	25	0	25	10	400,00	572,50
CAPATAZ LIMPIEZA	225	0	50	50	75	25	37,5	50	25	0	25	10	400,00	572,50

GRUPO3

ADJUNTO A SECRETARIA	300	0	75	100	237,5	75	0	0	0	0	25		712,50	812,50
J. SECCION ARCHIVOS	300	0	75	0	150	50	0	0	0	0	25		525,00	600,00
EDUCADORA SOCIOCOMU														600,00
TRABAJADORA SOCIAL														600,00
TERAPEUTA														600,00
FISIOTERAPEUTA														600,00
APAREJADOR	300	0	75	100	237,5	75	0	0	0	0	25		712,50	812,50
DIRECTOR ADJ. CAI	300	0	50	50	125	37,5	0	25	0	0	0		525,00	587,50
COORD. SERV. CULTUR.	300	0	62,5	100	225	50	0	0	0	62,5	50		687,50	850,00
COORD. SERV. B. SOCIAL	300	0	62,5	100	225	50	0	0	0	50	25		687,50	812,50
JEFE AREA INFR. Y SER.	300	0	75	100	237,5	75	0	0	0	0	25		712,50	812,50

GRUPO4

SECRETARIO GENERAL	500	300	100	150	400	100	0	0	0	50	75		1450,00	1675,00
INTERVENTOR GENERAL	500	300	100	150	400	100	0	0	0	50	75		1450,00	1675,00
J. SERV. ASUNTOS. ECO.	500	0	75	100	300	75	0	0	0	50	25		975,00	1125,00
ARQUITECTO	500	0	75	100	300	75	0	0	0	50	25		975,00	1125,00
COORDINADORA														1125,00
PSICOLOGA														812,50



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PUNTO DECIMO CUARTO.- CONSTITUCION DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si conocen el contenido del dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo celebrada el 19 de mayo de 2009 en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, la propuesta de constitución del Consejo Escolar de la Localidad.

A la vista de dicho dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Crear el Consejo Escolar de la Localidad, cuyos miembros integrantes serán los siguientes:

PRESIDENTE/A:

Alcalde de la Localidad

- Gustavo Figueroa Cid

VICEPRESIDENTE/A:

Concejal Delegado de Educación

- Silvia Montes Bargeño

SECRETARIO/A

El Secretario/a del Ayuntamiento

CONSEJEROS/AS

Un representante por cada grupo político.

- Grupo PP.- José M^a Gómez Domínguez
- Grupo IU.- M^a Antonia Ramos Plaza
- Grupo PSOE .- Luís Gómez Escudero

Un representante de la Administración Educativa de acuerdo con el artículo 2 punto 2 apartado b.

- Juan Manuel Martín

1/ Director del IES Julio Verne

- Daniel Fernández Gutiérrez

2/ Director del CEIP Stmo. Cristo de la Sala

- Ángel Manuel Garrido Sánchez-Silos

3/ Directora del CEIP N^o2 (Urbanización Las Perdices)

- Elena Sánchez González

4/ Directora del Colegio Madre de la Vida

- Mercedes Abarca Martín

5/ Educador Familiar de los Servicios Sociales Municipales

- Cristina García Martín

6/ Trabajador Social de los “ “ “

- Cristina Prada Perona

7/ Profesora representante del Educación de Adultos

- Yolanda Puñal Rodríguez

8/ El Orientador del IES Julio Verne



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Raquel Puche Paniagua

9/ Representante padres/madres del IES Julio Verne

- Miguel Ángel Cano Sánchez

10/ “ “ del CEIP Stmo. Cristo de la Sala

- Ana Isabel Montero Costoso

11/ “ “ del CEIP N°2 (Urbanización Las Perdices)

- Alicia Sánchez Aguilera

12/ “ “ del Colegio Madre de la Vida

- Rubén Ballesteros Carrasco

13/ Un alumno del IES Julio Verne

- Víctor Sánchez Salcedo

14/ Un alumno del CEIP Stmo. Cristo de la Sala

- Francisco Javier Ballesteros Ortiz

15/ “ del CEIP N°2 (Urbanización Las Perdices)

- NO PROCEDE

16/ “ “ del Colegio Madre de la Vida

- NO PROCEDE

17/ Un alumno de Educación de Adultos

- Javier Fernández Zamora

18/ La informadora/dinamizadora juvenil

- Marta Carrión del Hoyo

19/ Coordinador del Programa ALCAZUL

- Mercedes González García

20/ La Coordinadora de Actividades Culturales

- Sara Sánchez del Cerro

21/ Representante de las Escuelas Municipales Deportivas

- Eva Mª Jiménez Villasevil

22/ Directora del CAI municipal

- Mª de los Ángeles Ramos Gómez

23/ Monitora de la ludoteca municipal

- Patricia González Pérez

24/ Representante del Consejo Local de Igualdad

- Soledad Martín Rodríguez

25/ Representante del Comité de Empresa

- Antonio Martín Gutiérrez

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo por el que se crea el Consejo Escolar de la Localidad a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, y demás interesados a los efectos oportunos.



PUNTO DECIMO QUINTO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social celebrada el día 16 de junio de 2009. En dicha comisión se dictaminó favorablemente la propuesta para la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, por TRES votos a favor (PSOE y PP) y UNA abstención (IU).

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si quieren realizar alguna intervención.

Interviene el Sr. Vicente para aclarar que mientras que los toros no estén protegidos por esta ordenanza, él no votará a favor.

Hechas estas intervenciones y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por DOCE votos a favor (PSOE y PP) y UNA abstención (IU), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General municipal reguladora de la tenencia y protección de animales, que se contiene en anexo a la presente propuesta de aprobación.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial que se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de la Ordenanza Reguladora, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días, tal y como preceptúa el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES

PREAMBULO

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley reguladora de la Bases de Régimen Local, la Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo por el Real Decreto 287 de 2002, así como por la Ley de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 7 de 1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos y el Decreto 126 de 1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la anterior.

CAPITULO I.- OBJETIVOS, AMBITO DE APLICACION Y COMPETENCIAS

Artículo 1.-

Es objetivo general de la presente Ordenanza establecer las normas para la tenencia de animales, cualesquiera que sea su especie, sean de compañía o no, para hacerla compatible con la higiene, la salud



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

pública y la seguridad de las personas y bienes, a al vez que garantizar la debida protección a los animales.

Artículo 2.-

Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en todo el término municipal de Bargas.

Artículo 3.-

Las competencias municipales recogidas en esta Ordenanza podrán ser ejercidas por la Alcaldía-Presidencia, Concejalía Delegada de Medio Ambiente o cualquier otro Órgano Municipal que pudiera crearse específicamente en el futuro, sin perjuicio de las atribuciones que en dicha materia correspondan al resto de Concejalías, así como a otras Administraciones.

Públicas.

Artículo 4.-

Los propietarios, proveedores y encargados de criaderos, asociaciones de protección y defensa de animales, establecimientos de venta, establecimientos de residencia, consultorios y clínicas veterinarias, quedan obligados a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a colaborar con la Autoridad Municipal en la obtención de datos antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

CAPITULO II.- DEFINICIONES

Artículo 5.-

1. Animal doméstico de compañía es todo aquél mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, con un objetivo lúdico, educativo o de compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

2. Animal silvestre de compañía es aquél que perteneciente a la fauna autóctona o foránea ha precisado de una adaptación al entorno humano y es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, con un objetivo lúdico, educativo o de compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

3. Animal abandonado y/o extraviado es aquél animal de compañía que cumpla todas o alguna de las siguientes características:

1. Que no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su custodia o propiedad y circule por la vía publica.
2. Que no lleve identificación de su origen o propietario.
3. Que se encuentre en lugar cerrado, o desalquilado, solar, etcétera, en la medida en que no sea en tales lugares debidamente atendido.

4. Propietario es la persona física o jurídica a cuyo nombre se encuentra censado el animal.

5. Portador es la persona que conduce o porta un animal en un determinado momento.

CAPITULO III.- NORMAS DE CARACTER GENERAL

Artículo 6.- Obligaciones generales.

1. El propietario o poseedor de un animal está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

2. El propietario o poseedor de un animal está obligado a proporcionarle los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figurarán anotados en la correspondiente cartilla sanitaria.

3. El propietario o poseedor de un animal está obligado a tratar el animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

Artículo 7- Responsabilidad.



El portador de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquél ocasione a personas, sus propiedades, bienes públicos y/o al medio en general.

Artículo 8.- Prohibiciones generales.

Queda prohibido con carácter general y con respecto a todos los animales a los que se refiere el artículo 1:

1. Causar muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o de enfermedad incurable. En tales circunstancias el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos eutanasícos.
2. Causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a animales propios o ajenos o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.
3. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.
4. La utilización de animales en teatros, salas de fiestas, filmaciones o actividades de propaganda que supongan daño, sufrimiento o degradación del animal.
5. Todos los actos públicos o privados de peleas de animales, o parodias en las cuales se mate, hiera o enseñe a ser hostiles a los animales y, en general, todos aquellos no regulados legalmente que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplen.
6. La venta ambulante de todo tipo de animales, fuera de los mercados y ferias debidamente autorizados para tal fin y en las condiciones que establece la legislación vigente.
7. La venta de animales a menores de edad y a personas mentalmente discapacitadas sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.
8. La venta de animales pertenecientes a especies protegidas, así como su posesión y exhibición en los términos previstos en su legislación específica.
9. La tenencia de animales en solares y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
10. Abandonarlos.

Artículo 9.- Prohibiciones específicas.

Los perros-guía o perros lazarillo así como los animales pertenecientes a las fuerzas de orden público quedan exentos de las prohibiciones siguientes, siempre que vayan acompañando a la persona a la que sirven de lazarillo y siempre que dichos perros no presenten signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o puedan generar riesgo para la salud de las personas. En ningún caso tendrán acceso a las zonas destinadas a la elaboración y manipulación de alimentos.

Con carácter especial queda prohibido:

1. La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.
2. La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales así como en las piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.
3. La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se lleven a cabo y bajo la responsabilidad del Director o Encargado del centro.
4. El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etcétera, estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.
5. Queda prohibido el traslado de los animales en cualquier medio de transporte público, excepto en los que posean recintos con separación física de los destinados a persona. Sin embargo, en los casos en que el medio de transporte sea un taxi, se estará lo que disponga el titular del vehículo. En lo relativo al transporte en autobuses urbanos, se estará a lo dispuesto en su Reglamento específico.
6. Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos hoteleros podrán permitir en ellos, según su criterio y bajo su responsabilidad, la entrada de animales de compañía. La prohibición de la entrada de animales de compañía deberá estar visiblemente señalizada a la entrada del establecimiento.
7. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial.



CAPITULO IV.- CENSOS DE ANIMALES E IDENTIFICACION

Artículo 10.-

Los poseedores o propietarios de perros o gatos que vivan habitualmente en el término municipal de Bargas están obligados a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición, recogida o adopción (si tienen más de tres meses). Igualmente están obligados a estar en posesión del correspondiente documento que acredite la inscripción.

Artículo 11.-

La documentación relativa al censo de perros y gatos se facilitará en las dependencias del Ayuntamiento. Los dueños de dichos animales quedan obligados a proveerse de la documentación indicada si el animal tiene más de tres meses y careciera de ella.

Artículo 12.-

La cesión, venta o cambio de domicilio de algún perro o gato ya censado deberá ser comunicado por el propietario o poseedor al Censo Municipal de Animales en el plazo de un mes, indicando expresamente su número de identificación censal.

Artículo 13.-

Igualmente deberán ser notificadas la desaparición o muerte de un animal en el lugar y plazo citados en el artículo 12, a fin de tramitar su baja en el Censo Municipal.

Artículo 14.-

Todo animal inscrito en el censo de animales domésticos y/o en el registro de animales potencialmente peligrosos deberá estar dotado de un sistema de identificación, mediante microchip, que contenga los datos de su propietario para los casos de extravió o abandono. El animal deberá llevar, necesariamente, su identificación censal de forma permanente.

Artículo 15.-

Actualización de censos y registros. Los profesionales veterinarios que realicen vacunaciones que se determinen obligatorias dentro del municipio deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante partes cuatrimestrales en los que consten los datos necesarios para la evaluación correcta de las campañas de vacunación.

CAPITULO V.- NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS DE COMPAÑIA

Artículo 16.-

1. Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico-sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para los vecinos u otras personas.
2. En el caso de que la tenencia de animales ocasione molestias a los vecinos, corresponderá al Ayuntamiento la gestión de las acciones pertinentes y, en su caso, la incoación del oportuno expediente.

Artículo 17.-

1. Los animales en las viviendas deberán contar con un alojamiento que se mantendrá en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas que permitan los cuidados y atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas y que le proteja de las inclemencias del tiempo y, en cualquier caso, que las características higiénico-sanitarias del alojamiento no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal, para las personas de su entorno ni para sus vecinos.



2. Deberán ser higienizadas y desinfectadas con la frecuencia precisa.

Artículo 18.-

Se prohíbe tener alojados a los animales de compañía en un lugar sin ventilación, sin luz o en condiciones climáticas extremas. La retirada de los excrementos y de los orines se ha de hacer de forma cotidiana, manteniendo, en todo caso, el alojamiento limpio, desinfectado y desinsectado convenientemente.

Artículo 19.-

Si el animal no habita dentro de la vivienda deberá contar con lo establecido en el artículo 17. En todo caso, no podrá permanecer atado permanentemente, procurándole un recinto cerrado con las adecuadas medidas de seguridad e higiene.

Artículo 20.-

En caso de no poder ejercer sobre los animales una adecuada vigilancia se prohíbe la estancia de animales en terrazas, patios o jardines en horario nocturno, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda o de su alojamiento con el objeto de evitar la posibilidad de producir molestias a los vecinos.

Artículo 21.-

Se prohíbe la estancia permanente de los animales en terrazas de las viviendas, patios y jardines si no cumplen las condiciones establecidas en el artículo 19.

Artículo 22.-

1. En caso de parcelas, el cerramiento deberá ser completo para impedir que el animal pueda escapar. Las puertas deberán ser resistentes para evitar que los animales puedan abrirlas y salir.
2. La presencia del perro deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada.

Artículo 23.-

Con el objeto de impedir riesgos a las personas, así como sufrimientos o malos tratos a los animales, los titulares de perros no les incitarán a atacarse entre sí o a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de la agresividad del animal.

Artículo 24.-

1. Los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad de sus dueños en recintos donde no puedan causar daños en las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible su existencia.
2. Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad, recomendándose a tal fin la no utilización de animales hembras.
3. No podrán estar atados permanentemente y, en caso de estar sujetos por algún medio, éste deberá permitir su libertad de movimientos.

Artículo 25.-

1. El número máximo de perros y gatos por vivienda será en todo caso de cinco, no pudiendo pasar de tres el número de perros. Superada esta cantidad, se solicitará la correspondiente autorización a los servicios competentes del Ayuntamiento, los cuales a la vista de las características del alojamiento de los animales y de la situación de la vivienda concederá o denegará dicha solicitud.

Artículo 26.-

1. Todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del municipio deberá ir acompañado de su dueño o persona responsable autorizada por él. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionar.
2. Queda, por lo tanto, prohibida la circulación de animales domésticos sueltos por la zona urbana del municipio, incluidos los parques y jardines públicos.
3. El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante correa o cadena resistentes, de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal. En caso de utilización de correa extensible



en vía pública, los usuarios deberán utilizarlas de forma que se eviten daños o molestias a los viandantes o a otros animales.

Artículo 27.-

El uso del bozal podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen y mientras estas duren y, en todo caso, en aquellos perros con antecedentes de agresión.

Artículo 28.-

1. En caso de producirse la agresión de un animal doméstico a una persona, ésta dará cuenta del hecho a las autoridades sanitarias y Policía Local, con la mayor brevedad posible. El propietario del animal presentará la cartilla o documentación sanitaria y aportará los datos que puedan ser de utilidad para la persona agredida y para las autoridades competentes.
2. Cuando esté probada la agresión de un animal de manera fehaciente, y se trate de un animal abandonado y/o extraviado o potencialmente peligroso, este será trasladado a las dependencias que indiquen los servicios municipales para ser sometido a control durante catorce días o el periodo que determinen los servicios veterinarios.
3. Los gastos ocasionados al municipio por la retención y control de animales agresores, en dependencias municipales, serán satisfechos por los propietarios de los mismos.
4. Para el caso de animales cuyo propietario se encuentre identificado y previa presentación, al menos, de la cartilla o documentación sanitaria, el periodo de observación podrá desarrollarse en el domicilio habitual del animal bajo custodia de su propietario.
5. Independientemente de la observación sanitaria del animal agresor, este deberá ser objeto de estudio, por parte de un veterinario oficial o colegiado designado o habilitado por la autoridad municipal el cual elaborará un informe a fin de poder dictaminar la potencial peligrosidad de animal a fin de considerarle potencialmente peligroso y como tal dar cumplimiento a todo lo estipulado en el capítulo correspondiente de esta Ordenanza.

Artículo 29.-

Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) La entrada de animales en las zonas de juegos infantiles así como que beban de fuentes de uso público.
- b) La circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baños.
- c) Alimentar a los animales en la vía pública y/o espacios públicos, especialmente por lo que respecta a gatos o palomas.

Artículo 30.-

El dueño o tenedor del animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios públicos urbanos:

- Queda especialmente prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles.
- Mientras estén en la vía pública, parques o jardines, los animales deberán efectuar sus deposiciones en los imbornales de la red de alcantarillado siempre y cuando no existan lugares especialmente autorizados y habilitados para ello por el Ayuntamiento.
- No obstante, si las deyecciones se han depositado en aceras o zonas de tránsito peatonal, parques o jardines, el propietario o persona que conduzca al animal es responsable de la eliminación de las mismas mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención establecidos por los Servicios Municipales como los dispensadores de bolsas para la recogida de heces que el Ayuntamiento tiene instalados en parques y diversas zonas de la ciudad, la eliminación a través de las bolsas de recogida de basura domiciliaria o la introducción de los excrementos en los sumideros de la red de alcantarillado.
- El Ayuntamiento procurará habilitar, en determinadas zonas, espacios adecuados y señalizados para el paseo y esparcimiento de perros.



CAPITULO VI.- NORMAS SANITARIAS

Artículo 31.-

1. Las personas propietarias de animales deberán garantizar las debidas condiciones sanitarias y proporcionarles los controles veterinarios necesarios.
2. Cada propietario y/o poseedor tendrá que disponer de la correspondiente documentación sanitaria en la que se especificarán las características del animal y la vacunas y tratamientos que le hayan sido aplicados y que reflejen su estado sanitario.

Artículo 32.-

Las autoridades sanitarias competentes podrán establecer otras obligaciones sanitarias que estimen necesarias.

En el caso de declaración de epizootias, los dueños de los animales deberán cumplir las prevenciones que se dicten por parte tanto de las autoridades competentes como por parte del ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas.

Artículo 33.-

1. Los animales cuyos dueños no cumplan las obligaciones establecidas en los artículos 31 y 32 podrán ser recogidos por los Servicios Municipales y a sus dueños se les aplicarán las sanciones correspondientes.
2. Una vez recogidos por los Servicios Municipales, los animales que no hayan sido sometidos a las vacunaciones obligatorias, así como aquellos que precisen alguna otra atención, serán debidamente atendidos y vacunados, proporcionándoles, a costa de su propietario, los cuidados sanitarios e higiénicos necesarios, con independencia de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 34.

- 1.- Los propietarios de animales domésticos están obligados a sacrificarlos o entregarlos para su sacrificio cuando lo indique la autoridad competente.
2. Los profesionales veterinarios que, en el ejercicio de su profesión, detecten en el término municipal cualquier enfermedad de declaración obligatoria, deberán comunicarlos a la mayor brevedad posible al servicio municipal correspondiente del Ayuntamiento, para que independientemente de las medidas zoonosanitarias individuales, se pongan en marcha las correspondientes medidas de salud pública.

CAPITULO VII.- ANIMALES ABANDONADOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ATENCION Y RECOGIDA

Artículo 35.-

Los albergues para animales, tanto municipales como de sociedades protectoras de animales o de particulares, deberán cumplir obligatoriamente con las normas técnico-sanitarias establecidas en la presente Ordenanza, con la Ley 7 de 1990, de 28 de diciembre, de protección de Animales Domésticos, y con los siguientes requisitos:

1. Los alojamientos de los animales deben observar las normas higiénico-sanitarias y de aislamiento adecuados a las especies, características y edad de los animales, evitando en todo caso que los animales puedan agredirse entre sí. Serán de fácil acceso, para facilitar tanto la observación de animales enfermos, como su limpieza y desinfección.
2. La asistencia veterinaria estará asegurada, tanto para profilaxis como para los tratamientos zoonosanitarios que se precisen, como pueden ser reproducción controlada e incluso sacrificio eutanásico, si es necesario.
3. La alimentación será regular y suficiente y deberá garantizar los requerimientos energéticos adecuados para cada animal según su especie y características.



4. Los alimentos suministrados a los animales deberán cumplir con lo que la legislación vigente determine para este tipo de productos.
5. Deberán disponer de una zona separada para el aislamiento y observación de animales de nuevo ingreso o animales sospechosos de enfermedad, hasta que el servicio veterinario dictamine su estado sanitario.
6. Las instalaciones deberán permitir unas condiciones de vida dignas para los animales, de acuerdo con sus necesidades específicas.
7. Dispondrán de los medios necesarios para que la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte, según la legislación vigente, riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.
8. Deberán asumir, respecto de los animales, todas las obligaciones establecidas en esta Ordenanza Municipal para los propietarios de animales, mientras éstos permanezcan en la instalación: Comunicación al Censo Municipal y/o Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, Identificación, Vacunaciones, etcétera.
9. Deberán disponer de un registro de entrada y salida de animales. Los datos de consignación obligatoria serán:

Fecha de entrada.

Especie.

Raza.

Edad.

Sexo.

Datos de identificación censal.

Vacunas obligatorias

Fecha de salida.

Procedencia.

Destino del animal.

Este registro se hallará en el establecimiento a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 36.-

Los animales domésticos abandonados, los que sin serlo circulen por el municipio sin estar acompañados por persona alguna y los que se encuentren en solares, locales o viviendas deshabitadas, donde no sean debidamente vigilados y atendidos o no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, deberán ser recogidos por los Servicios Municipales y conducidos al Centro Municipal de animales.

Artículo 37.-

1. Si el propietario estuviera identificado, el animal se considerará extraviado y se le notificará a su dueño la recogida del animal. Tendrá un plazo de veinte días para recogerlo, siendo todos los gastos sanitarios y de manutención ocasionados por cuenta del propietario.
2. Si transcurridos estos veinte días el animal no ha sido retirado por su dueño, se considerará abandonado, quedando a disposición de la entidad gestora del centro de protección animal.

Artículo 38.-

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos así como su depósito en los contenedores instalados para la recogida de basuras. La recogida de animales domésticos muertos que se encuentren en domicilios particulares se solicitará al servicio municipal de recogida de basuras, entregándolos al personal de dicho servicio debidamente envueltos para su retirada.
2. La recogida de animales muertos, ya domésticos o de tipo distinto al doméstico, que se encuentren en clínicas veterinarias, lugares de cría, residencias u albergues se solicitará al servicio municipal de recogida de basuras, siendo por cuenta de los titulares de los centros mencionados el abono del servicio efectuado.



Artículo 39.-

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo VII, el Ayuntamiento podrá establecer los convenios que crea convenientes, tanto con asociaciones protectoras de animales, como con Organismos Públicos o empresas.

CAPITULO VIII.- NORMAS PARA LA TENENCIA DE OTROS ANIMALES

Artículo 40.-

La crianza doméstica de aves de corral, conejos, palomas y otros animales análogos en domicilios particulares, terrazas, azoteas o patios, queda condicionada al hecho que las circunstancias del alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como por la no existencia de incomodidad ni de peligro para los vecinos, para otras personas o para los animales.

Artículo 41.-

Queda terminantemente prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano conforme a lo establecido en el RAMINP.

CAPITULO IX.- ESTABLECIMIENTOS PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 42.-

Definición: Se entiende por establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía los que tienen por objeto la cría, mantenimiento, tratamiento, adiestramiento, guarda o venta de dichos animales.

Artículo 43.-

Licencias y prohibiciones.

1. Las normas para los establecimientos y/o personas dedicadas al fomento y cuidado de animales de compañía serán de obligado cumplimiento para los centros relacionados a continuación:

- A) Lugares de cría: Establecimientos e instalaciones destinadas a la reproducción, tenencia o suministro de animales a terceros.
- B) Residencias y albergues: Establecimientos destinados a guardar perros u otros animales de compañía de forma temporal o permanente.
- C) Perreras: Establecimientos destinados a guardar perros (perreras deportivas, jaurías o rehalas).
- D) Clínicas veterinarias.
- E) Establecimientos de venta de animales.
- F) Cuidadores, suministradores de animales de acuario, terrarios o de experimentación.
- G) Zoológicos ambulantes, exposiciones de animales, circos y entidades similares.
- H) Centros en los que se reúna, por algún motivo, animales de experimentación.

2. Estos centros estarán sujetos a la obtención previa de la licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y requisitos que determine la legislación vigente al respecto.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

3. Se prohíbe expresamente la instalación de establecimientos dedicados a la cría o sacrificio de animales cuyo objetivo único y/o principal sea el aprovechamiento de sus pieles.

Artículo 44.-

1. El emplazamiento para este tipo de establecimientos será el que a este fin designe la legislación vigente.

Habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Las construcciones, instalaciones y equipos serán las adecuadas para asegurar un ambiente higiénico y facilitar las necesarias acciones zoonosanitarias.
 2. Deberán estar dotadas de agua corriente en cantidad suficiente para la adecuada limpieza de las instalaciones, así como para el suministro de agua potable a los animales. También deberán estar dotadas de las correspondientes instalaciones de desagüe a la red general de alcantarillado.
 3. Dispondrán de los medios suficientes para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte.
 4. Deberán realizar desinfectaciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas con productos autorizados a este fin.
 5. Deberán cumplir todo lo establecido en el artículo 37 de la presente Ordenanza en cuanto a alojamientos, asistencia veterinaria, alimentación, zona de aislamiento, condiciones de vida dignas, eliminación de excrementos y aguas residuales, obligaciones y registros.
 6. Si carecen de los medios necesarios para la eliminación higiénica de los cadáveres de animales o sus restos, estos residuos serán recogidos de acuerdo a lo que tenga establecido el Ayuntamiento para el resto de cadáveres de animales en el municipio.
 7. Los establecimientos de tratamiento, cura y alojamiento de animales dispondrán obligatoriamente de sala de espera, con la finalidad de que los animales no permanezcan en la vía pública, escaleras u otros lugares, antes de entrar en los mismos.
 8. Los establecimientos dedicados a la cría o venta de animales de compañía, así como las residencias, los centros de adiestramiento y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a animales de compañía, sin perjuicio de lo exigido en las demás disposiciones que les sean de aplicación, deberán estar declarados como Núcleo Zoológico, y éste será requisito indispensable para la concesión de licencia de apertura por el Ayuntamiento.
2. En los casos que proceda según la legislación autonómica al respecto, los establecimientos a los que se refiere este artículo deberán contar con un servicio veterinario colaborador que garantice el adecuado estado sanitario de los animales antes de proceder a su venta.
3. Los animales deberán venderse desparasitados, libres de enfermedades y, en su caso, con las vacunaciones pertinentes.
4. El vendedor de un animal vivo está obligado a entregar al comprador el documento acreditativo y/o cartilla sanitaria, donde se consigne la especie y raza del animal, edad, sexo, procedencia, vacunaciones realizadas y otras características que puedan ser de interés.

CAPITULO X.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45.-

Las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en la presente Ordenanza darán lugar a responsabilidades de naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo exigible en la vía penal o civil. Las infracciones se clasificarán, en función de su importancia y del daño causado, en muy graves, graves y leves.

Artículo 46.-

Se considerarán infracciones muy graves:

1. El incumplimiento de los artículos 31, 32 y 34 de la presente Ordenanza sobre normas sanitarias.



2. En materia de prohibiciones generales, lo preceptuado en los puntos 1, 5, 7, 8 y 10 del artículo 8 de la presente Ordenanza.
3. Las acciones contrarias a lo dispuesto en el artículo 44 de esta Ordenanza, en lo que se refiere a los requisitos que deben reunir los establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía.
4. La reiteración de una falta grave.

Artículo 47.-

Se considerarán faltas graves:

1. El incumplimiento de los apartados 2, 3, 4, 6 y 9 del artículo 8 de la presente Ordenanza.
2. El incumplimiento de los artículos 10, 12 y 13 sobre Censo de Animales.
3. El incumplimiento del artículo 14 sobre identificación de animales inscritos en el Censo de Animales Domésticos.
4. No facilitar los datos y antecedentes requeridos para la inscripción censal.
5. El incumplimiento de los artículos que componen el capítulo V, a excepción del artículo 30 que se sancionará como falta leve.
6. El abandono de animales muertos (artículo 38).
7. La reiteración de una falta leve.

Artículo 48.-

Tendrán la consideración de infracción administrativa leve, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza no tipificadas como graves o muy graves.

Artículo 49.-

Las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 de esta Ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

1. Infracciones leves: De 6.01 a 150.25 euros.
2. Infracciones graves: De 150.26 a 300.51 euros.
3. Infracciones muy graves: De 300.52 a 901.52 euros.

Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto, a efectos de que se ejerza la potestad sancionadora.

Artículo 50.-

1. El Ayuntamiento puede decomisar a los animales objeto de protección siempre que haya indicios racionales de infracción de las disposiciones de esta Ordenanza. Igualmente, en caso de infracción reiterativa, en un plazo no inferior a un año, el animal puede ser decomisado.
2. El decomiso tiene un carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a cuya vista se devolverá al propietario o propietaria o quedará bajo la custodia del Ayuntamiento.
3. Los gastos ocasionados por el traslado, el mantenimiento y la manutención, por razón del decomiso, están a cargo del propietario/a o el poseedor/ra del animal.
4. En el caso de animales de especies protegidas, se puede determinar el decomiso para el ingreso en un centro de recuperación o para ponerlo en libertad inmediata, según determinen las autoridades competentes.

CAPITULO XI.- DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Definición:

Artículo 51.-



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

1. Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentra al menos en alguno de los siguientes supuestos:

A. Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

B. Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2. En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de estos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas y a sus cruces: (anexos I y II del Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo).

a) Pit Bull Terrier.

b) Staffordshire Bull Terrier.

c) American Staffordshire Terrier.

d) Rottweiler.

e) Dogo argentino.

f) Fila Brasileiro.

g) Tosa Inu.

h) Akita Inu.

3. Aquellos cuyas características se correspondan en todas o la mayoría siguientes:

a) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y mejillas musculosas y abombadas.

b) Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

c) Cuello ancho, musculoso y corto.

d) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.

e) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

f) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor, y resistencia.

g) Marcado carácter y gran valor.

h) Pelo corto.

i) Perímetro torácico comprendido entre los 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos.

4. También tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. Dicha peligrosidad deberá ser apreciada por la autoridad municipal bien de oficio o tras haber recibido notificación o denuncia previo informe, por parte de un veterinario oficial o colegiado designado o habilitado por la autoridad municipal.

Licencias

Artículo 52-

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable, mediante impreso del Ayuntamiento abonando las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa por expedición de documentos y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo. Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente el animal



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

- Ser mayor de edad, acreditándolo mediante documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.
- Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.
- Certificado de antecedentes penales, acreditativo de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de capacidad física y de aptitud psicológica los cuales acrediten que se tienen las condiciones físicas precisas y que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a lo reflejado en el Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50 de 1999, sobre Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Dicho certificado será expedido por el Director del centro de reconocimiento el cual deberá estar debidamente autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2272 de 1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre.
- Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.
- En el supuesto de personas o establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la licencia municipal de actividad correspondiente.
- Descripción y croquis de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 euros.
- Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. Los servicios técnicos municipales consignarán los resultados de su inspección emitiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, quedando suspendido el plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. El órgano competente municipal, a la vista del expediente tramitado, resolverá, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. La licencia tendrá una validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración, presentando la misma documentación. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el



momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Ayuntamiento.

7. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

8. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviera en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de quince días desde su entrega, el responsable del animal podrá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Trascurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

Registros

Artículo 53.-

Registro de animales potencialmente peligrosos.

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo la custodia animales de obligada inscripción.

Así mismo, en el plazo máximo de quince días, los responsables de animales inscritos en el registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de los particulares.

3. La documentación necesaria para la inscripción en el registro municipal del animal será:

- Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en vigor.
- Cartilla sanitaria del animal.

4. A su vez, y a fin de cumplimentar el apartado relativo a incidencias en la ficha registral se deberá poner en conocimiento del registro de animales potencialmente peligrosos las siguientes circunstancias:

- 1.- Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
- 2.- Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
- 3.- Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- 4.- Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses.



5.- Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que los expide.

6.- Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

7.- La esterilización del animal, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

8.- Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

5.- En caso de sustracción o pérdida del animal, el propietario deberá comunicarlo al Registro Municipal en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias

Artículo 54.-

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo este requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

c) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

I. Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación. Los animales potencialmente peligrosos habrán de identificarse obligatoriamente con microchip.

II. Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

III. En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

IV. Se evitará cualquier incitación a los animales a arremeter contra las personas u otros animales.

Comercio

Artículo 55.-



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligroso requerirán el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- c) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.
- d) Inscripción de la transmisión del animal en el registro municipal correspondiente en razón del lugar de residencia del adquirente en el plazo de quince días desde la obtención de la licencia correspondiente.

Artículo 56.-

En aquellas operaciones de importación, exportación, tránsito, transporte o cualquiera de las previstas en los apartados anteriores que no cumplan los requisitos legales o reglamentariamente establecidos, el Ayuntamiento podrá proceder a la incautación y depósito del animal hasta la regularización de esta situación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran recaer.

Infracciones y sanciones

Artículo 57.- Infracciones.

- 1.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:
 - a) Abandonar un animal potencialmente peligroso.
 - b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
 - c) Vender o transmitir un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
 - d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
 - e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca de certificado de capacitación.
 - f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- 2.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:
 - a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
 - b) Incumplir la obligación de identificar el animal.
 - c) Omitir la inscripción en el Registro.
 - d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
 - e) El transporte de animales potencialmente peligrosos sin tomar las medidas precautorias necesarias para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales.
 - f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- 3.- Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.
- 4.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley, y no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

Artículo 58. Sanciones:

Las infracciones tipificadas en los números 1, 2 y 4 serán sancionadas con las siguientes multas:

Infracciones leves, desde 150,30 hasta 300,51 euros.

Infracciones graves, desde 300,52 hasta 2.404,05 euros.

Infracciones muy graves, desde 2.404,06 hasta 15.025,30 euros.

Las anteriores multas serán actualizadas cuando periódicamente las revise el Gobierno, conforme a lo dispuesto, en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 50 de 1999.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto, a efectos de que se ejerza la potestad sancionadora.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo estipulado en la normativa Comunitaria, Estatal o Autonómica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, una vez se haya publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a su articulado.

PUNTO DECIMO SEXTO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL PARA LA PROTECCION DE ESPACIOS NATURALES, PARQUES, JARDINES, ARBOLADO Y LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

El Sr. Alcalde procede a leer el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el día 30 de junio de 2009. En dicha comisión se dictaminó favorablemente la propuesta para la aprobación inicial de la Ordenanza General para la Protección de Espacios Naturales, Parques, Jardines, Arbolado y Limpieza de la Vía Pública, por UNANIMIDAD.

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General para la Protección de Espacios naturales, parques, jardines, arbolado urbano y limpieza de la vía pública, que se contiene en anexo a la presente propuesta de aprobación.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de la Ordenanza Reguladora, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días, tal y como preceptúa el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.



ORDENANZA GENERAL PARA PROTECCIÓN DE ESPACIOS NATURALES, PARQUES, JARDINES, ARBOLADO URBANO Y LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA DE BARGAS

CAPITULO 1.-ESPACIOS NATURALES.

• SECCIÓN 1.-NORMAS GENERALES.

Artículo 1.-Objeto.

El presente artículo tiene por objeto garantizar el buen estado de los espacios naturales y, por finalidad, regular la actividad municipal como gestora de los beneficios sociales, ecológicos y paisajísticos que reparta el aprovechamiento de los espacios naturales.

Artículo 2.-Tratamiento de masas forestales con valor ecológico.

1. Las masas forestales que contribuyen a la conservación y mejora de un espacio natural, podrán ser objeto de planes específicos de mejora por la administración municipal, por sus medios o por la vía de la adopción de acuerdos o convenios con las diferentes administraciones responsables de su tutela.
2. La misma posibilidad cabrá respecto a masas forestales que constituyan hábitat de especies amenazadas o en riesgo de estarlo.

• SECCIÓN 2.-PLANES, AREAS RECREATIVAS.

Artículo 3.-Planes Técnicos de Ordenación.

1. Los espacios naturales del municipio podrán ser objeto de ordenación municipal mediante al correspondiente plan técnico.
2. El Ayuntamiento, en los casos en que la masa forestal sea elemento esencial del espacio natural o se constituya en un hábitat amenazado o de especies amenazadas, podrá limitar, regular o incluso prohibir determinados aprovechamientos, o estimular otros, estableciendo a tal fin las indemnizaciones y compensaciones oportunas a sus propietarios o titulares.

Artículo 4.-Planes de mejora.

Desde el punto de vista municipal, los programas de mejora estarán orientados a incrementar la calidad de vida de los habitantes mediante inversiones en obras, trabajos y proyectos, primando los que contribuyan a la integración del hombre y sus actividades en los espacios naturales.

Artículo 5.-Usos recreativos.

1. Los espacios naturales municipales, cumplirán una función compatible con el esparcimiento y el uso recreativo por parte de la población.

2. Los servicios municipales podrán determinar con carácter anual, en función de las variables que pudieran producirse, los siguientes extremos:

- Qué itinerarios y lugares pueden no estar habilitadas para el acceso de vehículos a motor.
- En qué zonas y bajo qué condiciones será posible la acampada libre.
- En qué lugares y bajo qué condiciones podrán practicarse actividades deportivas o excursionistas, pudiendo interrumpir éstas en cualquier caso si las circunstancias así lo aconsejan.

Artículo 6.-Zonas recreativas.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Los servicios municipales competentes podrán habilitar, en las zonas de su propiedad o bajo su gestión, zonas recreativas especialmente concebidas para la afluencia de visitantes. En los mismos, serán de aplicación los preceptos relativos a mobiliario urbano del capítulo 3 del presente Título.

Artículo 7.-Prohibiciones.

Quedan prohibidas de manera expresa las siguientes acciones:

- Encender fuego fuera de los lugares y fechas autorizadas.
- Acampar fuera de los lugares y fechas autorizadas.
- La emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de la fauna silvestre.
- La instalación de publicidad sin previa autorización.
- La circulación fuera de los lugares y fechas autorizadas.
- El abandono de basuras o desperdicios fuera del lugar indicado.
- Causar molestias a los animales o destruir de cualquier modo la vegetación, estén catalogadas o no las especies vegetales o animales.
- Utilización de productos químicos, sustancias biológicas, realización de vertidos o derrame de residuos que alteren las condiciones ecológicas de esas zonas.

• SECCIÓN 3.-INCENDIOS.

Artículo 8.-Medidas preventivas

La población colaborará en la medida de sus posibilidades con el servicio municipal competente en orden a llevar a cabo las medidas precautorias anti-incendios que la legislación señala, tal como la limpieza de vegetación de cunetas y zonas de servidumbre, así como en las fajas perimetrales de protección que se determinen en torno a viviendas, industrias y otras edificaciones, y la instalación de los depósitos de seguridad que, por los servicios municipales, se estimen necesarios.

Artículo 9.-Participación ciudadana

1. Será obligatorio para la totalidad de los ciudadanos de edades comprendidas entre los dieciocho y los sesenta años participar en las movilizaciones que, en caso de incendio forestal, convoquen los servicios municipales competentes o las fuerzas de orden público o Protección Civil que actúen en colaboración con aquél.
2. Los ciudadanos respetarán con el máximo celo las medidas limitatorias de uso de los espacios naturales que, tras un incendio forestal, pudiesen determinarse por la autoridad competente con fines de reconstrucción del patrimonio forestal.

• SECCIÓN 4.-RIBERAS Y CURSOS DE AGUA.

Artículo 10.-Riberas y cursos de agua.

1. No se concederán licencias municipales, en ningún caso, que impliquen la roturación de las riberas, aunque se trate de instalar cultivos agrícolas o forestales.
2. Se evitarán los encauzamientos de los arroyos, respetando la vegetación natural y fomentando en lo posible su recuperación.
3. Del mismo modo se evitarán las operaciones de dragado de arroyos, en especial en el caso de cauces de marcado estiaje.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

4. Todo lo precedente se ajusta a las determinaciones de la legislación vigente en materia de aguas.

CAPITULO 2- PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO URBANO.

• SECCIÓN 1.-NORMAS GENERALES.

Artículo 11.-Objeto.

El objeto de este capítulo es la promoción y defensa de zonas verdes, árboles y elementos vegetales en general del casco urbano, tanto públicas como privadas, por su importancia sobre el equilibrio ecológico del medio natural y la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 12.-Espacios naturales integrados, asimilables a urbanos

Los espacios naturales (arboledas, lagunajes, etc.), integrados dentro del casco urbano como parques o zonas verdes, se regirán por las normas generales de este Capítulo segundo, y además por las siguientes particulares:

1. Serán respetados los ciclos biológicos naturales en estos espacios, evitándose su alteración de forma artificial.
2. La flora autóctona que en estos espacios se desarrolle será protegida frente a la competencia de otras especies y frente a las agresiones por sobre utilización de estas áreas.
3. La única fauna permitida en estas zonas será la que de forma tradicional se haya desarrollado en las mismas, o en todo caso especies salvajes que pudieran ocuparla de forma natural, quedando terminantemente prohibida la introducción de animales domésticos o de granja.
4. Las actividades de Caza y Pesca en estos espacios está terminantemente prohibida.
5. Por parte del ayuntamiento se emprenderán las medidas oportunas para la vigilancia y protección de estas áreas y los organismos que las habitan, frente a todo tipo de agresiones. Potenciará asimismo su empleo como zonas de desarrollo de actividades de educación ambiental.

Artículo 13.-Calificación de bienes de dominio y uso público.

1. Los lugares y zonas a que se refiere el presente capítulo, tendrán calificación de bienes de dominio y uso público y no podrán ser objeto de privatización de uso en actos organizados que, por su finalidad, contenido, características y fundamento supongan la utilización de tales recintos con fines particulares, en detrimento de su propia naturaleza y destino.
2. Sin embargo, y en caso de autorizarse actos públicos en dichos lugares, los organizadores responsables deberán tomar las medidas necesarias para que no se cause detrimento a las plantas, árboles y mobiliario urbano, Las autorizaciones habrán de ser solicitadas con la antelación suficiente, para que puedan adoptarse las medidas precautorias necesarias y requerir las garantías suficientes.

Artículo 14.-Conducta a observar.

Los usuarios de zonas verdes y del mobiliario instalado en las mismas deben cumplir las instrucciones que, sobre su utilización, figuren en los indicadores, rótulos o señales. En cualquier caso, deben atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Municipal o el personal de parques y jardines.

Artículo 15-Animales en zonas verdes.



Las autoridades municipales podrán restringir al máximo la presencia de animales en la zonas verdes, mantenidos allí artificialmente con objeto recreativo o de exhibición. Se procurará diseñar las zonas verdes, por parte de los servicios competentes, de manera que, por sus propios elementos y características, atraigan de modo natural a las aves y otras especies silvestres.

• SECCIÓN 2.-CONSERVACIÓN DE EJEMPLARES VEGETALES.

Artículo 16.- Inventario.

Por parte de los servicios municipales competentes se podrá proceder a inventariar los ejemplares vegetales sobresalientes del municipio, en especial en lo referente a la creación del Catálogo municipal de árboles singulares. Los ejemplares vegetales objeto de inventario irán acompañados en su inscripción de su localización exacta, su régimen de propiedad y el estado en que se hallasen a la fecha de la inscripción.

Artículo 17.- Actos sometidos a licencia.

Serán actos sometidos a licencia municipal, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes zonas verdes urbanas, los siguientes:

- a) Talar o apeaar árboles situados en espacios públicos o en terrenos privados, inscritos en los catálogos a que hace referencia el artículo anterior.
- b) Podar, arrancar o partir árboles, arrancar su corteza, clavar en ellos puntas o clavos, o cualquier otra actividad que los perjudique de cualquier manera.
- c) Depositar en las zonas verdes o en los alcorques de los árboles cualquier clase de productos, basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, productos cáusticos o fermentables y, en general, cualquier otro elemento que pueda dañar.
- d) Destruir o dañar vegetación de cualquier clase en zona de dominio público, o en zonas, privadas cuyos elementos hayan sido catalogados en el inventario municipal.
- e) Utilizar las zonas verdes para usos distintos a los de su naturaleza recreativa y de esparcimiento. Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos u operadores cinematográficos o de televisión podrán, previa licencia, ser realizadas en los lugares utilizados por el público, pero deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del espacio público y tendrán la obligación de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de vigilancia.
- f) Instalar cualquier clase de industria, comercio, restaurante o puesto de bebidas, refrescos, helados o productos análogos, que requieran otorgamiento previo de concesión administrativa, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 18.-Obligaciones.

1. Los propietarios de zonas verdes, aún no cedidas al ayuntamiento, y las entidades urbanísticas colaboradoras están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato.
2. Igualmente están obligados a realizar los adecuados tratamientos fitosanitarios preventivos.
3. El arbolado podrá se podado en la medida que sea necesario para contrarrestar el ataque de enfermedades, o cuando exista peligro de caída de ramas o contacto con infraestructuras de servicio.

Artículo 19.- Prohibiciones.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Con carácter general, quedan las siguientes actividades:

- a) Pisar, destruir o alterar las plantaciones de cualquier clase, exceptuando los lugares en los que expresamente quede permitido el tránsito.
- b) Cortar flores, plantas o frutos sin la autorización correspondiente.
- c) Talar o podar árboles sin autorización expresa.
- d) Arrojar en zonas verdes basura, papeles plásticos y cualquier otra clase de residuo.
- e) Dañar o molestar a la fauna presente en las zonas verdes o asociada a los elementos vegetales.
- f) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares no autorizados expresamente o sin instalaciones adecuadas para ello.
- g) Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio.
- h) No controlar, por parte de sus dueños, los movimientos y actitudes de los animales domésticos.
- i) En general, cualquier actividad que pueda derivar en daños a los jardines, animales, elementos de juego o mobiliario urbano.

Artículo 20.- Alcorques.

- 1. En las aceras de anchura superior a tres metros, los alcorques nunca serán inferiores a 0,80x0,80 metros para posibilitar la recogida de aguas tanto de riego como pluviales.
- 2. En las aceras de anchura inferior, para plantación de árboles de porte pequeño, la dimensión mínima será de 0,60x0,60 metros.
- 3. Los vados de los alcorques deberán estar al mismo nivel que la acera para facilitar la recogida de aguas pluviales.
- 4. No se permitirá la acumulación de materiales o desperdicios en los alcorques.

• SECCIÓN 3.- OBRAS PÚBLICAS Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO.

Artículo 21.- Protección de los árboles frente a obras públicas.

En cualquier obra o trabajo público o privado que se desarrolle en el término municipal y en el que las operaciones de las obras o paso de vehículos y máquinas se realicen en terrenos cercanos a algún árbol existente, previamente al comienzo de los trabajos, dichos árboles deben protegerse a lo largo del tronco en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo y en la forma indicada por el servicio municipal competente. Estas protecciones serán retiradas una vez acabada la obra.

Artículo 22.- Condiciones técnicas de la protección

- 1. Cuando se abran hoyos o zanjas próximos a plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura normal (1,00m) y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 m. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de esta norma, se requerirá la autorización municipal antes de comenzar las excavaciones, con el fin de arbitrar otras posibles medidas correctoras.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

2. En aquellos casos en que, durante las excavaciones, resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 cm deberán cortarse dichas raíces de forma que queden cortes limpios y lisos, cubriéndose a continuación con cualquier sustancia cicatrizante, o se procederá a sus trasplante en caso de derribo de edificios.
3. Salvo urgencia justificada a juicio de los servicios municipales competentes, se abrirán zanjas y hoyos próximos al arbolado solamente en época de reposo vegetativo.
4. A efectos de tasación del arbolado para el resarcimiento de daños del posible infractor a lo dispuesto en esta Sección, se estará a lo establecido en el Anexo VII.2

• SECCIÓN 4.-VEHÍCULOS EN ZONAS VERDES

Artículo 23.- Señalizaciones

La entrada y/o circulación de vehículos en los parques y zonas verdes se regula de manera específica a través de la señalización instalada a tal efecto en los mismos.

Artículo 24.-Circulación de bicicletas.

1. Las bicicletas podrán circular por paseos, parques y jardines sin necesidad de autorización expresa, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios de la zona verde.
2. La circulación de bicicletas será en estos casos limitada en cuanto a velocidad, no superando los 10 Km/h.

Artículo 25.- Circulación de vehículos de transporte.

1. Los vehículos de transporte no podrán circular por parques, jardines o zonas verdes, salvo los destinados a servicio de quioscos y otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas, su velocidad inferior a 30 km/h y desarrollen sus tareas en el horario establecido al respecto por los servicios competentes.
2. En las mismas condiciones, se permitirá el tránsito de los vehículos al servicio del ayuntamiento y sus proveedores autorizados, siempre que porten visiblemente el distintivo que los acredite como tales.

Artículo 26.- Circulación de autocares.

Los autocares de turismo, excursiones o colegios, sólo podrán circular por las zonas señaladas expresamente con tal fin.

Artículo 27.- Circulación de carros de inválidos.

Los vehículos de inválidos que desarrollen velocidades no superiores a 10 km/h podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines, sin ocasionar molestias a los paseantes.

Artículo 28.- Estacionamiento

En los parques y jardines, espacios libres y zonas verdes queda totalmente prohibido estacionar vehículos en las aceras ni en los pavimentos, caminos o zonas ajardinadas. Queda prohibido el estacionamiento en las zonas de acceso y salida de vehículos señalizadas.

CAPÍTULO 3- LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.

• SECCIÓN 1- NORMAS GENERALES.

Artículo 29.- Objeto.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Este Capítulo tiene por objeto regular la limpieza en la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos y establecer las medidas preventivas, correctores y/o reparadoras orientada a evitar el ensuciamiento de la misma.

Artículo 30.- Concepto de “vía pública”.

1. Se considera como vía pública y , por tanto, su limpieza de responsabilidad municipal, los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.
2. Se exceptuarán, por su carácter no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. El ayuntamiento ejercerá el control de limpieza de estos elementos.

Artículo 31.- Prestación del servicio.

1. El ayuntamiento realizará la prestación de los servicios de limpieza de la vía pública y la recogida de residuos procedentes de las mismas, mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime conveniente para los intereses de la ciudad.
2. Se establecerá en la ordenanza fiscal las tasas correspondientes a la prestación de los servicios que por ley sean objeto de ellas, debiendo los habitantes del municipio proceder al pago de las mismas.

Artículo 32- Limpieza de elementos de servicios no municipales.

La limpieza de elementos destinados al servicio del ciudadano en la vía pública, que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios, al igual que los espacios públicos de la ciudad cuya titularidad corresponda a otros órganos de la Administración.

SECCIÓN 2- ORGANIZACIÓN DE LA LIMPIEZA

Artículo 33.- Calles, patios y elementos de dominio particular.

1. La limpieza de calles y patios de dominio particular será a cargo de sus propietarios y se llevará a cabo diariamente por el personal de los mismos.
2. Los patios, portales y escaleras de los inmuebles, así como las marquesinas y cubiertas de cristal, deberán limpiarse con la frecuencia necesaria. Esta obligación recaerá sobre quienes habiten las fincas y subsidiariamente, sobre los propietarios de las mismas, los cuales cuidarán de mantener en estado de aseo los patios, jardines y entradas visibles desde la vía pública.
3. Los residuos procedentes de las operaciones de limpieza que se indican en este artículo se depositarán en cubos colectivos hasta que sean recogidos por el servicio de limpieza pública.

Artículo 34.- Limpieza de aceras.

1. La limpieza de aceras, en la longitud que corresponda a las fachadas de los edificios, estará a cargo de los ocupantes y, subsidiariamente propietarios de cada finca, en la longitud que cada una ocupe. En defecto de ello serán los vecinos, según sistema acordado entre ellos, quienes recogerán los residuos procedentes de la limpieza y los depositarán en los cubos colectivos hasta el paso del vehículo del servicio de recogida. En caso de incumplimiento lo



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

efectuará el ayuntamiento, pasando el cargo correspondiente, independientemente de la sanción que pueda corresponder.

2. Lo aquí dispuesto es aplicable a centros oficiales y establecimientos de cualquier índole.

Artículo 35.- Fenómenos meteorológicos adversos.

1. En caso de nevada u otro fenómeno meteorológico extremo, como fuertes lluvias, avalanchas de agua, acumulación de fango o barro, que pudiese requerir la declaración de estado de emergencia, la zona del término municipal que resultase afectada quedará en tal situación en tanto no se considere restablecer la normalidad y así sea declarado expresamente por la Alcaldía.
2. Ante las situaciones previstas en el apartado anterior, los titulares de los inmuebles y en general todos los vecinos, observarán las recomendaciones que se establecen en los apartados 3 y 4 siguientes.
3. Los propietarios de las fincas están obligados a limpiar la nieve, el hielo, el fango, la tierra de la vía pública correspondiente a su fachada al objeto de dejar libre el espacio suficiente para el paso de los viandantes.
4. La nieve, el hielo, el fango o barro se retirarán de tal manera que:
 - No se deposite sobre los vehículos estacionados.
 - No impida la circulación del agua hacia las alcantarillas ni de los vehículos.
 - Queden libres los accesos a las alcantarillas de la red de saneamiento.
 - Que permitan la libre circulación de personas y vehículos.
5. Mientras se realizan las operaciones de limpieza y recogida de la nieve, hielo, fango o barro de la vía pública, los propietarios y conductores de vehículos deberán de observar, en aquello que hace referencia al estacionamiento y aparcamiento, las instrucciones que, al efecto, dicte la autoridad municipal.
6. En todo caso, cuando estos elementos se encuentren en toldos, tejados, balcones, voladizos, locales, garajes, etc., no podrán ser lanzados a la vía pública salvo disposiciones en sentido contrario dictadas por la Alcaldía, sino que serán depositados en la vía pública ateniéndose a aquello dispuesto en el apartado 4 anterior.
7. En caso de nevada intensa, el Ayuntamiento será el encargado de esparcir sal por las calles del municipio que resulten afectadas de forma que estas no queden inhabilitadas para el tránsito de personas y vehículos.

Artículo 36.- Franja para limpieza.

En las calles o espacios en los que la intensidad de tráfico y la anchura de la calzada lo permita, a juicio del ayuntamiento, se señalizará una línea continua de 15 cm del bordillo no rebasable por vehículos, a fin de que los operarios del servicio puedan recoger con facilidad el cordón de basuras arrastrado.

Artículo 37.- Sacudida desde balcones y ventanas.

Únicamente se permite sacudir prendas y alfombras sobre la vía pública, desde balcones y ventanas, adoptándose las debidas precauciones para evitar molestias a los transeúntes.

Artículo 38.- Retirada de escombros.

Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública con motivo de canalizaciones y otras actividades, deben retirar los escombros y sobrantes en las 24 horas siguientes a la terminación de los trabajos.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Artículo 39.- Limpieza de quioscos u otras instalaciones de venta.

1. Los titulares o responsables de quioscos u otras instalaciones de venta en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio y proximidades que éstas ocupen, durante el horario en que realicen su actividad, y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta.
2. La misma obligación incumbe a dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía pública que se ocupe con veladores, sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

Artículo 40.- Parte de los inmuebles.

Los propietarios de fincas, viviendas y establecimientos, están obligados a mantener en estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

Artículo 41.- Operaciones de carga y descarga.

Los titulares de establecimientos, frente a los cuales se realicen operaciones de carga y descarga, deberán proceder, cuantas veces fuese preciso, al lavado complementario de las aceras, para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza y, asimismo, siempre que lo ordenen los agentes de la autoridad municipal.

Artículo 42.- Transporte de tierras, escombros o carbones.

1. Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, carbones, escombros, materiales en condiciones, cartones, papeles o cualquier materia similar, que al derramarse, ensucie la vía pública y que, por consiguiente, puedan ocasionar daños a terceros, observarán escrupulosamente lo establecido en el artículo 59 del Código de Circulación, acondicionando la carga de forma que se evite la caída de la misma y adoptando para ello las precauciones fuesen necesarias.
2. En caso de accidente, vuelco u otras circunstancias que originen el desprendimiento o derrame de la carga en la vía pública y pueda generar riesgos para la seguridad vial, los respectivos conductores deberán notificar el hecho con la máxima urgencia a la policía local, quien lo podrá en conocimiento del servicio municipal de limpieza.

Artículo 43.- Limpieza de vehículos.

1. Los vehículos que se utilicen para los trabajos que se indican en el artículo 38, así como los que se empleen en obras de excavación, construcción de edificios u otros similares, deberán proceder, al salir de las obras o lugar de trabajo, a la limpieza de las ruedas, de forma que se evite la caída de barro en la vía pública.
2. Del mismo modo se observará esta precaución en las obras de derribo de edificaciones en las que, además, se deberán adoptar las medidas necesarias par evitar la producción de polvo.

Artículo 44.- Circos, teatros y atracciones itinerantes.

Actividades tales como circos, teatros ambulantes, tiovivos y otras que, por sus características especiales, utilicen la vía pública, están obligadas a depositar una fianza que garantice las responsabilidades derivadas de su actividad. Si el ayuntamiento debe realizar la limpieza, dicha fianza pagará estos costos y de ser éstos superiores a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los titulares de la actividad.

• SECCIÓN 3.- PROHIBICIONES

Artículo 45.- Residuos y basuras.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y en general cualquier tipo de basuras, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los contenedores y los recipientes destinados al efecto.

Artículo 46.- Uso de papeleras.

1. Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos como colillas, papeles, envoltorios o cualquier otro desperdicio similar, debiendo depositarse en las papeleras instaladas a tal fin.
2. Se prohíbe tirar cigarrillos o colillas encendidas en las papeleras, habiéndolas de depositar una vez apagadas.
3. Se prohíbe, asimismo, arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 47.- Lavado de vehículos y manipulación de residuos.

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas, y de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos y la manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos.

Artículo 48.- Riego de plantas.

El riego de plantas colocadas en balcones y terrazas deberá realizarse procurando que el agua no vierta a la vía pública o no cause molestias a los transeúntes.

Artículo 49.- Excrementos.

1. De los daños o molestias a personas y cosas y de cualquier acción que ensucie la vía pública, producida por animales domésticos, serán directamente responsables sus propietarios o, subsidiariamente, la persona que conduce el animal.
2. Ante cualquier acción que provoque daños o molestias descritas en el apartado 1 de este artículo, producidas por un animal doméstico, los agentes municipales, en todo momento, estarán facultados a exigir del propietario o conductor del animal que proceda a la reparación de los daños o molestias ocasionadas.
3. Por motivos de salubridad pública, con carácter general, queda terminantemente prohibido que los animales domésticos que los animales domésticos realicen sus defecaciones o deposición sobre los espacios verdes, zonas de tierra, áreas de tránsito peatonal, alcorques, zonas de juegos infantiles y espacios similares del casco urbano y zonas de recreo de uso público.
4. Los animales deberán realizar las deposiciones en las zonas habilitadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento mediante señalización o en una alcantarilla, único caso en que no será sancionable.
5. En el caso de inevitable deposición de un animal en zonas no autorizadas, el conductor del animal está obligado a recoger y retirar sus excrementos de la parte de la vía pública que haya resultado afectada de acuerdo con las siguientes instrucciones:
 - Colocar las deposiciones de manera higiénicamente aceptable en las bolsas de basura domiciliarias.
 - Depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables perfectamente cerradas, en el interior de los contenedores instalados para la recogida de las basuras domiciliarias.
 - Depositar los excrementos sin ningún tipo de envoltorio en la red de saneamiento a través de las alcantarillas.



6. Queda terminantemente prohibido depositar las defecaciones en las papeleras.

Artículo 50.- Estética de fachadas.

Los propietarios o responsables de inmuebles con fachadas a la vía pública deberán evitar exponer en ventanas, balcones, terrazas o lugares similares, cualquier clase de objetos contrarios a la estética de la vía pública.

• SECCIÓN 4 – LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES.

Artículo 51.- Disposiciones generales.

1. A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 10 del TRLS.
2. Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

Artículo 52.- De la limpieza de terrenos y solares.

1. El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.
2. Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.
3. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles expresamente prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un terreno o construcción y a otro el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.
4. Cuando los propietarios no cumplan con lo indicado en este artículo:
 - El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del terreno, urbanización o edificación, y previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.
 - Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.
 - En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden dada que, de no cumplirla se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Artículo 53.- Del vallado de solares.

1. Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad o salubridad y ornato público.
2. La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no solares y fincas rústicas por razones de seguridad o salubridad y ornato público.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

3. Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección, no podrán lesionar el valor específico que se quiera proteger.
4. En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que los cerramientos o vallados limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar las perspectiva propia del mismo.
5. La valla o cerramiento del terreno ha de ser de material opaco, con una altura entre dos y tres metros, revocado y pintado y deberá seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.
6. El vallado de solares o fincas rústicas se considera obra menor y está sujeta a previa licencia.
7. Cuando los propietarios no cumplan con lo indicado en este artículo:
 - El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos, si fuese preciso, y oído el propietario.
 - La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, siempre que se ajuste a lo establecido en esta Ordenanza y a los condicionantes que pudiese imponer este Ayuntamiento.
 - Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.
 - En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

• SECCIÓN 5-PUBLICIDAD.

Artículo 54.- Actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad derivada de los mismos y están obligados a informar al ayuntamiento del recorrido, horario y lugar del acto a celebrar.
2. El ayuntamiento podrá exigirles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dicho acto.

Artículo 55.- Elementos publicitarios.

1. La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.
2. No está permitido colocar elementos publicitarios en los edificios incluidos en el Catálogo Histórico Artístico de la ciudad.

Artículo 56.- Colocación de carteles, pancartas y adhesivos.

1. Queda terminantemente prohibida la colocación, colgada de carteles y adhesivos y cualquier actividad publicitaria en los lugares no expresamente autorizados por el Ayuntamiento y, de forma especial, en aquellos edificios incluidos en el catálogo del patrimonio histórico-artístico



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

de la ciudad o en los edificios públicos, así como en los árboles y en el mobiliario urbano no destinado a esta función excepto en aquellos casos que, por parte del órgano competente se dicten normas que amplíen estos emplazamientos.

2. Se podrá utilizar la colocación de carteles y adhesivos en las carteleras y columnas anunciadoras instaladas al efecto por el Ayuntamiento, siempre y cuando los carteles contengan propaganda de actos o actividades de interés general.
3. No podrá iniciarse la colocación de carteles en las carteleras o columnas anunciadoras antes de haberse obtenido la correspondiente autorización municipal.
4. La colocación de pancartas en la vía pública solamente se autorizará en los supuestos siguientes:
 - En periodo de elecciones políticas.
 - En periodo de ferias y fiestas populares.
 - En aquellas situaciones en que expresamente lo autorice el Ayuntamiento como las actividades públicas de entidades ciudadanas, deportivas y partidos políticos.
5. La solicitud de autorización para la colocación de pancartas habrá de contemplar:
 - La entidad responsable.
 - La descripción sucinta de la finalidad o motivo y medidas de la pancarta.
 - Los lugares donde pretende instalarse.
 - El tiempo que permanecerán instaladas.
6. En cualquier caso las pancartas que están sujetas a los elementos estructurales de la vía pública deberán cumplir las condiciones siguientes:
 - Las pancartas no pueden estar sujetas a báculos, árboles, ni apoyadas en la pared o en la tierra, ni en las redes de compañías de servicios. Únicamente será permitida su sujeción a edificios siempre y cuando el responsable disponga de la correspondiente autorización del propietario o titular del edificio, o en aquellos elementos de mobiliario urbano con mástiles o báculos que el Ayuntamiento pueda instalar de manera específica para colgar pancartas o banderolas.
 - La superficie de la pancarta deberá de tener los agujeros suficientes con la finalidad de reducir los efectos del viento.
 - En cualquier caso, la altura mínima de colocación medida desde su punto más bajo, será de 6 metros cuando la pancarta atraviese la calzada, y de 3 metros en aceras, paseos y demás zonas de peatones.
7. Las pancartas deberán ser retiradas por los interesados tan pronto como haya finalizado el término de autorización. De no hacerlo serán retiradas por los servicios municipales, imputandosele a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado.
8. La colocación de pancartas en la vía pública sin autorización dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables por parte de la autoridad municipal, y a su retirada inmediata por parte de los titulares. De no hacerlo estos, lo hará el Ayuntamiento en actuación subsidiaria, repercutiendo en los responsables los gastos ocasionados.
9. Para hacer frente a los daños que puedan resultar del desprendimiento fortuito de estos elementos a personas o cosas, y con el fin de obtener la autorización, se exigirá un seguro de responsabilidad civil.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

10. Quedan exceptuados del régimen de esta Ordenanza las actividades de propaganda y publicidad autorizadas por la legislación del régimen electoral.
11. Las autorizaciones recogidas en este artículo se entenderán otorgadas por silencio administrativo transcurridas 48 horas sin resolución expresa.

Artículo 57.- Octavillas.

Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares.

Artículo 58.- Pintadas.

Se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes.

Serán excepciones:

- a) las pintadas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario;
- b) las que permita la autoridad municipal.

• SECCIÓN 6.-LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

Artículo 59.- Normas generales.

El mobiliario urbano existente en los parques, jardines, zonas verdes y vías públicas, en el que se encuentran comprendidos los bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalizaciones y elementos decorativos tales como farolas y estatuas, deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de limpieza y conservación.

Artículo 60.- Limitaciones.

a) Bancos.

1. No se permite el uso inadecuado de los bancos, o todo acto que perjudique o deteriore su conservación y, en particular, arrancar aquellos que estén fijos, trasladar a una distancia superior a dos metros los que no estén fijados al suelo, agruparlos de forma desordenada, realizar inscripciones o pinturas.
2. Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos en sus juegos depositen sobre los bancos arena, agua, barro, o cualquier elemento que pueda ensuciar, manchar o perjudicar a usuarios de los mismos.

b) Juegos infantiles.

Su utilización se realizará por niños con edades comprendidas en los carteles indicadores que a tal efecto se establezcan, prohibiéndose su utilización por adultos o por menores que no estén comprendidos en la edad que se indique expresamente en cada sector o juego.

c) Papeleras.

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras destinadas a tal fin.

Queda prohibida toda manipulación de papeleras (moverlas, incendiarlas, volcarlas, arrancarlas), hacer inscripciones o adherir pegatinas en las mismas, así como otros actos que deterioren su estética o entorpezcan su normal uso.

d) Fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de las fuentes, que no sean las propias de su utilización normal.

En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego y elementos análogos, no se permitirá beber, introducirse en sus aguas, practicar juegos, realizar cualquier tipo de manipulación y, en general, todo uso del agua.

e) Señalización, farolas, estatuas y elementos decorativos.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Queda prohibido trepar, subirse, columpiarse o realizar cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su normal uso y funcionamiento.

Artículo 61.- Puestos de venta.

1. Se prohíbe la venta ambulante en los parques y jardines de la ciudad y sus accesos, salvo expresa autorización de la alcaldía en la forma y con los requisitos previstos en la normativa sobre venta ambulante, a cuyas determinaciones se estará en todo lo relativo a estas actividades.
2. Los puestos de venta que se ubiquen en los jardines y parques públicos habrán de ajustar su instalación al diseño que a tal efecto se les exija por el ayuntamiento, de acuerdo con el entorno donde vayan a ser emplazados, cuidando que su estética armonice con el conjunto urbano donde deban instalarse. A tal efecto, el ayuntamiento establecerá las normas a que deben sujetarse los puestos.
3. Los titulares de los puestos serán directamente responsables de las infracciones que el personal dependiente de los mismos, o que actúe en los citados puestos.
4. Las licencias son personales e intransferibles, prohibiéndose toda clase de cesión o traspaso de las mismas, salvo en los casos expresamente autorizados por el ayuntamiento. En los supuestos de transmisión no autorizada por la administración municipal, se declarará la caducidad de la licencia.
5. Se prohíbe la ocupación de más superficie de la permitida en la licencia o ubicación en lugar distinto al autorizado, la existencia de desperdicios o suciedad en las terrazas y alrededores de los puestos de venta y el emplazamiento de los veladores en lugar al autorizado o en número superior al determinado en la licencia.

CAPÍTULO 4.-TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

Artículo 62.- Infracciones al régimen de espacios naturales.

1. Serán consideradas infracciones leves:

- el acceso con vehículos a motor en itinerarios o condiciones no permitidas,
- el abandono de basuras y/o desperdicios fuera del lugar indicado,
- la instalación de publicidad sin previa autorización,
- la emisión de ruidos que perturben potencialmente la tranquilidad de la fauna silvestre no catalogada,

2. Serán consideradas infracciones graves:

- encender fuego fuera de los lugares y fechas autorizadas,
- la acampada fuera de los lugares o fechas autorizadas al efecto,
- causar molestias a los animales o provocar la destrucción o daños en especies vegetales o animales “vulnerables” o de “especial interés”,
- llevar a cabo aprovechamientos forestales en contra de los planes técnicos de ordenación a que hace referencia el artículo 3.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

3. Serán consideradas infracciones muy graves:

- las actuaciones que violen lo preceptuado en los planes específicos de mejora del artículo 2.
- causar molestias o provocar la destrucción o daños en especies vegetales o animales catalogadas como “en peligro de extinción” o “amenazadas”
- utilizar productos químicos, sustancias biológicas, realizar vertidos o derramar residuos, si se causase con ello daño a los ecosistemas de imposible o difícil sustitución.

Artículo 63.- Infracciones al régimen de espacios naturales: incendios.

1. Será considerada infracción leve la inobservancia de las medidas dispuestas con carácter preventivo por la administración, si de la misma no se desprende daño alguno.
2. Serán consideradas infracciones graves:
 - la no observancia de medidas limitatorias del uso de los espacios naturales que, tras un incendio forestal, pudiesen determinarse según el artículo 9.2.
 - la reincidencia en infracciones leves.
3. Se considerará infracción muy grave:
 - la negativa o resistencia a formar parte de la movilizaciones que en caso de incendio, y para combatirlas, dispongan las autoridades;
 - encender fuego en lugares y fechas inadecuadas en época de estiaje o riesgo de incendio forestal.

Artículo 64.-Infracciones al régimen de espacios naturales: riberas y cursos de aguas.

1. Serán consideradas infracciones leves aquellas tipificadas como graves, si los efectos sobre el medio natural son de escasa relevancia, a juicio de los servicios municipales.
2. Será considerada infracción grave:
 - la roturación de la vegetación de los cursos de agua, en el sentido del artículo 10;
 - el encauzamiento de cursos de agua en los cuales no se tengan en cuenta los factores de recuperación de la vegetación preexistente.
3. Serán consideradas infracciones muy graves aquellas tipificadas como graves, en las que coincidan elementos de reincidencia.

Artículo 65.- Infracciones al régimen de parques, jardines y arbolado urbano.

1. Serán consideradas infracciones leves:

- cortar flores, plantas o frutos sin la autorización correspondiente;
- arrojar, en zonas verdes, papeles plásticos o cualquier clase de residuo;
- encender fuego en lugares no autorizados expresamente;
- no controlar los movimientos de los animales domésticos, por parte de sus dueños o cuidadores;



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- en general, las actividades que impliquen inobservancia de las instrucciones y señalizaciones para el uso de parques y zonas verdes.

2. Serán consideradas infracciones graves:

- pisar, destruir o alterar las plantaciones allí donde no esté autorizado y si las consecuencias de tal actividad resultan ser de imposible o difícil reparación;
- dañar o molestar a la fauna presente en las zonas verdes o asociada a los elementos vegetales;
- el no cumplimiento, por los propietarios particulares, de las obligaciones enumeradas en el artículo 18.

3. Serán consideradas infracciones muy graves:

- talar o podar árboles sin autorización expresa;
- hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio;
- reincidir en la comisión de falta grave.

Artículo 66.- Infracciones al régimen de limpieza.

1. Se considerarán infracciones leves:

- arrojar o depositar residuos, desperdicios y basuras en las vías públicas o privadas, en sus accesos y solares, o en fincas valladas o sin vallar;
- lavar limpiar y manipular vehículos en la vía pública;
- regar plantas fuera del horario autorizado, siempre que se puedan generar molestias a los ciudadanos o daños en la vía pública;
- la deposición de excrementos de animales domésticos, respecto a sus propietarios, en lugares de tránsito peatonal.

2. Se considerará infracción grave:

- la colocación de elementos publicitarios de cualquier tipo en edificios incluidos en el Catálogo Histórico- Artístico de la localidad;
- la publicidad masiva en la calles sin licencia previa, mediante carteles, pintadas, octavillas u otros medios que provoquen afeamiento general y suciedad notoria de la población.

3. Se considerará infracción muy grave la reincidencia en la comisión de faltas graves.

Artículo 67.- Infracciones al régimen de limpieza y vallado de terrenos y solares.

1. Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como dispone el artículo 9 del Real Decreto-Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo , así como del artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística aprobado por Decreto-Legislativo 1/2004.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

2. En el incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios, y en el incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

CAPITULO 5.- INFRACCIONES Y REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 68.-

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se sancionarán de acuerdo con el procedimiento sancionador previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y conforme lo previsto en la normativa de aplicación (legislación de régimen local, Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad y legislación autonómica sobre medio ambiente, legislación en materia urbanística) y en la presente Ordenanza de Medio Ambiente. Todo ello sin perjuicio de las infracciones previstas en el Código Penal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en su articulado.

Segunda.-

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Tercera.-

Esta Ordenanza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Bargas con fecha ... de de 2009, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigentes mientras no se apruebe su modificación o derogación expresa.”

PUNTO DECIMO SEPTIMO.- MOCIONES GRUPOS POLITICOS

El Sr. Presidente aclara que se han presentado dos mociones, una del Grupo Popular y otra del Grupo Socialista, que van a ser retiradas y se presenta una en conjunto de los tres grupos políticos.

El Sr. Secretario da lectura a la moción:

**“MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, SOCIALISTA, POPULAR e IZQUIERDA UNIDA al
PLENO del AYUNTAMIENTO**

ASUNTO: Sobre beneficios fiscales municipales y temporales a familias en situación de extrema necesidad.



MOCIÓN

Ante la difícil situación económica por la que está atravesando España, con un incremento del desempleo notable, fruto de una crisis de carácter mundial, este Ayuntamiento de Bargas está siendo pionero en la creación de empleo. Hemos aprobado y puesto en marcha un Plan de Empleo Local, además del Plan Autonómico, las contrataciones originadas por las Inversiones Públicas y del Plan de choque de la Junta de Comunidades para ayudar a aquellas personas que no perciben subsidio de desempleo.

Todas estas medidas van encaminadas a dar trabajo a los ciudadanos de Bargas.

Valorando de forma muy positiva todas estas actuaciones, que traerán como consecuencia la disminución del desempleo en nuestro Municipio, los Grupos Municipales, Socialista, Popular e Izquierda Unida quieren dar un paso más en todas estas iniciativas de ayudar a las personas más desfavorecidas, y plantean a esta Corporación Municipal la posibilidad de llevar a cabo las exenciones y reducciones fiscales, que en el ámbito de la hacienda local, la legalidad permita, con el fin de paliar la pérdida de ingresos en las familias más necesitadas y en peor situación económica.

En este sentido hay que tener en cuenta lo que determina el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Haciendas Locales. De acuerdo con este precepto, los sujetos pasivos en situación de desempleo no podrán beneficiarse de bonificaciones en los tributos locales que tengan naturaleza jurídica de impuesto y tasa.

Respecto a los precios públicos las bonificaciones fiscales podrán introducirse previa modificación expresa en la Ordenanza reguladora.

Por todo ello, estos Grupos Municipales proponen al Pleno:

Se den las instrucciones pertinentes a los servicios económicos de este Ayuntamiento para que estudien y propongan, en su caso, antes del 31 de octubre, a la Comisión de Hacienda, las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales correspondientes que permitan reducir los precios públicos que la Hacienda Local tuviera implantados. Estas bonificaciones tendrían como destinatarios las familias más necesitadas, con menos recursos económicos y con más cargas familiares y, en todo caso, sería preceptivo para su concesión el informe de los servicios sociales municipales.”

El Pleno de la Corporación somete a votación la moción, presentada por los Grupos Municipales Socialista, Popular e Izquierda Unida sobre beneficios fiscales municipales y temporales a familias en situación de extrema necesidad, quedando aprobada por UNANIMIDAD.

PUNTO DECIMO OCTAVO.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA N° 160/2009, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE TOLEDO, RECAIDA EN LOS AUTOS INSTADOS POR D. TIBURCIO PEREZ AGUDO CONTRA EL AYUNTAMIENTO SOBRE RECLAMACION DE DESPIDO

El Sr. Secretario da lectura al fallo de la Sentencia n° 160/2009, del Juzgado de Lo Social n° 2 de Toledo. Todos los presentes se dan por enterados.

PUNTO DECIMO NOVENO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean realizar alguna aclaración sobre la relación de Resoluciones de Alcaldía que ha sido entregada con la convocatoria.

La Sra. Martín Palacios pregunta por los motivos por los que la relación de Resoluciones entregada con la convocatoria de este Pleno llega hasta el día 8 de junio, habiendo un desfase, por tanto, de un mes hasta la fecha del Pleno, y solicita información sobre los siguientes decretos:

- **Nº 266.** Cese definitivo de D. Pedro Daniel Rey Fernández como Secretario del Ayuntamiento de Bargas.
- **Nº 274.** Aprobación del anexo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Bargas y la Consejería de Educación y Ciencia para construcción de pista polideportiva anexa al Colegio Stmo. Cristo de la Sala.

PUNTO VIGÉSIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra. Martín Palacios y pregunta:

- Si se ha producido o se va a producir la renovación del Director de las Escuelas Deportivas. Transcurrido un año desde la creación del puesto, su grupo quiere saber qué necesidades han sido cubiertas y qué aportaciones se han producido, porque consideran incoherente el recorte de gastos anunciado por el Alcalde con la continuidad de dicho puesto ya que no es necesario y supondría un ahorro de unos 36.000€.

- Reiteran la pregunta sobre el horario de los establecimientos de los chinos y si se va a tomar alguna medida con la venta de alcohol a menores que se realizan en estos comercios.

- Si se han solucionado los problemas de funcionamiento de la depuradora de la piscina municipal.

- Traslada una queja de los familiares y residentes de la Residencia de Mayores en relación a la alimentación, a las condiciones higiénicas y al servicio médico, quieren saber si se tiene conocimiento de esas deficiencias y qué se va a hacer.

- Finalmente aclara la Sra. Martín Palacios que la respuesta dada en el Pleno anterior sobre Residencial Las Ondas no tiene nada que ver con lo que su grupo preguntó. Quieren saber si existe informe de Medio Ambiente sobre delimitación del PAU con la vía pecuaria; por lo tanto, reiteran la pregunta.

El Sr. Presidente contesta que se convocará una Comisión de Deportes para aclarar todo lo relacionado con el Director de Escuelas Deportivas.

Interviene el Sr. Gómez Escudero y contesta a las preguntas del pleno del día 11 de mayo:

Socorrista de la piscina municipal

La jornada que realizan es de 35 horas semanales y en cuanto las titulaciones si bien en un principio se indicó por parte de la Consejería de Sanidad la necesidad de la presencia de un diplomado universitario en enfermería, posteriormente al comprobar que en el Municipio existe de forma permanente un Centro de Atención Médica se dispensó de tal requisito.

Expediente de Manuel Martín Pantoja

En relación al expediente abierto en este Ayuntamiento, en materia de disciplina urbanística, en el que aparece como interesado D. Manuel Martín Pantoja, le informo a continuación de todos los trámites seguidos y con la fecha de cada uno de ellos:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

29-09-2008 : Manuel Martín Pantoja, presenta escrito ante el Ayto., exponiendo los daños materiales que la obra colindante, cuyo promotor es GONZÁLEZ SIMÓN JUAN RAMÓN S.L., le está causando en su domicilio.

15-10-2008: El técnico municipal, Manuel Belda, emite informe, aclarando que la obra se encuentra protegida para determinar el propósito del cumplimiento legal de ocasionar los menores daños al vecino. Añadiendo que el patio interior del vecino aparece limpio y un pequeño trastero lo tienen igualmente protegido con una lámina de PVC.

17-10-2008: Se emite informe técnico en el cual se hace referencia a la Infracción detectada respecto a que el edificio incumple la Norma en su altura máxima.

20-10-2008:

- Notificación de Incoación de procedimiento de legalización, por realización de obras sin ajustarse a licencia municipal en c/. Río Guadarrama nº 12, otorgando un plazo de 15 días. (Policía Local, Promotor y Denunciante).
- Notificación de Incoación de Procedimiento sancionador. (Promotor y Denunciante).

22-10-2008: La Propiedad presenta escrito de alegaciones adjuntando solución técnica para corregir la infracción cometida.

24-10-2008: El técnico municipal, Manuel Belda, emite informe admitiendo la documentación presentada por la propiedad como corrección , quedando por tanto recogido en el expediente de Licencia de Obras correspondiente como actuación a realizar para subsanar la infracción, autorizando la continuación de los trabajos, con independencia del informe jurídico que corresponda.

27-10-2008:

- Mediante Decreto nº 1078/2008, se autoriza la reanudación de los trabajos en base a la modificación presentada.
- Notificación de la Resolución a los interesados y a la Policía Local.

07-11-2008: La Policía Local emite informe, exponiendo que Manuel Martín Pantoja, se persona en las dependencias de la policía local manifestando que en el patio posterior de su vivienda le siguen cayendo cascotes y todo tipo de material de construcción, añadiendo que no existe ningún tipo de protección instalado por los responsables de la obra, que impida que esos materiales caigan en su propiedad.

11-11-2009: Notificación de Propuesta de resolución de procedimiento sancionador. (Promotor)

26-11-2008: Promotor presenta alegaciones.

19-02-2009: Manuel Martín Pantoja presenta escrito solicitando copia de la documentación del expediente.

20-03-2009: José M^a Domínguez y Caridad Martín Palacios, manifiestan que han tenido acceso al expediente nº 15/2008 de Disciplina Urbanística.

El expediente administrativo que sus demandas ha generado ha sido exhaustivo, tanto por parte de los servicios técnicos municipales como por el concejal de obras y servicios y el propio Alcalde.

Respecto a las alturas de los edificios, este Equipo de Gobierno ha sido y será extremadamente escrupuloso con el cumplimiento de la normativa urbanística vigente. Estas cuestiones serán trasladadas a los servicios técnicos municipales para su conocimiento y consideración.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Horario de establecimientos:

La normativa que rige los horarios los establecimientos minoristas, a parte de las disposiciones básicas estatales, es la Ley 10/2005, de 15 de diciembre. En cuanto a la venta de bebidas alcohólicas a menores, se solicitará a los servicios municipales correspondientes informe al respecto, por si fuera necesario obrar en consecuencia.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL